



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. 497

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Acuerdo que Crea la Comisión de Administración y Finanzas del Consejo Estatal de Seguridad Pública. 509

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento de la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro. 514

Reglamento del Servicio Público de Panteones para el Municipio de Huimilpan, Qro. 517

Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro. 528

Acuerdo por medio del cual se Autoriza la Ampliación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del Año 2009, por concepto de Remanente Presupuestal del Ejercicio Fiscal del Año 2008, correspondiente a Programas, Acciones y Obras en Proceso de Ejecución. 552

Acuerdo relativo a la autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Real de Juriquilla", Fase B, ubicado en el predio denominado Jurica El Paisano, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. 554

Acuerdo relativo a la recepción del pago del área de donación del condominio denominado "Balcones de Vista Real", ubicado en antiguo camino a San Francisco s/n, ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 31,422.91 m². 565

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, para los lotes 27, 28, 29, 30 y 31 de la manzana 19, del fraccionamiento Boulevares del Cimatarío, municipio de Corregidora, Qro., propiedad de la C. Ma. de los Ángeles Alzira Peña Paniagua. 569

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sol", ubicado en las parcelas 72 y 74 del ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro.	573
Acuerdo mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.	580
Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1" ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.	589
Acuerdo relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.	600
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Uso Habitacional con densidad de población de 150 Hab/Ha, para 4 lotes con superficie de 142,455.14 m2 del Fraccionamiento Cumbres del Lago, Delegación Santa Rosa Jáuregui.	605
Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Condominio D", ubicado en la Calle Palma Latania No. 300, Fraccionamiento Palmas III, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González.	609
Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Napoles", ubicado en la Calle Cordillera de los Andes No. 2140, Fraccionamiento La Loma VIII, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.	610
Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Tulipanes", ubicado en la Calle Cuauhtémoc No. 19, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González.	611
Acuerdo relativo a la relotificación de la 4ª etapa, licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 3 y 4 y autorización para la venta de lotes de las etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo residencial "Santuarios del Cerrito", denominado "Paseos del Bosque", ubicado en el camino a Las Flores s/n e identificado como fracciones de la Ex Hacienda El Cerrito, municipio de Corregidora, Qro.	613
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Industria Mediana (IM) a Centro de Espectáculos y un Restaurante – Bar; en el predio ubicado en Av. Paseo Central No. 5, Fracc. Valle de Oro, San Juan del Río, Qro.	623
Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009.	626
Acuerdo mediante el cual se aprueba por unanimidad la ratificación del Uso de Suelo de Protección Ecológica Uso Múltiple (PEUM), a Uso de Suelo tipo "C" (Comercial), para la instalación del Instituto Hematopatología a favor del Dr. Joaquín Carrillo Farga, en una superficie de 7-87-04.33 Has., (siete hectáreas ochenta y siete áreas cuatro punto treinta y tres centiáreas), en un predio ubicado en la Parcela No. 52 del Ejido Purísima de Cubos, en el Municipio de Colón, Qro.	635
Dictamen relativo al procedimiento para recibir y turnar la correspondencia oficial dirigida al H. Ayuntamiento.	638
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	642

PODER EJECUTIVO

Licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, se expide el presente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Capítulo I

Del Ámbito de la Competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

Artículo 1. La Secretaría de Desarrollo Sustentable en adelante la Secretaría, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultada para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y le corresponde el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2. La Secretaría conducirá sus actividades en forma planeada, programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción del desarrollo de la entidad, establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 3. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. La Dirección de Estudios y Políticas Económicas, que dependerá jerárquicamente del Secretario de Desarrollo Sustentable.
- II. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, que dependerá jerárquicamente del Secretario de Desarrollo Sustentable y se integrará por:
 - a) La Dirección de Fomento Industrial.
 - b) La Dirección de Comercio.
 - c) La Dirección de Desarrollo Regional.
 - d) La Dirección de Desarrollo Empresarial.
- III. La Subsecretaría del Medio Ambiente, que dependerá jerárquicamente del Secretario de Desarrollo Sustentable y se integrará por:
 - a) La Dirección de Planeación Ambiental.
 - b) La Dirección de Control Ambiental.

La Secretaría, contará además con la Unidad de Apoyo Administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 4. Las unidades administrativas de la Secretaría, realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fijen los titulares de las mismas.

Corresponde originalmente al Secretario y a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar las notificaciones, visitas de verificación o inspección, así como certificaciones de los actos y documentos que emitan o que consten en sus expedientes, dentro de los procedimientos a su cargo. Los servidores públicos antes mencionados podrán delegar en el personal subalterno, las facultades objeto del presente artículo.

Capítulo II

De las Facultades del Secretario de Desarrollo Sustentable

Artículo 5. Corresponde originalmente al Secretario de Desarrollo Sustentable, en adelante el Secretario, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades, en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que por disposición de la Constitución Política del Estado de Querétaro, las leyes, reglamentos, el artículo 6 de este instrumento y demás disposiciones aplicables, deban ser ejercidas por él mismo.

Artículo 6. El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Establecer y dirigir la política de la Secretaría, así como coordinar en los términos de la legislación aplicable, la del sector a su cargo;
- II. Autorizar el establecimiento de parques, fraccionamientos y polos industriales, así como cualquier otro asentamiento de la misma naturaleza en el Estado, acatando las recomendaciones de las autoridades federales relacionadas con la materia y atendiendo en su caso la opinión de los municipios de conformidad con la ley aplicable;
- III. Someter a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades paraestatales del sector, y desempeñar las comisiones especiales que el mismo le confiera;
- IV. Comparecer ante la Legislatura del Estado, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- V. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector respectivo;
- VI. Refrendar para su validez y observancia los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;
- VII. Aprobar el anteproyecto programa-presupuesto anual de la Secretaría y el de las entidades paraestatales y organismos desconcentrados del sector que coordina, a efecto de que sean presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. Aprobar de acuerdo con el Oficial Mayor, la organización y el funcionamiento de la Secretaría, elaborando y disponiendo la publicación de manuales administrativos, de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- IX. Establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiere el funcionamiento administrativo de la Secretaría;
- X. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Secretaría hasta el nivel de jefe de departamento, así como resolver sobre las propuestas que estos formulen para la designación de su personal de confianza;
- XI. Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, organizaciones e instituciones nacionales e internacionales;

- XII. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Secretaría;
- XIII. Determinar en cada caso el número, lugar, circunscripción territorial y organización de las oficinas adscritas que se ubicarán fuera de la capital;
- XIV. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas del Estado;
- XV. Establecer los criterios de interpretación que se den como motivo de la aplicación de este reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo, y
- XVI. Ejercer las demás facultades que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables, le asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 7. El secretario tendrá las siguientes facultades delegables:

- I. Proporcionar a los promotores de las oficinas municipales de comercio y atención al consumidor de todos los municipios y delegaciones municipales, capacitación, asesoría y apoyo en la solución de los problemas comerciales, de abasto y servicios en su territorio, y
- II. Las demás que con el carácter de delegables, le asigne el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Capítulo III De las Facultades de los Subsecretarios

Artículo 8. Al frente de cada subsecretaría habrá un titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del órgano a su cargo ante su superior jerárquico y será auxiliado por los directores y demás personal que requiera el servicio y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

Artículo 9. Corresponde a los Subsecretarios:

- I. Coordinar las actividades de las direcciones a su cargo;
- II. Proponer al Secretario, la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- III. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a los directores a su cargo, así como conceder audiencia al público, si así lo requirieren sus funciones;
- IV. Coordinar la formulación del informe anual de trabajo de la Subsecretaría a su cargo, el cual debe ser puesto a consideración del Secretario;
- V. Cumplir con las comisiones y trabajos que les encomiende el Secretario;
- VI. Acordar con el Secretario y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal les correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que él mismo les confiera;
- VII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia, y
- VIII. Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Capítulo IV **De las Competencias Específicas de las Subsecretarías**

Artículo 10. Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar y desarrollar anualmente una exposición industrial para el Estado de Querétaro;
- II. Instrumentar los programas de fortalecimiento económico en la entidad y promover proyectos estratégicos que contribuyan al desarrollo del Estado;
- III. Consolidar la presencia del estado en los eventos en los que se tenga potencial de desarrollo económico y mantener una vinculación estrecha con los organismos representativos de los sectores privado y social que tienen repercusión en el desarrollo económico del Estado;
- IV. Dirigir y coordinar los esfuerzos que se realizan en materia de promoción y fomento económico del Estado, tendientes a asegurar que la participación de la Secretaría en las ferias, foros y eventos, sea digna y representativa de los intereses empresariales de la entidad;
- V. Atender y resolver las demandas empresariales y propiciar la instalación y/o ampliación de empresas, estableciendo los mecanismos de gestión que faciliten el desarrollo de la planta productiva instalada y favorezcan la generación y conservación de fuentes de empleo en un contexto de sustentabilidad;
- VI. Fomentar el equilibrio del desarrollo económico entre las zonas rurales y urbanas del estado de Querétaro, mediante el apoyo y coordinación con el nivel municipal de gobierno y el despliegue de estrategias específicas que impulsen el desarrollo de las regiones del estado;
- VII. Promover la vinculación del sector productivo con el sector educativo, para impulsar el desarrollo tecnológico del sector industrial del estado, principalmente de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VIII. Presentar al Secretario, los análisis, las propuestas y las recomendaciones que permitan optimizar el proceso de toma de decisiones institucionales, y
- IX. Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Artículo 11. Corresponde a la Subsecretaría del Medio Ambiente, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer, formular, conducir y evaluar las políticas en materia de medio ambiente en la entidad;
- II. Proponer en la materia de su competencia, acuerdos de coordinación con el gobierno federal y convenios con los ayuntamientos de los municipios y organismos sociales y privados;
- III. Coordinar y supervisar la aplicación de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- IV. Promover la desregulación ambiental y la simplificación administrativa de trámites en esta materia;
- V. Definir estrategias de participación social y promover acciones regionales de desarrollo sustentable y de protección ambiental considerando los grupos, objetivos, temas de información, mecanismos de difusión, categorías de educación ambiental e incentivos que establece la ley, así como los medios y recursos disponibles, dentro de la entidad y con los estados que comparten regiones con el estado de Querétaro;
- VI. Definir criterios ecológicos y normas técnicas ambientales y promover su publicación;
- VII. Coordinar la elaboración de informes sobre el estado del medio ambiente en el estado de Querétaro, la operación de un Sistema Estatal de Información Ambiental y el intercambio de información con el gobierno federal, con otras entidades federativas, con los municipios, y con instituciones de investigación superior;

- VIII. Coordinar acciones para prevenir, controlar y revertir la contaminación del ambiente y sus efectos por emisiones a la atmósfera, descargas de agua residual y manejo de residuos, que sean competencia del estado, así como aquellas en materia de prevención y control de emergencias y contingencias ambientales;
- IX. Promover la reglamentación de los temas ambientales que establece la ley en la materia;
- X. Proponer al Secretario, el proyecto de expedición de declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas de competencia estatal;
- XI. Ordenar las visitas de inspección en materia ambiental a establecimientos de cualquier índole, así como obras, acciones y actividades que puedan ocasionar impactos al ambiente o puedan representar un riesgo ambiental;
- XII. Expedir las concesiones a particulares para prestar el servicio de verificación vehicular de emisiones contaminantes en los términos del reglamento correspondiente, y
- XIII. Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Capítulo V De las Facultades de los Directores

Artículo 12. Al frente de cada dirección habrá un titular quien asumirá la responsabilidad ante su superior jerárquico, del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, y será auxiliado por los jefes de departamento y demás personal que requiera el servicio y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

Artículo 13. Corresponde a los directores el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Planear, coordinar, evaluar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo de conformidad con este reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con los lineamientos aprobados por el Secretario;
- II. Acordar con el Titular de la Subsecretaría correspondiente y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;
- III. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Titular de la Subsecretaría correspondiente, aquellos que requieran de la aprobación de éste;
- IV. Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos anuales, sometiéndolos a la consideración del Titular de la Subsecretaría correspondiente, y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados;
- V. Elaborar y proponer al Titular de la Subsecretaría correspondiente, los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su dirección;
- VI. Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la Oficialía Mayor, los manuales de organización, de sistemas y procedimientos de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público si así lo requieren sus funciones;
- VIII. Proponer al Titular de la Subsecretaría correspondiente la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;

- IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Titular de la Subsecretaría correspondiente, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;
- X. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la Secretaría y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por las mismas y demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XI. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- XII. Rendir por escrito los informes requeridos de las actividades realizadas y presentarlos al Titular de la Subsecretaría correspondiente, y
- XIII. Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Titular de la Subsecretaría correspondiente.

Capítulo VI **De las Competencias Específicas de las Direcciones**

Artículo 14. Corresponde a la Dirección de Estudios y Políticas Económicas, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer lineamientos de política pública que contribuyan a impulsar el desarrollo económico de Querétaro;
- II. Desarrollar, implantar y mantener actualizado el sistema de información estratégica, así como la elaboración de los documentos informativos sobre la actividad económica del Estado de Querétaro;
- III. Analizar el crecimiento de las regiones, municipios y sectores del estado, con base en las potencialidades que presenten, revisando la vocación productiva y la preservación del medio ambiente;
- IV. Difundir oportuna y sistemáticamente los datos contenidos en el sistema de información entre las diferentes instancias de gobierno y de la sociedad civil, relacionados con la actividad económica y ambiental;
- V. Establecer convenios y promover el intercambio de información económica con otras entidades federativas, instituciones y organismos, que favorezca el máximo desarrollo de la región y el acervo documental, y
- VI. Las demás que señalen este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Artículo 15. Corresponde a la Dirección de Fomento Industrial, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Impulsar proyectos de operación de nuevas zonas industriales que favorezcan el desarrollo económico del Estado;
- II. Promover el establecimiento e inversión de la industria en el Estado;
- III. Promover el acceso de los asentamientos industriales e inversiones extranjeras y nacionales en el Estado;
- IV. Orientar y gestionar los permisos de instalación y operatividad de las micro, pequeñas y medianas industrias a establecerse en el Estado;

- V. Establecer lineamientos que regulen los asentamientos de industrias en parques, fraccionamientos y polos industriales, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, así como autorizar, en su caso, dichos asentamientos en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales correspondientes;
- VI. Participar en ferias, exposiciones y foros nacionales e internacionales con el objeto de buscar la promoción económica-industrial del Estado de Querétaro;
- VII. Impulsar acciones de simplificación y/o desregulación administrativa que favorezcan el fomento de inversiones productivas, y
- VIII. Las demás que le señalen este reglamento, otras disposiciones legales y el Subsecretario de Desarrollo Económico.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de Comercio, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios de la entidad, con la participación de las empresas privadas y las dependencias de los tres niveles de gobierno involucradas en el sector, así como establecer acciones que propicien el abasto oportuno de productos básicos en todas las regiones del estado por parte de las dependencias involucradas en la materia;
- II. Identificar los problemas existentes en la actividad comercial y de servicios que afecten a la ciudadanía y gestionar su solución ante las instancias correspondientes;
- III. Concertar con sectores federales y privados, acuerdos, convenios y otras acciones coordinadas para la realización de programas de abasto de temporada;
- IV. Impulsar la modernización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas comerciales, con la participación de las universidades del Estado en la mejora de su competitividad;
- V. Concertar y celebrar reuniones con industriales nacionales y extranjeros solicitantes de bienes y/o productos de la entidad, con el objeto de promover la comercialización de estos;
- VI. Promover las exportaciones del Estado, participando en programas de apoyo para las empresas exportadoras, en forma coordinada con organismos y dependencias federales, estatales, municipales e internacionales;
- VII. Organizar y coordinar los trabajos del Premio Estatal de Exportación y la participación en ferias, foros, misiones comerciales y otros eventos nacionales e internacionales;
- VIII. Coordinar los esfuerzos institucionales para consolidar la integración de las empresas queretanas a los mercados internacionales, en el marco de los Tratados de Libre Comercio que la Federación tiene suscritos con otros países y/o regiones;
- IX. Coordinar la organización de exposiciones y la promoción de las exportaciones de productos manufacturados en el estado, así como llevar a cabo cualquier otra actividad orientada a fomentar la comercialización de las mismas;
- X. Buscar y asegurar nuevos canales de comercialización de productos de exportación de microempresarios y de proyectos productivos que impulse la Secretaría en coordinación con las universidades del estado, y
- XI. Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Subsecretario de Desarrollo Económico.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Regional, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Identificar oportunidades de producción en las regiones del estado, brindando los servicios de gerencia para la viabilidad de los proyectos productivos y promover los productos elaborados en el mismo en diversos foros y ferias regionales;
- II. Apoyar y promover el desarrollo regional del estado buscando lograr la equidad entre las zonas rurales y urbanas;
- III. Promover la participación social en el desarrollo regional, creando y coordinando programas intersectoriales e intersecretariales que aseguren el equipamiento productivo en los municipios y comunidades;
- IV. Atender, analizar, orientar y dar seguimiento a los proyectos, necesidades y demandas de la población y sus agrupaciones, en materia de desarrollo económico;
- V. Gestionar recursos con las diversas instancias públicas y privadas para la creación y el desarrollo de proyectos productivos;
- VI. Promover e impulsar la capacitación, educación y cultura del trabajo entre los individuos para integrarlos al desarrollo eficiente de la actividad productiva;
- VII. Impulsar la creación de proyectos productivos como principal fuente de ocupación y generación de empleos en las diversas regiones del estado;
- VIII. Elaborar, analizar y evaluar la factibilidad de proyectos regionales que contribuyan a la formación de nuevos polos de desarrollo;
- IX. Fomentar la creación de empresas artesanales y apoyar el desarrollo de las organizaciones artesanales, impulsando proyectos productivos, y
- X. Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Subsecretario de Desarrollo Económico.

Artículo 18. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Empresarial, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Impulsar proyectos y realizar las gestiones necesarias para incorporar a las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas y por instalarse en el Estado, a los programas de apoyo que ofrece el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Economía e instituciones y organismos involucrados en la materia;
- II. Instrumentar y desarrollar programas de integración de las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas productivas, en la sustitución de importaciones y en los mercados de consumo y programas de desarrollo de proveedores;
- III. Promover la generación y desarrollo de tecnología propia que fortalezca la capacidad productiva y competitividad de la industria establecida en el estado;
- IV. Vincular de manera efectiva y eficaz los sectores productivos con el sector educativo y centros tecnológicos para fomentar el desarrollo de tecnología y el auto-empleo;
- V. Promover y gestionar recursos entre las diversas instancias públicas y organismos para la creación y desarrollo de proyectos productivos en sectores estratégicos;
- VI. Promover y facilitar recursos para la capacitación y profesionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas;

- VII. Establecer y promover continuamente acercamiento entre la Secretaría y los diferentes organismos empresariales y patronales para instaurar esquemas de apoyo y promoción;
- VIII. Organizar e impulsar la realización de ferias y foros para jóvenes emprendedores e impulsarlos a la generación de sus propias empresas, y
- IX. Las demás que señalen este reglamento, otras disposiciones legales aplicables y el Secretario.

Artículo 19. Corresponde a la Dirección de Planeación Ambiental, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Protección al Ambiente;
- II. Formular, revisar y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico regional y local del territorio del Estado;
- III. Dirigir y evaluar los estudios y proyectos sobre ordenamiento ecológico y territorial, áreas naturales protegidas, educación e información ambiental y conservación de los recursos naturales;
- IV. Aplicar los instrumentos de la política ambiental previstos en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en materia de planeación ambiental, ordenamiento ecológico, educación e información ambiental, así como la preservación y restauración de áreas naturales protegidas;
- V. Promover la participación de los grupos sociales en la formulación de la política ambiental local y el ordenamiento ecológico del territorio;
- VI. Promover programas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los recursos naturales;
- VII. Promover convenios o acuerdos de coordinación con la federación, estados, municipios, organismos sociales, académicos o de Investigación para proteger, preservar y restaurar los recursos naturales y la flora y fauna silvestre;
- VIII. Promover y difundir planes y acciones para la conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre y doméstica, en forma congruente con la política nacional en la materia;
- IX. Promover que las instancias de educación superior y organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen técnicas, procedimientos y métodos que propicien el aprovechamiento racional de los recursos naturales, el control de la contaminación y la protección de los ecosistemas;
- X. Promover el establecimiento de premios por reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar, restaurar y proteger el medio ambiente;
- XI. Diseñar y coordinar campañas y programas de concientización, educación y difusión de los problemas ecológicos que enfrente la entidad;
- XII. Coordinar la elaboración y actualización del Sistema Estatal de Información Ambiental, y
- XIII. Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Subsecretario del Medio Ambiente.

Artículo 20. Corresponde a la Dirección de Control Ambiental, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la atención de las denuncias populares por ilícitos en materia de emisiones a la atmósfera, ruido, vibraciones, centros de verificación vehicular, residuos sólidos y aguas;

- II. Someter a la consideración del Subsecretario del Medio Ambiente, las sanciones que correspondan por infringir la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y sus reglamentos y demás normatividad aplicable;
- III. Coordinar la planeación y operación de la verificación de emisiones contaminantes de los vehículos automotores registrados en el Estado;
- IV. Emitir los lineamientos pertinentes para la aplicación del Programa Estatal de Verificación Vehicular;
- V. Coordinar con los municipios y la federación la evaluación de impacto y riesgo ambiental de las obras y actividades de competencia estatal señaladas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental;
- VI. Formular y operar el esquema de licenciamiento, desregulación y simplificación administrativa de trámites ambientales para establecimientos industriales, comerciales, de servicios, así como el aprovechamiento y explotación de recursos naturales no reservados a la federación;
- VII. Impulsar la autorregulación ambiental, a través de la promoción de sistemas de administración ambiental, auditoría ambiental y prevención de la contaminación ambiental en industrias, comercios, servicios, así como dependencias gubernamentales;
- VIII. Regular el aprovechamiento de bancos de material no reservados a la federación y bancos de tiro;
- IX. Realizar actividades de inspección y verificación para vigilar actividades que afecten los recursos bióticos e hídricos, así como el cumplimiento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de fuentes fijas y móviles;
- X. Promover en todo el estado los principios de valoración, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos referidos en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;
- XI. Validar la instalación de sistemas destinados a la recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valoración y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;
- XII. Aprobar los planes de regularización que presenten los responsables de los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y fijar un período transitorio para implementar el plan de regularización;
- XIII. Promover acciones y convenios para mejorar la eficiencia energética de establecimientos industriales, comerciales, de servicios y dependencias de gobierno;
- XIV. Llevar a cabo un programa de verificación de la calidad del aire y establecer las medidas necesarias para controlar la calidad del mismo;
- XV. Promover y brindar apoyo técnico a municipios y establecimientos industriales, comerciales y de servicios a fin de mejorar su desempeño ambiental;
- XVI. Integrar y mantener actualizados el Registro de Planes de Manejo de Residuos Sólidos de Manejo Especial, la Red de Laboratorios Ambientales y el Inventario Estatal de Emisiones a la Atmósfera;
- XVII. Formular y aplicar normas técnicas ecológicas estatales;
- XVIII. Promover las acciones de saneamiento en materia de agua en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, Comisión Estatal de Aguas, organismos operadores y municipios, y

- XIX. Las demás que les señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y el Subsecretario del Medio Ambiente.

Capítulo VII De la Unidad de Apoyo Administrativo y su Competencia Específica

Artículo 21. Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos correspondiente a la Secretaría, y controlar la aplicación del ejercicio presupuestal en apego a la normatividad vigente;
- II. Gestionar ante la Oficialía Mayor la compra de bienes muebles, material de oficina y de limpieza y la obtención de servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Secretaría, así como suministrar los mismos;
- III. Establecer los mecanismos de control necesarios para obtener el máximo aprovechamiento de los recursos presupuestales de la Secretaría;
- IV. Gestionar las modificaciones de la plantilla de personal, así como coordinar la administración del personal de la Secretaría ante la dependencia competente, previo acuerdo con el Secretario;
- V. Actualizar y controlar el inventario de bienes muebles asignado a la Secretaría, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VI. Elaborar y presentar los reportes de avance programático a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría;
- VII. Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, para hacer las propuestas correspondientes, en función a la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Tramitar el pago de las prestaciones del personal de la Secretaría;
- IX. Prever en la esfera administrativa, el cumplimiento de los acuerdos y convenios suscritos por el Secretario y el logro de los objetivos de cada unidad administrativa de la Secretaría;
- X. Coordinar y supervisar la actualización de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la Secretaría, así como promover su implantación, y
- XI. Las demás que les señale otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Capítulo VIII De la Desconcentración Administrativa

Artículo 22. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría, podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se les otorgarán las facultades que se determine en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Las atribuciones de los órganos administrativos desconcentrados y las facultades de los titulares serán establecidos en el Acuerdo que al efecto se expida y que deberá publicarse en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Capítulo IX
De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Secretaría

Artículo 23. El Secretario durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe, otorgándose el acuerdo respectivo en el que se establezca el alcance de la suplencia; si exceden de quince días, por quien designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 24. Los Subsecretarios y Directores durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de quince días serán suplidos por quien designe el Secretario.

Transitorios

Artículo primero. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo segundo. Se abroga el reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 45, de fecha 10 de julio de 2006.

Artículo tercero. Se deroga el decreto por el cual se adiciona el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable publicado en el periódico oficial del gobierno del estado "La Sombra de Arteaga", número 81, de fecha 15 de diciembre de 2006 y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento interior.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días de noviembre de dos mil ocho.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Acuerdo que Crea la Comisión de Administración y Finanzas del Consejo Estatal de Seguridad Pública

El Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción V, 13, 29, 32, 39 fracciones I, VII, XIX y XXV, 47 y 48 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, 3 y 19 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

1o.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 47 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública, éste funge como instancia superior de coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y se divide para su organización y funcionamiento, en comisiones permanentes y las especiales que el propio Pleno del Consejo constituya mediante acuerdo.

2o.- El denominado Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, por su siglas "FASP", es un fondo de aportaciones federales para la seguridad pública, constituido a favor de los Estados y del Distrito Federal, previsto por los artículos 25 fracción VII, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dicho fondo se establece anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo Feneral 33) y se distribuye a los beneficiarios con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal, el índice de ocupación penitenciaria, la tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados, así como el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública, en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura para las corporaciones.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FASP únicamente pueden destinarse a rubros como el reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los Agentes del Ministerio Público, los peritos y los policías preventivos e investigadores, custodios de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las corporaciones, al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación, y finalmente, al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

3o.- De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal FASP se distribuyen, aplican y reportan, siguiendo las pautas que de común acuerdo establezcan cada año el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a través de los denominados "Convenios de Coordinación de Acciones en Materia de Seguridad Pública", que en cada ejercicio fiscal se suscriben entre el Estado de Querétaro y la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

4o.- Conforme al tenor de los Convenios anuales a que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno del Estado, bajo su absoluta responsabilidad y con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, puede reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos del Convenio respectivo, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las acciones previamente establecidas que para este efecto adopte el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Querétaro" (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarse para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en la que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas programáticas anterior y modificado, la información que servirá de base o justificación para el acuerdo referido y las cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas programáticas o por saldos no aplicados.

Las partes otorgantes han convenido también, en que las reprogramaciones no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias de los anexos técnicos de los Ejes de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- y de instancias de Coordinación, acordando así mismo que los recursos asignados a los Programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Invariablemente, las reprogramaciones de recursos deben registrarse y aplicarse contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

5o.- En este orden de ideas, se hace necesario disponer de un mecanismo institucional que valide la reprogramación de los recursos del FASP acordados en los anexos técnicos del Convenio correspondiente, modificando, en su caso, las metas programáticas originalmente propuestas y autorizadas por el H. Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG.

Por lo expuesto y fundamentado, este Consejo emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Artículo 1.- Se crea la Comisión Especial de Administración y Finanzas, que tendrá como única función delegada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, conocer, valorar y aprobar en su caso, las propuestas de transferencia y/o reclasificación de gasto de los recursos presupuestales procedentes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, aprobadas por el H. Comité Técnico del Fideicomiso FOSEG.

Artículo 2.- Para los efectos de este acuerdo, se entiende por:

I. Comisión.- La Comisión Especial de Administración y Finanzas del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que mediante este acuerdo se constituye;

II. Consejo.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública;

III. FASP.- El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, creado por disposición de la Ley de Coordinación Fiscal aplicable en materia federal;

IV. FOSEG.- El Fideicomiso de Inversión y Administración Fondo de Seguridad Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- La Comisión estará constituida por:

I.- Un Presidente, que será el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien tendrá voto de calidad en caso de empate;

II.- Tres Vocales, que serán el Secretario de Gobierno; el Procurador General de Justicia del Estado y un consejero ciudadano elegido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, quienes participarán en la Comisión con voz y voto, por sí o a través de sus representantes debidamente acreditados ante la Comisión;

III.- Un Secretario Técnico, que será el del propio Consejo, quien participará sólo con voz informativa y no tendrá derecho a voto;

IV.- El Secretario de Planeación y Finanzas, por sí o a través de su representante, quien participará con voz y voto y con el carácter de invitado permanente de la Comisión;

V.- El Secretario de la Contraloría del Estado o su representante, quien acudirá a invitación expresa del Presidente de la Comisión y quien tendrá sólo derecho a voz;

VI.- Los invitados especiales que, a juicio del Presidente de la Comisión o a petición expresa de sus integrantes, deban conocer de algún asunto específico a tratár dentro de la competencia de la Comisión y quienes comparecerán solamente con derecho a voz, En todo caso, se invitará al representante del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 4.- La Comisión sesionará solamente con la asistencia de todos sus integrantes con derecho a voto, cuantas veces sea necesario para ejercer la competencia que este acuerdo le confiere y en la hora, fecha y lugar que disponga la convocatoria respectiva, a cargo del Presidente de la Comisión.

Artículo 5.- Las resoluciones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes con derecho a ello, quienes no podrán abstenerse de votar.

Artículo 6.- Para su ejecución y de manera inmediata, toda resolución de la Comisión deberá ser hecha del conocimiento del Comité Técnico del FOSEG, para que éste la comunique con fines de registro y dentro de los 15 días naturales siguientes, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, anexando copia del acta en la que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas programáticas anterior y modificado, la información que servirá de base o justificación para el acuerdo referido y las Cédulas técnicas correspondientes, según corresponda.

Artículo 7.- Corresponde al Secretario Técnico.

I. Auxiliar al Presidente en los trabajos relativos a la Comisión;

II. Garantizar que se reproduzcan y circulen anticipadamente entre los integrantes de la Comisión, los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día señalado en la convocatoria;

III. Llevar el registro de asistencia a las sesiones y de las votaciones que en ellas se produzcan, elaborar las actas correspondientes y recabar las firmas de los integrantes, una vez que sean aprobadas, llevando el registro y custodia de las actas y del archivo de la Comisión; y

IV. Atender las instrucciones del Presidente y proveer en lo general, al buen desempeño de la Comisión y al efectivo cumplimiento de sus resoluciones.

Este Acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 treinta de julio del año dos mil ocho, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
Presidente
Rúbrica

Lic. José Manuel Ogando Pérez
Secretario de Seguridad Ciudadana
Secretario Ejecutivo del C.E.S.P.
Rúbrica

Lic. Jesús Garduño Salazar
Magistrado Presidente del
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado
Vocal
Rúbrica

Dr. Alonso Jesús Valdovinos Torales
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y
Protección Civil de la LV Legislatura
Vocal
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Vocal
Rúbrica

Lic. Juan Martín Granados Torres
Procurador General de Justicia del Estado
Vocal
Rúbrica

**Gral. de Bgda. D.E.M. Miguel Ángel Patiño
Canchoa**
Comandante de la 17ª Zona Militar
Vocal
Rúbrica

Lic. Norma Patricia Valdés Argüelles
Delegada Estatal de la P.G.R.
Vocal
Rúbrica

Ing. Juan Antonio Ruiz Menier
Director General del Centro SCT
Vocal
Rúbrica

Ing. Javier Cajiga Rodríguez
Presidente Municipal de
Amealco de Bonfil
Vocal
Rúbrica

Prof. Mariano Palacios Trejo
Presidente Municipal de Arroyo Seco
Vocal
Rúbrica

C.P. Abelardo Ledesma Fregoso
Presidente Municipal de
Cadereyta de Montes
Vocal
Rúbrica

Ing. Alejandro Nieves Hernández
Presidente Municipal de Colón
Vocal
Rúbrica

Sr. Germán Borja García
Presidente Municipal de Corregidora
Vocal
Rúbrica

L.A.E. Enrique Vega Carriles
 Presidente Municipal de El Marqués
 Vocal
 Rúbrica

Sr. José Lucio Fajardo Orta
 Presidente Municipal de Huimilpan
 Vocal
 Rúbrica

Lic. Norberto Jiménez Otero
 Presidente Municipal de Landa de Matamoros
 Vocal
 Rúbrica

Sr. José Manuel García Leal
 Presidente Municipal de Peñamiller
 Vocal
 Rúbrica

Lic. Manuel González Valle
 Presidente Municipal de Querétaro
 Vocal
 Rúbrica

Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz
 Presidente Municipal de San Juan del Río
 Vocal
 Rúbrica

Lic. Martín Jiménez Ramos
 Presidente Municipal de Toluca
 Vocal
 Rúbrica

Lic. Alma Delia Alcántara Magos
 Presidenta del Consejo de Notarios
 Vocal Ciudadano
 Rúbrica

Lic. Sergio Zepeda Guerra
 Presidente de la Barra de Abogados
 Vocal Ciudadano
 Rúbrica

Mtra. Silvia Rivera Damián
 Rectora de la U.V.M.
 Vocal Ciudadano
 Rúbrica

Lic. Carlos Salvador Núñez Gudiño
 Vocal Ciudadano
 Rúbrica

Lic. Rosa María Ojeda Martínez
 Secretaria Técnica del C.E.S.P.
 Rúbrica

C.P. Martín Vega Vega
 Presidente Municipal de Ezequiel Montes
 Vocal
 Rúbrica

C.P. Guillermo Rocha Pedraza
 Presidente Municipal de Jalpan de Serra
 Vocal
 Rúbrica

Dr. Edgardo Piña Mancilla
 Presidente Municipal de Pedro Escobedo
 Vocal
 Rúbrica

Prof. Gustavo Bueno Vega
 Presidente Municipal de Pinal de Amoles
 Vocal
 Rúbrica

Sr. Timoteo Martínez Pérez
 Presidente Municipal de San Joaquín
 Vocal
 Rúbrica

Sr. Noé Zárraga Trejo
 Presidente Municipal de Tequisquiapan
 Vocal
 Rúbrica

Lic. Alejandro Espinosa Medina
 Presidente de COPARMEX
 Vocal Ciudadano
 Rúbrica

D.I. Pedro Ruiz Velasco Márquez
 Presidente de CANACINTRA
 Vocal Ciudadano
 Rúbrica

Lic. Ricardo Renato Cárdenas Gracia
 Presidente del Colegio de Abogados Litigantes del
 Estado
 Vocal Ciudadano
 Rúbrica

Lic. José Ramón Carnicero González
 Coordinador del Consejo de Concertación
 Ciudadana para la Seguridad
 Vocal Ciudadano
 Rúbrica

C. Isidro Honorio Olvera Herrera
 Federación de Unión de Taxistas y Conexos en el
 Estado "La Corregidora"
 Vocal Ciudadano
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El C. Lucio Fajardo Orta, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 146 y 147 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que es indispensable contar con un medio adecuado, mediante el cual los actos administrativos de carácter general puedan ser publicados y, por ende, produzcan efectos jurídicos.

Que con la aprobación del presente Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Huimilpan, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Noviembre del año 2008, tuvo a bien ratificar el ordenamiento **aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio del 2008**, correspondiente al acta número 70, y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Presidente Municipal la promulgación de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal, para efectos de su difusión y vigencia legal.

El Presidente Municipal se auxiliará del Secretario del Ayuntamiento, para dar cumplimiento con la publicación.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que le sean remitidos para tal efecto;
- III. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de acuerdos ó convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el propio Secretario del Ayuntamiento ó lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones legalmente aplicables.

ARTÍCULO 4.- Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 5.- Serán únicamente materia de la publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Los Bandos y Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento;
- II. Los Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento;
- III. Los Convenios, Contratos, Edictos, Licitaciones y Convocatorias a Remates ó cualquier otro aviso judicial de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. Aquellos Actos que por su propia importancia, lo determine el Ayuntamiento, tales como el Informe Anual de Gobierno, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, el Informe mensual de los estados financieros del ejercicio presupuestal y el Informe trimestral de la Cuenta Pública Municipal.

ARTÍCULO 6.- La Gaceta Municipal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre "Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro.";
- II. El escudo oficial del Municipio de Huimilpan;
- III. Día, mes y año de publicación;
- IV. Número de publicación; y
- V. Índice de contenido.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal se editará en la Ciudad de Huimilpan, Qro. y su publicación será realizada de manera bimestral.

CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 8.- Las disposiciones normativas municipales de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento y señaladas en las fracciones I y II del artículo 5º del presente Reglamento, así como lo concerniente a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, serán publicadas además en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO 9.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Presidente Municipal remitirá dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, copia certificada de dichas disposiciones normativas, al Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 10.- Los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, deberán publicarse en lugares visibles del Palacio Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro.

ARTÍCULO 11.- Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún Bando, Reglamento, Decreto, Acuerdo, Circular ó demás disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Biblioteca del Congreso y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ambas del Estado.

ARTÍCULO 12.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio del Secretario del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro.

ARTÍCULO 13.- La Gaceta Municipal será distribuida con un costo por ejemplar estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio; salvo acuerdo contrario emitido por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- El Secretario del Ayuntamiento instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 15.- Por las inserciones de los particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas por la Ley de Ingresos del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

**C. JOSE LUCIO FAJARDO ORTA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN,
QUERÉTARO
Rúbrica**

**ING. SAMUEL GOMEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

El C José Lucio Fajardo Orta, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; promulgo el presente Reglamento de la Gaceta Municipal, en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 6 días del mes de Noviembre del año dos mil ocho; para su publicación y debida observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**C. JOSE LUCIO FAJARDO ORTA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN,
QUERÉTARO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

JOSE LUCIO FAJARDO ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que es indispensable contar con un marco legal adecuado, mediante el cual se prevenga el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de panteones en el Municipio de Huimilpan, Qro., que constituyen un servicio público.

Que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. -consciente de que para el mejor desarrollo de sus funciones, debe mantenerse actualizado al unísono de las exigencias que la dinámica social impone- ha decidido expedir este Reglamento, el cual se constituye como un avance al reclamo de contar con un servicio público de panteones más eficiente.

Que una de las preocupaciones de este Gobierno Municipal, ha sido la generación de espacios para la inhumación de restos cadavéricos, que cuenten con las especificaciones establecidas por las Normas Técnicas y las disposiciones legales aplicables en la materia, dado que el actual panteón municipal ha sido rebasado en su capacidad de albergamiento, por el crecimiento demográfico y el aumento de decesos.

Que es importante establecer las medidas y condiciones bajo las cuales se ha de prestar el servicio público de panteones, tales como lo relativo a la fosa común, los nichos, los osarios, el crematorio y los derechos a perpetuidad; evitando con ello, la generación de daño en la salud pública por la saturación de espacios.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de Noviembre de 2008, tuvo a bien ratificar el ordenamiento **aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 2 de octubre del 2008**, correspondiente al acta número 80, y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Huimilpan, Qro., y tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los panteones. Servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

ARTÍCULO 2.- El Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto por la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, podrá atender por sí mismo o concesionar el establecimiento y operación de los servicios públicos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento no autorizará la creación o funcionamiento de panteones que pretendan dar trato de exclusividad en razón de la raza, nacionalidad, ideología, religión o condición social.

ARTÍCULO 4.- La aplicación y vigilancia de las disposiciones del presente Reglamento corresponde al Presidente Municipal, quien las ejercerá a través de la Dirección de Servicios Públicos, conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

ARTÍCULO 5.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento;
- II. Supervisar la prestación de los servicios en los panteones que dependan del Municipio, así como en los concesionados, igualmente en las criptas y columbarios que se localicen en los templos;
- III. Tramitar las solicitudes relativas al otorgamiento, modificación o revocación de las concesiones a que se refiere el artículo 2º de este Reglamento;
- IV. Intervenir, previa la autorización de la Secretaría de Salud, en los trámites de traslado, internación, reinhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados; y
- V. Proponer acuerdos al Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de los servicios públicos.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Cementerio o Panteón:** El lugar destinado a la inhumación, exhumación y cremación de cadáveres;
- II. **Panteón horizontal:** El lugar donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, se depositan bajo tierra;
- III. **Panteón Vertical:** La edificación constituida por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- IV. **Columbario:** La estructura constituida por conjunto de nichos destinados al depósito de restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- V. **Cremación:** El proceso de incineración de un cadáver, de restos humanos y de restos humanos áridos;
- VI. **Fosa o Tumba:** La excavación en el terreno de un Panteón horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;
- VII. **Fosa Común:** El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;
- VIII. **Gaveta:** El espacio construido dentro de cripta o Panteón vertical, destinado al depósito de cadáveres;
- IX. **Cripta:** La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y de restos humanos áridos o cremados;
- X. **Nicho:** El espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XI. **Osario:** El lugar especialmente destinado para el depósito de restos humanos áridos de cadáveres no identificados;
- XII. **Restos Humanos Áridos:** La osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición; y
- XIII. **Agencia Funeraria:** El establecimiento dedicado al traslado, preparación y velación de cadáveres.

TÍTULO SEGUNDO DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PANTEONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PANTEONES

ARTICULO 7.- Para la apertura de un Panteón en el Municipio de Huimilpan, Qro. se requiere:

- I. La aprobación del Ayuntamiento, previa anuencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y con la factibilidad que en tal sentido emita la autoridad sanitaria;

- II. Reunir los requisitos de construcción establecidos en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Cumplir las disposiciones de las autoridades competentes; y
- IV. Cumplir las disposiciones relativas a Desarrollo Urbano y Ecología Estatal, Transporte y Vialidad, Uso del Suelo y demás ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 8.- Los panteones quedarán sujetos a lo siguiente:

- I. Deberán cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las leyes y reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente;
- II. Elaborar plano donde se especifique situación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes;
- III. Destinar áreas para:
 - a) Vías Internas para vehículos, incluyendo andadores;
 - b) Estacionamiento de vehículos;
 - c) Fajas de separación entre las fosas; y
 - d) Faja perimetral.
- IV. Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieran de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavarse y los procedimientos de construcción, previstos por la Ley;
- V. Las gavetas deberán estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación;
- VI. Instalar en la forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado;
- VII. Pavimentar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y áreas de estacionamiento;
- VIII. A excepción de los espacios ocupados por tumbas, pasillos y corredores, el resto del terreno se destinará para áreas verdes y zonas destinadas a forestación. Las especies de árboles que se planten, serán aquellas cuya raíz no se extienda horizontalmente por el subsuelo y se ubicarán en el perímetro de los lotes, zonas ó cuarteles y en las líneas de criptas y fosas, siendo responsable de su acatamiento la administración del mismo;
- IX. Deberá contar con bardas circundantes de 1.70 metros de altura como mínimo;
- X. No deberán establecerse dentro de los límites del panteón locales comerciales, puestos semifijos y comerciantes ambulantes; y
- XI. Queda terminantemente prohibida la venta e introducción de alimentos y bebidas alcohólicas en los panteones.

ARTÍCULO 9.- Los panteones verticales deberán cumplir las disposiciones que en materia de construcción de edificios establece el Reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de Salubridad Local y de acuerdo a la Norma Técnica correspondiente.

ARTÍCULO 10.- La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los panteones, se ajustará a lo dispuesto por el Ayuntamiento y demás leyes y disposiciones aplicables.

ARTICULO 11.- En los panteones municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estará a cargo de la Autoridad Municipal, las fosas, gavetas, criptas y nichos, será obligación de sus propietarios. Por razones de salud pública la venta de bebidas dentro y fuera de los panteones está prohibida, así como arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores.

ARTICULO 12.- Cuando los interesados soliciten colocar encima de la bóveda cualquier adorno u obra alegórica, o construir algún nicho para depósito especial de restos que se extraigan después de cumplidos 7 años, se les concederá autorización, teniendo cuidado de que el expresado nicho o depósito tenga una forma adecuada a su objeto y sin que ofrezca capacidad para verificar en él inhumaciones de cadáveres.

ARTICULO 13.- Cuando la afectación de un panteón sea parcial y en el predio restante existan aún áreas disponibles para sepultura, las autoridades municipales y de la Dirección Estatal de Salud, dispondrán la exhumación de los restos que estuvieren sepultados dentro del área afectada, afín de reinhumarlos en las fosas que para tal efecto deberán destinarse en el predio restante, identificándolos individualmente.

Cuando la afectación del panteón sea total, la entidad ó dependencia a favor de quien se afecte el predio, deberá proporcionar los medios que permitan la reubicación de los restos exhumados, previa autorización de la Dirección Estatal de Salud.

ARTÍCULO 14.- Cuando exista la ocupación total de las áreas municipales, la administración municipal elaborará censo actualizado de la ocupación de tumbas, para conocer su estado de abandono y, en su caso, proceder conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Son facultades de la autoridad municipal las siguientes:

- I. Llevar a cabo visitas de inspección de los panteones;
- II. Solicitar la información de los servicios prestados en el panteón sobre:
 - a) Inhumaciones;
 - b) Exhumaciones;
 - c) Cremaciones;
 - d) Cremación de restos humanos áridos;
 - e) Número de lotes ocupados;
 - f) Número de lotes disponibles; y
 - g) Reportes de ingresos de los panteones municipales.
- III. Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que están obligados a llevar en la administración de los panteones municipales, las inhumaciones, las exhumaciones, las reinhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen;
- IV. Desafectar el servicio de los panteones municipales cuando ya no exista ocupación disponible y, en su caso, ordenar el traslado de los restos humanos cuando hayan transcurrido siete años y no sean reclamados para depositarlos en el osario común. En caso de que no exista disponibilidad de lugar, se cremarán los restos previo aviso a las autoridades sanitarias;
- V. Fijar anualmente las tarifas que deberán cobrarse por los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación y cremación que señala este Reglamento; y
- VI. Cancelar la concesión otorgada a aquellos panteones que violen los requisitos previstos en este Reglamento.

ARTICULO 16.- Son obligaciones de los concesionarios las siguientes:

- I. Tener a disponibilidad de la autoridad municipal, plano del panteones en donde aparezcan definidas las áreas a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento;
- II. Llevar libro de registro de inhumaciones en el cual se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo y el domicilio de la persona fallecida, causa que determinó su muerte, la Oficialía del Registro Civil que expidió el acta correspondiente, asentando su número y la ubicación del lote o fosa que ocupa;
- III. Llevar libro de registro de las transmisiones de propiedad o uso que se realicen respecto a los lotes del panteones, tanto por la administración con particulares, como por particulares entre sí, debiendo inscribirse además las resoluciones de la autoridad competente relativas a dichos lotes;
- IV. Llevar libro de registro, de exhumaciones, reinhumaciones, traslados y cremaciones;
- V. Remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes a la autoridad municipal y a la Dirección Estatal de Salud, la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, inhumados durante el mes inmediato anterior;
- VI. Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del panteón;
- VII. Las demás que señala este Reglamento, los ordenamientos legales aplicables y el contrato de concesión.

**TITULO TERCERO
DE LAS INHUMACIONES, REINHUMACIONES,
EXHUMACIONES Y CREMACIÓN DE CADÁVERES
Y RESTOS HUMANOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 17.- El control sanitario para la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos, compete a la Secretaría de Salud, por conducto del órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios.

ARTÍCULO 18.- La inhumación ó cremación de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del Oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del Certificado de defunción, para poder expedir el Acta de defunción.

**CAPÍTULO II
DE LAS INHUMACIONES**

ARTÍCULO 19.- Los panteones municipales prestarán el servicio de inhumación que se solicite, previo pago a la Tesorería Municipal, de los derechos consignados en la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTÍCULO 20.- Las inhumaciones previa Acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil que corresponda, podrán realizarse de las 8:00 a las 18:00 horas, salvo disposición en contrario de las autoridades sanitarias, del Ministerio Público o de la autoridad judicial.

ARTÍCULO 21.- Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas dentro de las 72 horas posteriores a la pérdida de la vida, que sean remitidos por las autoridades competentes o por las instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa común o cremados.

ARTÍCULO 22.- Los cadáveres deberán inhumarse dentro de las 48 horas siguientes al fallecimiento, salvo la autorización específica de la Autoridad Sanitaria competente o por disposición del Ministerio Publico o de la Autoridad Judicial competente.

**CAPÍTULO III
DE LAS CREMACIONES**

ARTICULO 23.- Queda prohibido cremar cadáveres de seres humanos, que no cuenten con los siguientes documentos:

- I. Certificado médico de defunción y el Acta de defunción;
- II. Autorización de cremación por la Dirección Estatal de Salud; y
- III. Autorización de cremación por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 24.- El personal encargado de realizar las cremaciones utilizará el vestuario y equipo especial, que para el caso señalen las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 25.- El servicio de cremación se prestará por los panteones municipales a las funerarias privadas cuando éstas lo soliciten, mediante el pago correspondiente de la tarifa autorizada por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 26.- Se dará servicio gratuito de cremación a las personas de escasos recursos económicos, previo estudio del caso por la autoridad municipal que corresponda.

ARTÍCULO 27.- Las cremaciones deberán realizarse dentro de los horarios que al efecto establezca la Administración Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS

ARTÍCULO 28.- Si la exhumación se hace en virtud de haber transcurrido el plazo establecido por el presente Reglamento, los restos podrán ser cremados y/o depositados en el osario ó nicho, según sea el caso.

ARTÍCULO 29.- La exhumación prematura sólo podrá ocurrir cuando exista autorización de la Autoridad Sanitaria ó por disposición del Ministerio Público ó de la Autoridad Judicial competente. Dicha exhumación será ejecutada -únicamente- por el personal aprobado por las autoridades sanitarias.

El interesado en obtener autorización de la Autoridad Sanitaria, deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Identificación Oficial y solicitud en la que se acredite el interés jurídico del particular;
- II. Acta de defunción de la persona fallecida cuyos restos se van a exhumar; y
- III. Comprobante del lugar en donde se encuentra inhumado el cadáver.

ARTÍCULO 30.- La reinhumación de los restos exhumados será de inmediato, previo pago de los derechos por este servicio.

ARTÍCULO 31.- Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo panteón, la reubicación se hará de inmediato previo el pago de los derechos.

ARTÍCULO 32.- La internación y salida de cadáveres de territorio nacional sólo podrá realizarse, mediante la autorización de la Secretaría de Salud ó por orden de la Autoridad Judicial ó del Ministerio Público.

En el caso de traslado de cadáveres entre entidades federativas, se requerirá dar aviso a la Autoridad Sanitaria competente en el lugar donde se haya expedido el Certificado de defunción.

Para el traslado de cadáveres entre municipios de la misma entidad federativa, se requerirá dar aviso al Oficial del Registro Civil que expida el Acta respectiva, así como solicitar el permiso de la Autoridad competente.

CAPÍTULO V DE LAS SEPULTURAS

ARTÍCULO 33.- De conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de Salubridad Local, en ningún caso las dimensiones de las fosas podrán ser inferiores a las siguientes:

- I. Para féretros especiales de adulto, empleando encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor, serán de 2.50 metros de largo, por 1.10 metros de ancho, por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros en cada fosa;
- II. Para féretros de tamaño normal, se emplearán encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor a lo largo y de 7 centímetros a lo ancho. Las fosas serán de 2.25 metros de largo, por 1.00 metro de ancho, por 1.50 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros en cada fosa;
- III. Para féretros de tamaño normal, empleando taludes de tierra serán de 2.00 metros de largo, por 1.00 metro de ancho, por 1.50 metros de profundidad, contada ésta a partir del nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa;
- IV. Para féretros de niño, empleando encortinados de tabique de 14 centímetros de espesor, serán de 1.25 metros de largo, por 0.80 metros de ancho, por 1.30 metros de profundidad, contada desde el nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa; y

- V. Para féretros de niño, empleando taludes de tierra, serán de 1.00 metro de argo, por 0.70 metros de ancho, por 1.30 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle ó andador adyacente, con una separación de 0.50 metros entre cada fosa.

ARTICULO 34.- En los panteones de nueva creación y en las secciones de inhumación con zona para monumentos funerarios sobre las tumbas, se podrán colocar monumentos funerarios sobre las tumbas, siempre que se observen las especificaciones señaladas en este Reglamento.

En las secciones de inhumación con zona ajardinada, solo se permitirá colocar en la cabecera de una tumba, un señalamiento de placa vertical de 90x60 centímetros para adulto y de 60x40 centímetros para niño.

ARTÍCULO 35.- Las gavetas deberán tener como dimensiones mínimas interiores de 2.30 por 0.80 metros de altura y su construcción se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Ya sea que se trate de elementos colocados en el lugar ó preconstituidos, deberán sujetarse a las especificaciones que señale la Dirección de Salud; y
- II. En todos los casos, las losas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior, en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo, con el objeto de que los líquidos que pudieran escurrir, se canalicen por el drenaje que al efecto debe construirse hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que los reciba de acuerdo con las especificaciones que se determinen.

ARTÍCULO 36.- Se podrá autorizar la construcción de criptas familiares, siempre que el proyecto del panteón lo permita, cuando la superficie disponible sea cuando menos de 3.00 metros por 2.50 metros. La profundidad de la cripta será tal que permita construir bajo el nivel del piso hasta tres gavetas superpuestas, cuidando que la plantilla de concreto de la cripta quede cuando menos a medio metro sobre el nivel máximo del manto de aguas freáticas.

ARTÍCULO 37.- Los nichos para restos áridos ó cremados tendrán como dimensiones mínimas: 0.50 por 0.50 metros de profundidad y deberán construirse de acuerdo con las especificaciones que señala la sección de construcciones respectiva a los requisitos que determine la Dirección de Salud.

ARTÍCULO 38.- Lo previsto en el artículo 34 de este Reglamento, se aplicara para el caso de los panteones de nueva creación, solamente en sus secciones para monumentos.

ARTICULO 39.- Los monumentos desarmados o las partes de estos que permanezcan abandonados por mas de 30 días, serán recogidos por la administración del panteón y conservados en el almacén por 30 días más.

Después de ese plazo pasara a ser propiedad del Ayuntamiento quien podrá ordenar su venta de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS, ADMINISTRACIÓN Y CONCESIÓN DE LOS PANTEONES

CAPÍTULO I DEL DERECHO DE USO

ARTICULO 40.- En los panteones municipales, el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante temporalidades mínimas, máximas y a perpetuidad.

ARTÍCULO 41.- Las temporalidades a que se refiere el artículo anterior se convendrán entre los interesados y la administración municipal.

ARTÍCULO 42.- Los cadáveres que sean inhumados, deberán permanecer en las fosas como mínimo:

- I. Seis años, los de las personas mayores de quince años de edad al momento de su fallecimiento;
- II. Cinco años, los de las personas menores de quince años de edad al momento de su fallecimiento; y
- III. Cuando se utilicen cajas metálicas ó con cuerpos embalsamados, deberán permanecer en ambos casos un año más a los plazos establecidos en los incisos anteriores.

Transcurridos los anteriores plazos, los restos serán considerados áridos.

ARTICULO 43.- La temporalidad máxima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante un periodo igual a la que inicialmente se tenía.

ARTÍCULO 44.- El sistema de uso a perpetuidad sobre una fosa solamente se concederá en los casos que autorice el Presidente Municipal y cuando concluyan los plazos de temporalidad máxima, previo pago del derecho que corresponda a la Tesorería Municipal.

ARTICULO 45.- El titular del derecho de uso sobre una fosa, podrá solicitar la inhumación de los restos de su cónyuge ó los de un familiar en línea directa, en el siguiente caso:

- I. Que haya transcurrido el plazo, que en su caso fije la Autoridad Sanitaria, desde que se efectuó la última inhumación.

ARTÍCULO 46.- La Autoridad Municipal podrá prestar servicio funerario gratuito a personas de escasos recursos, siempre que exista presupuesto disponible para ello.

Dicho servicio comprenderá lo siguiente:

- I. Entrega de ataúd; y
- II. Fosa gratuita bajo el régimen de temporalidad mínima.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 47.- La administración de los panteones estará a cargo de un administrador, auxiliado por el personal que designe la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 48.- Son funciones del administrador:

- I. Ordenar la apertura y cierre del panteón en las horas fijas;
- II. Permitir la inhumación, exhumación, cremación, traslado ó reinhumación, previa entrega que hagan los interesados, de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes;
- III. Verificar que dentro del ataúd se encuentre el cuerpo o resto de quien se pretenda sepultar, exhumar, trasladar, cremar o re inhumar;
- IV. Señalar los lugares para cada uno de los procedimientos anteriores;
- V. Llevar un control estricto de las fosas, numerándolas progresivamente en el plano respectivo;
- VI. Llevar al día un registro de movimientos en el panteón, con base a los siguientes datos mínimos:
 - a) Nombre de la persona fallecida y fecha de inhumación;
 - b) Numero de fosa, lugar de su ubicación y clase del sepulcro;
 - c) Datos del Libro del Registro;
 - d) Nombre y domicilio del o los familiares mas cercanos;
 - e) Nombre y domicilio del propietario o beneficiarios del oratorio o cripta familiar.
- VII. En los casos de perpetuidades, llevar un registro por separado, de acuerdo a los datos anteriores;
- VIII. Rendir dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe de los movimientos en el mes anterior, al Oficial en Jefe del Registro Civil Municipal, turnando copia a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Dirección de Servicios Municipales;
- IX. Publicar mensualmente en el tablero de avisos del panteón un informe de las fosas cuya temporalidad hayan vencido, para los efectos de este Reglamento, según proceda;
- X. Prohibir la entrada al panteón a personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o enervantes;
- XI. Mantener en el lugar, el orden y respeto que merece;

- XII. Tener bajo su mando al personal que designe la Oficialía Mayor, para los trabajos propios del Panteón;
- XIII. Vigilar que los constructores de oratorios, criptas y otros, se ajusten a la obra y sección autorizada, conforme a este Reglamento;
- XIV. Cuidar que se preparen y cuenten con las fosas necesarias para el servicio; y
- XV. Proporcionar a los particulares los datos que soliciten acerca de la situación de sus fallecidos.

ARTÍCULO 49.- El Municipio contratará los servicios de trabajadores para el panteón de acuerdo con la capacidad, eficiencia y buena conducta que tengan.

ARTÍCULO 50.- Son obligaciones de los demás empleados del panteón:

- I. Desempeñar las labores que les encomiende al administrador y presentarse diariamente a sus labores, de manera puntual;
- II. Cuidar y responder de las herramientas y materiales que estuvieren a su cargo; y
- III. Las demás que fijen las leyes y reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 51.- Tanto el administrador como los trabajadores, vigilarán que los actos relativos al servicio público de panteones, se verifiquen con orden y respeto; consignando a quien los irrumpa, ante la autoridad competente.

CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

ARTÍCULO 52.- Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno del panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables.

ARTÍCULO 53.- El derecho de uso sobre un terreno se documentará en título a perpetuidad con las características siguientes:

- I. El derecho será intransferible, inembargable e imprescriptible;
- II. El titular podrá transmitir su derecho por herencia o legado únicamente a integrantes de su familia; y
- III. Tendrán derecho de ser inhumados en la cripta familiar todos los integrantes de su familia, su sucesor y demás personas que autorice el titular.

ARTÍCULO 54.- Para tener derecho a utilizar los servicios del panteón deberá mantenerse al corriente en el pago de los derechos municipales y cuotas de mantenimiento.

ARTÍCULO 55.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la administración municipal;
- II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento;
- III. Abstenerse de colocar epitafios contrarios a la moral o las buenas costumbres;
- IV. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos;
- V. Abstenerse de ensuciar y dañar los panteones;
- VI. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción;
- VII. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen por la construcción de gavetas, criptas o monumentos;
- VIII. No extraer ningún objeto del panteón sin el permiso del administrador;
- IX. Respetar las disposiciones sobre inhumaciones, cremaciones y exhumaciones que se encuentran establecidas en el presente Reglamento; y
- X. Las demás que se establecen en este ordenamiento.

CAPÍTULO IV DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES

ARTÍCULO 56.- El servicio de panteones podrá ser concesionado por el Ayuntamiento en los términos de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 57.- Para tal caso, el Ayuntamiento podrá convocar a los interesados a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" ó aquellos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa.

Aquellos formularán solicitud cumpliendo los requisitos de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, de este Reglamento y disposiciones relativas, cubriendo además los gastos de estudio correspondientes.

ARTÍCULO 58.- En las concesiones que se otorguen al Ayuntamiento determinara el régimen a que deben someterse, fijándose las condiciones que garanticen la seguridad, eficiencia y generalidad del servicio.

ARTÍCULO 59.- El Ayuntamiento determinara la forma de vigilancia y el monto de la garantía que el concesionario deba otorgar para responder de la prestación del servicio concesionado.

ARTÍCULO 60.- El concesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento, el número de fosas que este último indique para inhumar indigentes.

CAPITULO V DE LA CLAUSURA DE LOS PANTEONES

ARTÍCULO 61.- Los panteones podrán ser clausurados total o parcialmente por acuerdo del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

- I. Cuando estén totalmente ocupadas las fosas en una sección o en todo el panteón;
- II. Cuando exista la necesidad de desocupación de los panteones por obra publica diversa o por motivos de seguridad e higiene, para lo cual se sujetará a lo siguiente:
 - a) Los cuerpos en proceso de descomposición, permanecerán hasta el momento de ser exhumados y trasladar sus restos a la zona de cripta de nuevos panteones u otros que presten el servicio. En caso de cremación, las cenizas se depositaran en el lugar que se autorice;
 - b) Los restos que se encuentren en los panteones que deban clausurarse totalmente y se encuentren a perpetuidad, serán reubicados y trasladados a nuevos panteones por cuenta del Ayuntamiento, respetando el derecho adquirido; y
 - c) Los cuerpos cuya temporalidad no haya vencido, permanecerán hasta que fenezca el término correspondiente para ser reubicados a nuevas instalaciones, en iguales condiciones que el inciso anterior.

CAPITULO VI DE LAS AGENCIAS FUNERARIAS

ARTÍCULO 62.- Las agencias de inhumación, velatorios o funerarias autorizadas que funcionen en el Municipio, quedaran sujetas a las disposiciones de este Reglamento, así como demás leyes y reglamentos de la materia.

ARTÍCULO 63.- Las agencias funerarias podrán encargarse de todos los trámites ante las autoridades competentes, siempre que cuenten con la autorización de los interesados, los que a su vez podrán hacer dichos trámites directamente.

ARTÍCULO 64.- Los equipos, instalaciones y demás anexos de las agencias funerarias deberán mantenerse en óptimas condiciones de acuerdo a las leyes sanitarias.

ARTÍCULO 65.- Ninguna agencia podrá prestar servicios velatorios, si no cuenta con las instalaciones apropiadas y con anfiteatro que contenga equipo especial y suficiente para la preparación de cadáveres.

ARTÍCULO 66.- Tratándose de indigentes o personas de escasos recursos económicos, las agencias de inhumaciones podrán prestar el servicio con un costo proporcional a los ingresos de los deudos o a los apoyos de las instituciones de beneficencia.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 67.- La violación a las disposiciones de este Reglamento se sancionará con multa de 10 a 200 veces el salario mínimo general vigente en el Estado y será puesto a la disposición de la Autoridad competente o al Ministerio Publico, según el caso que corresponda.

ARTICULO 68.- En caso de reincidencia, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originalmente.

ARTÍCULO 69.- Para imponer las sanciones se tomará en cuenta:

- I. Los daños que se hubiesen producido ó pudieran producirse;
- II. En su caso, las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos;
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de si la conducta que la originó fue dolosa ó culposa;
- IV. Los antecedentes administrativos del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

ARTICULO 70.- Al servidor público municipal que autorice la inhumación, exhumación, cremación o traslado de cadáveres, sin haber cumplido con los requisitos legales, independientemente de que será destituido de su cargo, se hará responsable ante las autoridades competentes por los daños ó perjuicios que pudieran ocasionarse, así como por la comisión del delito contra el respeto de los muertos y contra las normas de inhumación y exhumación.

CAPITULO II DE LOS RECURSOS

ARTICULO 71.- Los afectados por los actos y resoluciones de las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán interponer el Recurso de Revisión, mismo que se substanciará conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igualdad ó menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los permisos y autorizaciones que se hayan expedido con anterioridad a la entrada en vigor el presente Reglamento, seguirán surtiendo sus efectos hasta la fecha de su refrendo.

**JOSE LUCIO FAJARDO ORTA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
(Rúbrica)**

**ING. SAMUEL GOMEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

JOSE LUCIO FAJARDO ORTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**JOSE LUCIO FAJARDO ORTA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
(Rúbrica)**

GOBIERNO MUNICIPAL

MANUEL GONZÁLEZ VALLE, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 150 Y 151 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo agrupa como eje rector la prestación de los Servicios Públicos Municipales dirigidos a satisfacer fundamentalmente las necesidades de la sociedad, objetivo que solo puede ser alcanzado estableciendo mecanismos que regulen la adecuada prestación de los servicios públicos.

3.- Que los servicios públicos municipales solo pueden ser mejorados en la medida que se cuente con reglamentos en los que se establezcan claramente las obligaciones y facultades de las autoridades y que delimiten claramente la participación ciudadana de tal manera que se logre así mejorar el nivel de vida de toda la población, por lo que es responsabilidad de la autoridad brindar servicios públicos eficientes y suficientes, y que se garantice la continuidad y permanencia de los mismos, jugando un papel fundamental la planeación en los sistemas operativos, la conservación y mantenimiento de la infraestructura, lo que redundará en una adecuada aplicación de recursos financieros.

4.- Que es de interés de esta Administración Municipal fortalecer la prestación de los servicios públicos municipales a través de una reglamentación eficaz y que mantenga su vigencia en el tiempo.

5.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales está orientado a la necesidad de actualizar sus procedimientos que faciliten el ejercicio de las facultades y obligaciones de la autoridad y que posibilite la mejora continua en los servicios, evitando con ello constantes modificaciones al reglamento en virtud de proponerse una regulación en sentido amplio y no casuístico como se contemplaba en el código municipal.

6.- Otro aspecto importante a destacar dentro del proyecto que se presenta es que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales establece las bases para un Desarrollo Metropolitano que tienda a una oportuna, eficiente y eficaz prestación de los Servicios Municipales, hecho que es de trascendental importancia en virtud de fortalecer el desarrollo social y económico del municipio.

7.- Se propone la Creación de la Coordinación de Normatividad e Inspección de Servicios Municipales como órgano responsable de velar por el cumplimiento a lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales que se presenta, teniendo las facultades procedimentales que le señala este reglamento, la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y otros ordenamientos, lo que se traduce en la fuerza legal que requiere la Secretaría para cumplir sus objetivos jurídicos, administrativos y sociales.

8.- Que dentro de los avances importantes que contempla el presente reglamento es un catálogo de infracciones y sanciones que delimita claramente la responsabilidad y observancia que debe guardar la ciudadanía en la prestación de los servicios públicos municipales.

9.- Que de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, es necesario que los actos administrativos de carácter general sean publicados tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" como en la Gaceta Municipal, para que produzca efectos jurídicos.

10.- Que con fundamento en los artículo 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a las Comisiones de Gobernación y de Obras y Servicios Públicos el Acuerdo por el cual se crea el Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro, con el propósito de someterlo a estudio y discusión y cuyo expediente se identifica con el número 169 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **nueve de diciembre de dos mil ocho**, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE QUERETARO

TITULO PRIMERO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público e interés social en el Municipio de Querétaro y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento, facultades y atribuciones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, y le corresponde la prestación de los servicios públicos municipales, ofreciendo un servicio directo y eficaz respecto de las necesidades sociales, conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, tiene a su cargo la prestación de los siguientes servicios públicos:

- I.- Alumbrado Público;
- II.- Mercados y Centros de Abasto;
- III.- Rastros;
- IV.- Operación de panteones;
- V.- Limpia; y
- VI.- Calles, parques, jardines y su equipamiento.

ARTÍCULO 4.- Los servicios públicos municipales pueden prestarse:

- I.- Por el municipio y otro municipio, en forma intermunicipal;
- II.- Por particulares a través de concesiones;

- III.- Por el municipio y los particulares;
- IV.- Por el municipio y el Estado;
- V.- Por el municipio y la federación, y
- VI.- Por el municipio, el Estado y la federación.

ARTÍCULO 5.- Son obligaciones y facultades de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales:

- I.- La prestación de los servicios públicos municipales señalados en el presente reglamento;
- II.- Elaborar, proponer y dar seguimiento a los planes y programas relacionados con la prestación de los servicios públicos municipales;
- III.- Coadyuvar en el ámbito de su competencia con la observación y cumplimiento de las disposiciones municipales, federales y estatales, y normas oficiales mexicanas en materia de servicios públicos;
- IV.- Organizar la operatividad de los servicios públicos procurando utilizar instrumentos y tecnología avanzada que permita una mayor optimización de funciones y recursos;
- V.- Implementar las acciones preventivas o correctivas que requiera la prestación de los servicios públicos valorando la necesidad y conveniencia de los mismos;
- VI.- Regular la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, así como establecer las infracciones y determinar las sanciones por los actos u omisiones que afecten el servicio de limpieza y aseo público;
- VII.- Verificar que los servicios públicos concesionados se realicen eficientemente, haciendo del conocimiento de las autoridades municipales competentes las anomalías detectadas;
- VIII.- Fomentar la participación ciudadana en los programas tendientes a mejorar los servicios públicos municipales, así como su vigilancia permanente;
- IX.- Recibir, investigar y en su caso canalizar las solicitudes y quejas ciudadanas con respecto a la actuación de las dependencias a su cargo;
- X.- Proponer al Secretario de Finanzas las tarifas a que estarán sujetos los servicios públicos municipales, para ser incorporados al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio;
- XI.- Administrar, operar, conservar y vigilar el servicio de alumbrado público;
- XII.- Autorizar los proyectos e inspeccionar las obras para la instalación del alumbrado público y emitir el dictamen técnico procedente en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- XIII.- Implementará programas que impulsen el desarrollo sobre el uso de energía solar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal;
- XIV.- Dar trámite a las autorizaciones que realice la Dirección del Registro Civil Municipal para la inhumación, reinhumación, cremación, traslado y reubicación de cadáveres o restos áridos;
- XV.- Administrar los mercados y rastro municipales;
- XVI.- Proponer al Honorable Ayuntamiento a las personas que ejercerán funciones de Administrador de Mercado y Rastro Municipal;

- XVII.- Dar trámite a las solicitudes de poda y derribo de árboles, previo dictamen que emita el área responsable;
- XVIII.- Proponer al Honorable Ayuntamiento la creación de áreas y departamentos administrativos para el mejor desempeño de sus responsabilidades;
- XIX.- Proporcionar los cursos y capacitación necesaria que redunden en beneficio de los servicios prestados;
- XX.- Proponer al Honorable Ayuntamiento la celebración de acuerdos o convenios de coordinación que fortalezcan el Desarrollo Metropolitano del Municipio en la prestación de los servicios públicos municipales;
- XXI.- Proporcionar asesoría a las dependencias a su cargo;
- XXII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;
- XXIII.- Informar a la Secretaría de Finanzas sobre los asuntos que requieran el inicio del procedimiento administrativo de ejecución;
- XXIV.- Convocar periódicamente a reuniones de trabajo a las dependencias a su cargo;
- XXV.- Colaborar en la elaboración de los manuales correspondientes al que estarán sujetas las acciones derivadas del presente reglamento; y
- XXVI.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

**TITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE
LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ORGANOS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA**

ARTÍCULO 6.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales contará con los siguientes órganos:

- I.- Coordinación de Normatividad e Inspección de Servicios Públicos Municipales;
- II.- Dirección de Aseo y Alumbrado Público;
 - II.1 Departamento de Aseo Público;
 - II.2 Departamento de Alumbrado Público;
 - II.3 Departamento de Logística y Planeación;
- III.- Dirección de Mantenimiento de Infraestructura;
 - III.1 Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas;
 - III.2 Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones;
 - III.3 Departamento de Creación de Nueva Infraestructura;
- IV.- Dirección Administrativa;
 - IV.1 Departamento de Recursos Financieros y Presupuesto;
 - IV.2 Departamento de Personal;
 - IV.3 Departamento de Recursos Materiales;

V.- Dirección de Servicios Complementarios;
V.1 Departamento de Mercados Municipales;
V.2 Departamento de Control Animal Municipal;

VI.- Dirección de Rastro;
VI.1 Departamento de Inspección Sanitaria;
VI.2 Departamento de Producción; y
VI.3 Departamento de Control de Calidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones y facultades de la Coordinación de Normatividad e Inspección de Servicios Públicos Municipales:

- I.- Ejecutar las órdenes de inspección que le sean solicitadas;
- II.- Capacitar y asesorar al personal que realice las visitas de inspección;
- III.- Verificar que las órdenes de inspección y verificación se encuentren debidamente fundadas y motivadas;
- IV.- Vigilar el cumplimiento del presente reglamento en las actividades que corresponden al alumbrado público, aseo público, áreas verdes, mercados y rastro;
- V.- Habilitar por instrucción del titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, días y horas inhábiles para la realización de las diligencias, fundando y motivando dicha circunstancia;
- VI.- Dar seguimiento a los programas, proyectos y acciones relativos a la inspección de los servicios públicos;
- VII.- Establecer y llevar a cabo el procedimiento administrativo para la imposición de sanciones por la violación a lo señalado en la fracción IV y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII.- Mantener el orden y la disciplina del personal a su cargo y solicitar al área correspondiente, la aplicación de sanciones que en su caso procedan;
- IX.- Realizar la inspección y/o verificación al servicio de papeleras en vía pública y proponer las correcciones pertinentes;
- X.- Dar seguimiento a los Servicios Públicos de Coordinación señalados por este reglamento;
- XI.- Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el efecto de que se emita los dictámenes técnicos y realice las recomendaciones necesarias en el caso de contaminación ambiental de conformidad con lo señalado las disposiciones legales aplicables; y
- XII.- Las demás que le confiera el Secretario y disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPITULO TERCERO DE LA DIRECCION DE ASEO Y ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 8.- Son obligaciones y facultades de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público:

- I.- Establecer las normas, criterios y procedimientos a que se sujetará el establecimiento, administración, conservación, ampliación, rehabilitación y mejoras en el Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Querétaro;
- II.- Podrá rendir los peritajes y avalúos de los daños ocasionados a los equipos e instalaciones que sirvan para la prestación de los servicios públicos municipales haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes;
- III.- Planear, coordinar y definir las estrategias de operación sobre el manejo y recolección integral de residuos sólidos del Municipio de Querétaro;
- IV.- Evaluar la prestación de los servicios concesionados de recolección de residuos, haciendo del conocimiento del Secretario de Servicios Públicos Municipales las anomalías detectadas;
- V.- Documentar e informar a las autoridades competentes sobre los indicadores que permitan evaluar la prestación de los servicios públicos municipales;
- VI.- Llevar el control y dar seguimiento a lo recaudado por los servicios concesionados y la prestación de servicios especiales;
- VII.- Brindar asesoría a las áreas administrativas a su cargo;
- VIII.- Mantener el orden y la disciplina del departamento, solicitando al área correspondiente, la aplicación de sanciones que en su caso procedan;
- IX.- Solicitar al área correspondiente la realización de visitas de inspección relacionadas al alumbrado público y limpia;
- X.- Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y demás autoridades competentes para el auxilio y debido cumplimiento de sus funciones de conformidad a lo señalado en las disposiciones legales aplicables; y
- XI.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos Municipales y disposiciones legales aplicables en la materia.

**SECCION PRIMERA
DEL DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO**

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones y facultades del Departamento de Aseo Público:

- I.- Programar y dirigir la operación del servicio de limpia y aseo público que comprende:
 - a. Barrido de vía pública y plazas públicas;
 - b. Lavado de plazas públicas, andadores y atrios;
 - c. Limpieza de camellones y áreas verdes;
 - d. Recolección de residuos sólidos urbanos municipales; y
 - e. Disposición final de residuos sólidos municipales.
- II.- Operar la recolección de residuos sólidos municipales en los lugares, horarios y rutas que señale la Secretaría, demás disposiciones jurídicas y administrativas de la Secretaría de Servicios Públicos;
- III.- Fomentar la participación ciudadana en los programas y políticas de recolección, limpieza, conservación y cuidado a los que deberán sujetarse el servicio de limpia y aseo público;
- IV.- Remitir información a la Secretaria de Finanzas sobre los derechos generados por la limpieza de lotes baldíos por falta de acatamiento a una orden municipal;

- V.- Regular la prestación de servicios especiales de recolección de residuos sólidos en los establecimientos mercantiles, industriales, turísticos, de servicios, instituciones académicas privadas o cualquier otra que genere residuos sólidos diferente a la generación doméstica;
- VI.- Establecer los procedimientos, requisitos y condiciones, bajo las cuales se realizará el volanteo para fines publicitarios o propagandísticos en el municipio;
- VII.- Verificar que los interesados en la prestación de los servicios especiales de recolección hayan realizado el pago de los derechos correspondientes;
- VIII.- Vigilar que la bitácora de residuos sólidos municipales se realice de conformidad a las disposiciones administrativas aplicables;
- IX.- Verificar el cumplimiento a la normatividad emitida por las autoridades competentes, en el desarrollo de los programas de limpieza, mantenimiento y conservación de la infraestructura municipal; y
- X.- Las demás que le confiera el Secretario y Director de Servicios Públicos Municipales y las disposiciones legales aplicables en la materia.

SECCION SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones y facultades del Departamento de Alumbrado Público:

- I.- Verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas para instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables;
- II.- Mantener actualizada la base de datos y el plano digitalizado de la red del sistema de alumbrado público;
- III.- Vigilar que las mejoras, ampliaciones y ejecución de obras nuevas al sistema de alumbrado público en el municipio, se realicen conforme al presente reglamento y sean cumplidas sus disposiciones por los particulares y los distintos niveles de gobierno;
- IV.- Ejecutar y operar las propuestas sobre la instalación, conservación, mantenimiento, ampliación y administración del sistema de alumbrado público;
- V.- Administrar y operar eficientemente los sistemas de alumbrado público en el municipio, conforme a las normas de calidad y especificaciones que señalen las Normas Oficiales Mexicanas, los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y demás disposiciones legales aplicables;
- VI.- Coordinar los trabajos al sistema del alumbrado público del municipio en coordinación con las dependencias o instituciones involucradas;
- VII.- Documentar y soportar las obras realizadas al sistema de alumbrado público de conformidad a las disposiciones administrativas aplicables;
- VIII.- Intervenir en la elaboración de los proyectos ejecutivos y vigilar que la integración del mismo se realice cumpliendo las especificaciones técnicas señaladas por el presente reglamento y disposiciones legales aplicables;
- IX.- Elaborar dictamen técnico para la recepción de obras en los términos que señale el manual de procedimientos;

- X.- Brindar apoyo técnico en la instalación, administración, conservación, ampliación y rehabilitación de la red municipal de alumbrado público municipal;
- XI.- Verificar que la entrega del equipo de alumbrado público se realice en condiciones óptimas de operación, haciendo del conocimiento de las autoridades competentes las anomalías detectadas;
- XII.- Vigilar que los materiales utilizados en el sistema de iluminación se encuentren debidamente certificados y que cumplan con las especificaciones administrativas requeridas y las que señale el proyecto autorizado garantizando así la continuidad y seguridad del servicio;
- XIII.- Promover el empleo de equipos de alta eficiencia que permitan reducir el consumo de energía sin afectar la calidad del servicio;
- XIV.- Vigilar que en la ejecución de obras, las empresas autorizadas realicen a su cargo la contratación temporal del servicio de energía eléctrica hasta en tanto se haga la entrega recepción de las obras;
- XV.- Intervenir en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción y corroborar el deposito de fianza suficiente por un año que garantice la calidad de los materiales utilizados y la inexistencia de vicios ocultos de la obra de alumbrado público entregada;

El acta de entrega recepción es el documento mediante el cual se ceden los derechos y obligaciones al Gobierno Municipal de las instalaciones de Alumbrado Público;
- XVI.- Ejecutar los programas que impulsan el uso de la energía solar;
- XVII.- Verificar que la Constancia de Cumplimiento de Norma para la instalación de alumbrado público haya sido expedida de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el proyecto, los manuales correspondientes y ser autorizado por las autoridades y personas competentes;
- XVIII.- Realizar los estudios luminotécnicos requeridos que permitan determinar el uso eficiente de energía y tomar las medidas pertinentes;
- XIX.- Operar el sistema de recepción, actualización y seguimiento de los circuitos de alumbrado público, así como supervisar la instalación de medidores;
- XX.- Solicitar el suministro de equipo eléctrico requerido en la ejecución de obras al sistema de alumbrado público;
- XXI.- Realizar la contratación de Servicios de Energía Eléctrica, a nombre del Municipio de Querétaro de conformidad con lo que señalen las disposiciones administrativas correspondientes;
- XXII.- Verificar que, en la ejecución de obras, se cuente con la Constancia de Cumplimiento de Norma expedido por la Unidad de Verificación con registro vigente en la entidad y reconocida por las autoridades municipales;
- XXIII.- Mantener actualizado el censo de alumbrado público y tener al corriente el voltaje generado en el municipio, el cual servirá de base para la revisión y autorización de la facturación mensual de los recibos de energía eléctrica;
- XXIV.- Realizar los tramites correspondientes al suministro y facturación del consumo municipal de energía eléctrica;
- XXV.- Proponer al Secretario de Finanzas, las cuotas por el uso de las instalaciones de Alumbrado Público de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente y realizar el padrón de usuarios autorizados;

- XXVI.- Recibir y determinar lo procedente con las solicitudes relacionadas al sistema de alumbrado público municipal;
- XXVII.- Determinar el nivel de iluminación y de luminancia requerido en una vía pública de acuerdo a la clasificación que realicen las disposiciones administrativas aplicables; y
- XXVIII.- Las demás que le confiera el Secretario y Director de Aseo y Alumbrado Público Municipal y disposiciones legales aplicables en la materia.

SECCION TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA Y PLANEACIÓN

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones y facultades del Departamento de Logística y Planeación:

- I.- Analizar, diseñar y proponer a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público las rutas de recolección de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Querétaro;
- II.- Elaborar el dictamen técnico para la recolección domiciliar de residuos sólidos urbanos para la entrega recepción de fraccionamientos, en coordinación con la Dirección de Aseo y Alumbrado Público;
- III.- Brindar asesoría a los prestadores de servicios, generadores y grandes generadores de residuos sólidos en el municipio de conformidad con las disposiciones legales aplicables a la materia;
- IV.- Proponer el plan de manejo de residuos sólidos urbanos del municipio de Querétaro;
- V.- Llevar el control y registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos en el municipio;
- VI.- Vigilar el cumplimiento de lineamientos y políticas ambientales normativas aplicables en el control y manejo integral de los residuos sólidos de el Municipio de Querétaro en coordinación con el área responsable;
- VII.- Analizar y en su caso proponer a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público la reestructuración o ampliación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos que le sean solicitados;
- VIII.- Vigilar que la operación del relleno sanitario se realice de acuerdo a las especificaciones acordadas en el contrato de concesión para la operación del Relleno Sanitario; y
- IX.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos Municipales y disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPITULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 12.- Son obligaciones y facultades de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura:

- I.- Elaborar y ejecutar planes y programas, para la conservación y mejora de la infraestructura de los servicios públicos municipales y vigilará que se cumpla con la normatividad legal aplicable;
- II.- Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Sustentable sobre la creación, conservación y mejora de las áreas verdes protegidas o de reserva ecológica;

- III.- Podrá solicitar el apoyo de entidades federales, estatales, organismos descentralizados y corporaciones particulares para la construcción de viveros que contribuyan a las acciones de forestación, reforestación y enjardinado en el municipio;
- IV.- Tener a su cargo el funcionamiento, conservación y operación de los panteones municipales;
- V.- Coordinarse conforme las políticas que emita la Oficialía del Registro Civil Municipal sobre las autorizaciones relativas a la inhumación, exhumación, reinhumación, cremación y reubicación de cadáveres y restos áridos de conformidad a lo señalado en el Código Civil para el Estado de Querétaro y disposiciones legales aplicables;
- VI.- Emitir dictamen técnico para la clausura total o parcial de panteones municipales y hacerlo del conocimiento al ayuntamiento;
- VII.- Brindar asesoría a las áreas administrativas a su cargo;
- VIII.- Hacer del conocimiento del personal responsable sobre la responsabilidad penal y administrativa en que incurren por la violación a las disposiciones penales en relación a las normas de inhumación y exhumación;
- IX.- Designar a la persona que ejerza la función de administrador en los panteones municipales; y
- X.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Municipales, el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

**SECCION PRIMERA
DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE ÁREAS VERDES Y PLANTAS**

ARTÍCULO 13.- Son obligaciones y facultades del Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas:

- I.- Realizar la conservación y acondicionamiento de los parques, jardines, camellones, glorietas y servidumbres jardinadas;
- II.- Autorizar la construcción, conservación y habilitación de áreas verdes del municipio de conformidad a lo señalado en el manual de especies de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales.
- III.- Podrá coordinarse con la Secretaria de Desarrollo Sustentable para organizar campañas de forestación y reforestación con el fin de promover la repoblación vegetal;
- IV.- Autorizar el derribo o poda de árboles en las áreas verdes de competencia municipal previo dictamen técnico y de conformidad las disposiciones administrativas aplicables;
- V.- Autorizar el derribo de árboles en predios particulares a solicitud de los particulares previo pago de derechos correspondientes en su caso, procurando que preferentemente se realice la reposición arbórea de conformidad con lo que señalen las disposiciones aplicables;
- VI.- Verificar que las áreas verdes que se construyan en fraccionamientos cumplan con los requisitos que le señale la secretaría;
- VII.- Asegurarse que la reposición de árboles se realice en un plazo no mayor a treinta días naturales en el caso de las autorizaciones de derribo de árboles y de conformidad con lo que señalen las disposiciones administrativas aplicables;
- VIII.- Administrar los viveros municipales;

- IX.- Realizar las gestiones en caso necesario, para la venta de la producción excedente de viveros, conforme lo establezca la Ley Anual de Ingresos;
- X.- Proponer políticas de forestación y reforestación, de conformidad con lo dispuesto en el manual de especies; y
- XI.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Municipales, el Director de Mantenimiento de Infraestructura, el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

**SECCION SEGUNDA
DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
FUENTES Y PANTEONES**

ARTÍCULO 14.- Son obligaciones y facultades del Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, fuentes y panteones:

- I.- Realizar el control de plagas en áreas verdes y parques de propiedad municipal;
- II.- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura consistente en panteones, fuentes y cajas de agua pública, puentes peatonales y vehiculares, jardineras y demás aplicables;
- III.- Llevar a cabo la limpieza de vialidades primarias con barrido mecánico de conformidad a lo señalado en el manual de procedimientos;
- IV.- Realizar el deshierbe o desmalezado en banquetas y guarniciones de la delegación centro histórico;
- V.- Retirar los materiales que obstruyan el tránsito en vialidades primarias;
- VI.- Llevar a cabo el programa de lavado a la infraestructura urbana municipal;
- VII.- Llevar a cabo la eliminación de graffiti de la delegación centro histórico;
- VIII.- Tener a su cargo la operación de panteones municipales;
- IX.- Coordinarse con la autoridad responsable sobre las solicitudes de inhumación, exhumación, reinhumación, cremación y reubicación de cadáveres de conformidad a lo que señalado por las disposiciones aplicables;
- X.- Remitir informe mensual detallado a la Oficialía 01 del Registro Civil, según lo señalado en la fracción anterior; y
- XI.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos y Director de Mantenimiento de Infraestructura y disposiciones legales aplicables.

**SECCION TERCERA
DEL ADMINISTRADOR DE PANTEONES**

ARTÍCULO 15.- Son obligaciones y facultades del Administrador de Panteones:

- I.- Verificar que las órdenes de inhumación, exhumación, reinhumación, cremación y reubicación de cadáveres y restos áridos hayan cumplido los requisitos que señalen las disposiciones aplicables;
- II.- Verificar que las ordenes de inhumación, incineración o embalsamamiento, se realicen dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento, salvo autorización expresa de la autoridad sanitaria, del ministerio público o de la autoridad judicial competente;

- III.- Cumplir y hacer cumplir el horario de prestación de servicios;
- IV.- Realizar el control de fosas y el de derechos de perpetuidad, de conformidad con lo señalado en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables;
- V.- Verificar que las obras autorizadas a los particulares sean retiradas por los mismos una vez terminada su temporalidad y en caso de incumplimiento se procederá a su destrucción, de conformidad a lo señalado en las disposiciones administrativas aplicables;
- VI.- Verificar que para la construcción de lápidas, barandales o monumentos dentro de los panteones se cuente con la autorización de la autoridad responsable de conformidad a lo señalado en las disposiciones administrativas aplicables y se realice el pago ante la Secretaría de Finanzas;
- VII.- Vigilar que la temporalidad sobre el derecho de uso de fosas no exceda de seis años;
- VIII.- Verificar que los refrendos se realicen una vez concluida la temporalidad mediante autorización de la autoridad competente, el cual podrá otorgarse por única ocasión y sin exceder de un año;
- IX.- Verificar que las fosas para inhumar sean asignadas en orden cronológico por clase siguiendo sucesivamente la nomenclatura del plano fosero aprobado;
- X.- Realizar el informe mensual que deberá remitirse al Director Municipal del Registro Civil;
- XI.- Prohibir el ingreso al panteón a personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas y enervantes;
- XII.- Verificar que los restos áridos permanezcan en el osario por un periodo de dos meses, al termino del cual se ordenará la cremación y deposito en el lugar destinado para tal efecto dentro del panteón y de conformidad a lo señalado en las disposiciones administrativas correspondientes;
- XIII.- Mantener el orden y la disciplina del personal a su cargo;
- XIV.- Vigilar que el panteón que administra tenga plano de nomenclatura y un ejemplar colocado en lugar visible al público;
- XV.- Vigilar el buen uso y conservación del lugar;
- XVI.- Vigilar que los establecimientos destinados a la venta de flores en cementerios cumplan con los requisitos que le señale la autoridad municipal y disposiciones administrativas aplicables;
- XVII.- Solicitar a los propietarios de oratorios, monumentos y lápidas que realicen las acciones de mantenimiento, en los términos que señalen las disposiciones administrativas correspondientes;
- XVIII.- Realizar o asistir a las reuniones que solicite el Director de Mantenimiento de Infraestructura para la mejor organización y prestación de servicios en los panteones municipales;
- XIX.- Mantener el orden del lugar;
- XX.- Solicitar el suministro de los materiales necesarios para la buena administración del panteón y llevar un control de los mismos; y
- XXI.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos y Director de Mantenimiento de Infraestructura y demás disposiciones legales aplicables.

**SECCION CUARTA
DEL DEPARTAMENTO DE CREACIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones y facultades del Departamento de Creación de Nueva Infraestructura:

- I.- Mantener actualizado el inventario de áreas verdes del Municipio de Querétaro;
- II.- Coordinarse con la autoridad responsable sobre acciones de restitución de masa vegetal, habilitación, rehabilitación y mantenimiento de áreas verdes;
- III.- Actuar como autoridad revisora en proyectos para entrega de fraccionamientos, verificando que se cumpla con lo señalado por este reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- IV.- Elaborar los dictámenes correspondientes a las podas, talas o derribos masivos y/o complejos;
- V.- Elaborar proyectos de arquitectura de paisaje; y
- VI.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos y Director de Mantenimiento de Infraestructura y disposiciones legales aplicables.

CAPITULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 17.- Son obligaciones y facultades de la Dirección Administrativa:

- I.- Coordinar el reclutamiento y selección del personal y supervisar su contratación ante la autoridad competente;
- II.- Supervisar el pago de nómina y de prestaciones correspondientes, así como llevar el control y reporte de incidencias;
- III.- Solicitar a la Dirección de Administración el abastecimiento de materiales o suministros para la oportuna y adecuada prestación de los servicios;
- IV.- Ejercer políticas para la distribución y control de los materiales y suministros proporcionados a la secretaría para el ejercicio de sus funciones;
- V.- Participar en la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles que tiene a cargo la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- VI.- Verificar que los cambios solicitados a la estructura orgánica de la Secretaría se realicen de conformidad a lo aprobado por las autoridades competentes;
- VII.- Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el desempeño y funcionamiento de las dependencias de la secretaría así como el cumplimiento a este reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII.- Coordinar la integración del presupuesto de las áreas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y hacerlo del conocimiento de la autoridad competente;
- IX.- Tener a su cargo la aplicación, el registro de movimientos presupuestales de la secretaría y la elaboración de los documentos comprobatorios del mismo;
- X.- Vigilar el correcto desempeño de las dependencias de la Secretaría;
- XI.- Mantener el orden y la disciplina del personal de la secretaría aplicando las sanciones que sean procedentes;
- XII.- Proponer la creación de áreas físicas y administrativas para el mejor desempeño de las responsabilidades de la Secretaría;

- XIII.- Brindar asesoría a las áreas administrativas a su cargo;
- XIV.- Proporcionar capacitación al personal de la Secretaría para el mejor desempeño de las actividades; y
- XV.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos Municipales y disposiciones legales aplicables en la materia.

**SECCION PRIMERA
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones y facultades del Departamento de Recursos Financieros y Presupuesto:

- I.- Solicitar las transferencias del presupuesto asignado a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- II.- Comprobar, Integrar y remitir a la autoridad responsable el presupuesto de la Secretaría de conformidad con la normatividad legal aplicable;
- III.- Tramitar ante la Secretaria de Finanzas el pago por la contratación de servicios;
- IV.- Tramitar el alta de artículos, así como adquisición de materiales y suministros para la secretaria;
- V.- Proporcionar orientación y asesoría para el mejor manejo de los recursos asignados a la Secretaría;
- VI.- Elaborar y dar tramite a los contratos celebrados entre la secretaria y los prestadores de servicios;
- VII.- Tener a su cargo la implementación del programa de seguridad e higiene de la secretaria; y
- VIII.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos y Director Administrativo y disposiciones legales aplicables en la materia.

**SECCION SEGUNDA
DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones y facultades del Departamento de Personal:

- I.- Coordinarse permanentemente con la Dirección de Recursos Humanos para la contratación, reclutamiento y selección de personal;
- II.- Llevar el control interno de asistencias, incidencias y de expedientes del personal de la secretaria;
- III.- Turnar a la Dirección de Recursos Humanos las actas administrativas que se realicen por incumplimiento a lo señalado en este reglamento, a las disposiciones laborales y demás aplicables, protegiendo en todo caso la garantía de audiencia a todo trabajador y de conformidad a lo señalado en las disposiciones legales aplicables;
- IV.- Gestionar la aplicación de incidencias y sanciones ante la Dirección de Recursos Humanos;
- V.- Verificar el pago de nómina y la entrega de comprobantes al área correspondiente;
- VI.- Coordinar las acciones de capacitación propuestas por el Instituto Municipal de Capacitación;

- VII.- Proporcionar asesoría al personal de la secretaría en materia de prestaciones y obligaciones; y
- VIII.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos, Director Administrativo y disposiciones legales aplicables en la materia.

SECCION TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ARTÍCULO 20.- Son obligaciones y facultades de Departamento de Recursos Materiales:

- I.- Tramitar el abastecimiento de materiales o suministros que sean solicitados por las dependencias de la Secretaría y controlar su administración;
- II.- Diseñar y operar el correcto funcionamiento de los almacenes de la secretaría;
- III.- Realizar el inventario de insumos, bienes muebles e inmuebles que tiene a su cargo la Secretaria de Servicios Públicos Municipales;
- IV.- Ejercer políticas de control para la guarda y custodia de equipo, materiales, maquinaria y suministros de la Secretaría;
- V.- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de la Secretaría;
- VI.- Solicitar al área responsable el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y verificación vehicular; y
- VII.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos, Director Administrativo y disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPITULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 21.- Son obligaciones y facultades de la Dirección de Servicios Complementarios:

- I.- Tener a su cargo la administración de los mercados públicos y el control de la fauna doméstica;
- II.- Supervisar que las licencias, permisos o concesiones otorgados a los locatarios se realicen cumpliendo las disposiciones legales aplicables;
- III.- Definir y dirigir las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas a su cargo;
- IV.- Establecer y evaluar el sistema de registro, información y estadística de los servicios que se proporcionan en mercados públicos y la correspondiente a la Unidad de Control Animal;
- V.- Vigilar el cumplimiento de las normas en materia de sanidad, protección civil, seguridad y demás disposiciones legales, en las actividades desarrolladas en las áreas a su cargo;
- VI.- Establecer la coordinación con las autoridades competentes para la mejor prestación de los servicios públicos proporcionados;
- VII.- Dar seguimiento a la actuación de las dependencias municipales a su cargo;
- VIII.- Recibir, investigar y en su caso canalizar las quejas ciudadanas con respecto a las actuaciones de las dependencias a su cargo;
- IX.- Actuar como autoridad conciliadora a los problemas que surjan entre los locatarios;

- X.- Proporcionar asesoría a las dependencias a su cargo;
- XI.- Coordinarse con las autoridades competentes en las acciones de inspección sanitaria de las áreas a su cargo;
- XII.- Imponer sanciones por violaciones a lo señalado en el presente capítulo y demás disposiciones legales aplicables; y
- XIII.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos Municipales y disposiciones legales aplicables en la materia.

**SECCION PRIMERA
DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 22.- Son obligaciones y facultades del Departamento de Mercados Municipales:

- I.- La prestación del servicio público de mercados y centros de abasto, con el objeto de facilitar a la población del municipio, el acceso a la oferta de productos de consumo generalizado que satisfagan sus necesidades básicas;
- II.- El establecimiento, administración, mantenimiento, mejora y conservación de mercados;
- III.- Verificar que las personas que ejerzan alguna actividad comercial en mercados y centros de abasto cuenten con documento que acredite la concesión o permiso y de conformidad con el Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables;
- IV.- Verificar que los títulos de concesión, licencias y permisos que otorgue el ayuntamiento sean explotadas por su titular y con el giro para el que fue otorgada;
- V.- Verificar que el título de concesión otorgado por el Ayuntamiento especifique el número de locales otorgados al titular;
- VI.- Gestionar ante la Secretaría de Finanzas, las solicitudes sobre el traspaso de cesión de derechos y cambios de giro autorizados, siempre y cuando se soliciten en la administración de los mercados municipales y que se haya trabajado la concesión ininterrumpidamente por dos años consecutivos, salvo en caso de personas con edad avanzada o enfermedad que impida la explotación directa verificando que se acredite fehacientemente dicha circunstancia a través de documento expedido por institución oficial de salud;
- VII.- Realizar el padrón general locatarios así como de las asociaciones a las que pertenecen;
- VIII.- Aprobar los lugares en que habrá de instalarse el comerciante en tianguis;
- IX.- Procurar la conciliación a los problemas que surjan entre los locatarios en coordinación con el administrador de mercados;
- X.- Instrumentar y aplicar los mecanismos de supervisión de las acciones realizadas por el comercio ambulante dentro de los mercados y su área de protección;
- XI.- Mantener el orden en el departamento a su cargo, solicitando al área correspondiente, la aplicación de sanciones que en su caso procedan; y
- XII.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos Municipales y Director de Servicios Complementarios.

**SECCION SEGUNDA
DE LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS**

ARTÍCULO 23.- Son obligaciones y facultades de la administración de mercados:

- I.- Responsabilizarse de la adecuada administración del mercado;
- II.- Vigilar que las asociaciones de locatarios se encuentren legalmente constituidos y llevar el control de los expedientes que contengan las actas y estatutos correspondientes;
- III.- Mantener actualizado el padrón general de locatarios y llevar el control de los expedientes correspondientes;
- IV.- Vigilar que los locatarios tengan al corriente los permisos, concesiones y licencias, así como el destino de los giros autorizados;
- V.- Proponer y en su caso aprobar los lugares y vías en que habrá de instalarse el comerciante en tianguis, cuidando las condiciones de seguridad e higiene de el lugar;
- VI.- Llevar a cabo las medidas preventivas o correctivas necesarias para el buen funcionamiento de el lugar;
- VII.- Tomar las medidas necesarias para resguardar la seguridad, imagen e higiene del mercado;
- VIII.- Autorizar la retención de toda persona que atente contra la integridad física de los consumidores y ponerlo a disposición de la Guardia Municipal;
- IX.- Dar aviso inmediato a la autoridad competente cuando en ejercicio de sus funciones conozca de asuntos que pudieran constituir infracción o delito;
- X.- Elaborar un informe mensual del estado que guarda la administración del mercado y hacerlo del conocimiento del Jefe del Departamento de Mercados;
- XI.- Planear, coordinar y vigilar todas las actividades que se realicen dentro de los límites del mercado a su cargo;
- XII.- Proponer y dar soluciones a los problemas que afecten el buen funcionamiento e imagen del mercado;
- XIII.- Solicitar visitas inspección cuando en ejercicio de sus funciones se detecten anomalías que afecten la prestación de los servicios; y
- XIV.- Las demás que le confiera expresamente el Ayuntamiento, Secretario y Director de Servicios Complementarios.

**SECCION TERCERA
DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL MUNICIPAL**

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones y facultades del Departamento de Control Animal Municipal:

- I.- Dirigir y establecer programas para el control de la fauna doméstica en el municipio;
- II.- Coordinarse con las autoridades competentes para que en el ámbito de su competencia se resguarde la salud y la seguridad de las personas;

- III.- Diseñar y ejecutar acciones para custodia, entrega, separación, sacrificio y diagnóstico de los animales ingresados;
- IV.- Tener a su cargo la seguridad e higiene del lugar; y
- V.- Las demás que le confiera el Director de de Servicios Complementarios y Secretario de Servicios Públicos Municipales y disposiciones legales en la materia.

CAPITULO SEXTO DE LA DIRECCION DE RASTRO

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones y facultades de la Dirección de Rastro:

- I.- Tener a su cargo la prestación de los servicios del Rastro Municipal y control de casas de matanza en el municipio;
- II.- Autorizar el sacrificio de animales, previa comprobación de la propiedad, estado de salud y condiciones de los animales, el pago de impuestos o derechos y demás requisitos que le señale la Secretaría de Finanzas;
- III.- Verificar el registro y sacrificio de animales, el control y distribución de productos y sus derivados dentro del rastro Municipal;
- IV.- Ser responsable por los actos y omisiones que redunden en perjuicio de la población y de los servicios públicos proporcionados;
- V.- Autorizar supervisión del rastro por las autoridades sanitarias e inspectores verificadores zoonosanitarios;
- VI.- Establecer el horario de sacrificio de los animales y las medidas de seguridad e higiene del lugar;
- VII.- Mantener el orden y la disciplina del personal a su cargo y en su caso solicitar la aplicación de sanciones al área correspondiente;
- VIII.- Proponer al Secretario de Servicios Públicos Municipales métodos, técnicas y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios;
- IX.- Preparar y coordinar las auditorías y materia de procesos;
- X.- Establecer los mecanismos y procedimientos adecuados para el arrendamiento de corrales y corraletas, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables;
- XI.- Reportar y enterar a la Secretaría de Finanzas sobre los ingresos recaudados en la Tesorería del Rastro Municipal por la prestación de los servicios proporcionados;
- XII.- Aprobar los manuales de procedimientos del Rastro Municipal;
- XIII.- Coordinarse y proponer a la Secretaría Finanzas sobre el costo de los servicios proporcionados en rastro municipal;
- XIV.- Coordinar las acciones de operación y funcionamiento de conformidad con las observaciones que realice la autoridad estatal competente;
- XV.- Brindar asesoría a las áreas administrativas a su cargo;

XVI.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos Municipales y disposiciones legales en la materia.

SECCION PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 26.- Son obligaciones y facultades del Departamento de Inspección Sanitaria:

- I.- Vigilar el cumplimiento con las normas de seguridad e higiene del rastro municipal y casas de mataza;
- II.- Dar parte a la autoridad competente de los actos u omisiones que pudiesen constituir delito o que afecten los servicios proporcionados;
- III.- Vigilar que el médico veterinario del rastro de cumplimiento a lo señalado en por este reglamento, la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales en la materia;
- IV.- Aplicar las normas sanitarias de sacrificio, manejo de canales y despojos de animales;
- V.- Designar al personal capacitado que supervise el sacrificio de animales y se cumplan las disposiciones legales;
- VI.- Designará a la persona competente para que en coordinación con el Departamento de Control de Calidad se determine la calidad de la carne para el consumo humano.
- VII.- Verificar el sellado correcto de carne para distribución y consumo humano evitando que el producto sea contaminado por cualquier medio;
- VIII.- Revisada la documentación presentada por el introductor, realizará el registro sobre el proceso de rastreabilidad sanitaria desde el ingreso del animal hasta su salida del rastro municipal;
- IX.- Vigilar que las actividades del personal del rastro no sean realizadas bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o enervantes y en caso de incumplimiento hacerlo del conocimiento de la autoridad competente; y
- X.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos Municipales, el manual de procedimientos y disposiciones legales aplicables en la materia.

SECCION SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN

ARTICULO 27.- Son obligaciones y facultades del Departamento de Producción:

- I.- Proponer y ejecutar los procedimientos de organización, planeación y control de procesos a la Dirección de Rastro Municipal;
- II.- Coordinar actividades con el Departamento de Inspección Sanitaria sobre el proceso de rastreabilidad sanitaria desde el ingreso del animal hasta la entrega del mismo al usuario;
- III.- Coadyuvar con el Departamento de Control de Calidad para la adecuada implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión de calidad de los servicios proporcionados por el rastro;
- IV.- Determinar, en coordinación con el Departamento de Inspección Sanitaria sobre el destino de carnes o animales no aptos para el consumo humano, previo registro de tal circunstancia y de conformidad a lo señalado en las disposiciones legales aplicables;

- V.- Autorizar la introducción del ganado, productos del mar y aves al rastro una vez se realizada la revisión del vehículo, que se acredite la propiedad, el registro de fierros quemadores y marcas y en general se de las disposiciones legales aplicables;
- VI.- Realizar el control de productos y sus derivados;
- VII.- Realizar el control de documentos y registros del área a su cargo;
- VIII.- Cumplir con las normas de seguridad e higiene de las áreas a su cargo; y
- IX.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos Municipales, Director del Rastro y disposiciones legales aplicables en la materia.

**SECCION TERCERA
DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD**

ARTÍCULO 28.- Son obligaciones y facultades del Departamento de Control de Calidad:

- I.- Programar y dirigir el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del rastro;
- II.- Gestionar el abastecimiento de materiales, suministros y la contratación de servicios para adecuada prestación de los servicios;
- III.- Proponer, cumplir y hacer cumplir los programas de seguridad e higiene del rastro y cazas de matanza y de las disposiciones legales aplicables;
- IV.- Atender en coordinación con el Departamento de Producción las auditorias ordenadas por las autoridades competentes;
- V.- Proponer los lineamientos y realizar los formatos a que se deberán ajustar los funcionarios del rastro en la prestación de sus servicios;
- VI.- Supervisar el proceso de manufactura y condiciones del producto, cámaras de refrigeración y demás instalaciones o actividades que se realicen y proponer acciones preventivas o correctivas a las áreas responsables para la mejor prestación de los servicios;
- VII.- Establecer los requisitos y condiciones bajo las cuales deba ingresar el personal, usuarios y visitantes al rastro municipal;
- VIII.- Realizar el control de documentos, registros, acciones preventivas y correctivas de las actividades del rastro; y
- IX.- Las demás que le confiera el Secretario de Servicios Públicos Municipales, Director del Rastro y disposiciones legales aplicables en la materia.

TITULO TERCERO

**CAPITULO UNICO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE COORDINACION**

ARTICULO 29.- Para la eficaz prestación de los servicios públicos de su competencia, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales podrá establecer las bases para un desarrollo metropolitano mediante convenios de coordinación que apruebe el H. Ayuntamiento con otras autoridades federales, estatales y municipales de conformidad con lo siguiente:

- I.- Fortalecer el desarrollo de la zona metropolitana a corto, mediano y largo plazo;
- II.- Coadyuvar en el establecimiento de un sistema de operación y administración de los servicios públicos metropolitanos que contribuyan a una eficientización de los recursos públicos;
- III.- Elaborar estudios técnicos que permitan determinar las áreas y zonas de concurrencia que requieran ser atendidas mediante acuerdos de coordinación;
- IV.- Coadyuvar en la integración y desarrollo de los órganos encargados de evaluar los servicios proporcionados en la zona metropolitana del municipio; y
- V.- Procurar que los proyectos y acciones que se desarrollen en la zona metropolitana se realicen bajo la visión de resolver problemas comunes y que redunden en una mejora de los servicios proporcionados.

La zona metropolitana que se señala en el presente artículo será determinada mediante declaratoria que expidan los ayuntamientos de los municipios conurbanos los cuales se encuentran vinculados por lazos territoriales, económicos y sociales.

TITULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 30.- Las infracciones a lo dispuesto por este reglamento serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Son infracciones:

- I.- Se ocasione la suspensión temporal del servicio del **alumbrado público**;
- II.- Incumplir con el pago de la cuota establecida en la Ley de Ingresos municipal por el uso de las Instalaciones de Alumbrado Público;
- III.- Incumplimiento en el proyecto para la instalación de alumbrado público y sus especificaciones autorizadas;
- IV.- No realizar la contratación temporal del servicio de energía eléctrica en la ejecución de obras;
- V.- Realizar actos u omisiones que atenten contra las políticas del **servicio de limpia** de conformidad con lo señalado en el manual de procedimientos;
- VI.- No se de cumplimiento a lo estipulado en el contrato de concesión;
- VII.- Omitir el pago de los derechos correspondientes por la prestación de los servicios especiales;
- VIII.- No mantener aseado el frente del predio que ocupa o áreas de uso común;
- IX.- No conservar limpios de residuos de construcción y residuos sólidos municipales las construcciones deshabitadas y predios baldíos;
- X.- No sujetarse a los horarios, zonas, lugares y medios de recolección de residuos sólidos municipales que fije la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- XI.- No sujetarse en los planes y programas de separación de residuos sólidos municipales;

- XII.- No conservar limpias las áreas verdes del municipio y las que se encuentren frente del predio que se ocupa;
- XIII.- Depositar en lugares no autorizados ramazón, hojarasca, pasto y residuos de jardines o huertos;
- XIV.- No recoger y limpiar en vía pública las heces fecales que excreten los animales domésticos que estén bajo su cuidado;
- XV.- No contratar el servicio especial de recolección de residuos sólidos cuando así se requiera y de conformidad con lo señalado en el manual de procedimientos;
- XVI.- No cumplir con las especificaciones señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Locales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;
- XVII.- Arrojar o abandonar residuos sólidos urbanos municipales, residuos peligrosos, artículos de desecho o animales muertos en la vía pública o en lotes baldíos;
- XVIII.- Colocar en las papeleras ubicadas en la vía pública residuos sólidos municipales domésticos, comerciales, industriales o peligrosos;
- XIX.- Quemar a cielo abierto cualquier tipo de residuos;
- XX.- Recibir o permitir la descarga de cualquier tipo de residuos sólidos municipales en lugares no autorizados para tal efecto;
- XXI.- Mezclar residuos sólidos no peligrosos con peligrosos;
- XXII.- Extraer y clasificar residuos sólidos urbanos y realizar actividades de pepena en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente y de conformidad a lo establecido en el manual de procedimientos;
- XXIII.- No registrarse en el padrón de generadores de residuos sólidos no peligrosos;
- XXIV.- No mantener limpias vitrinas, toldos, lonas, marquesinas y ventanas con que cuenten los establecimientos mercantiles, industriales o de servicios;
- XXV.- No mantener limpios los pavimentos, terminales y lugares de estacionamiento de cualquier medio de transporte público o de carga;
- XXVI.- No realizar la recolección de residuos sólidos hasta en tanto se realiza la entrega de la obra al municipio de conformidad a lo señalado en el manual de procedimientos;
- XXVII.-** Realizar acciones que atenten contra la preservación y cuidado de las **áreas verdes** de propiedad municipal;
- XXVIII.- Derribar o podar la vegetación arbórea sin que exista inspección y dictamen técnico sobre su factibilidad, así como el pago de los derechos correspondientes;
- XXIX.- Realizar acciones u omisiones que atenten contra la Secretaría y que impliquen un lucro personal;
- XXX.-** Vender o poseer bebidas alcohólicas, juegos pirotécnicos o cualquier sustancia inflamable en las instalaciones de **mercados municipales**;
- XXXI.- Ingerir bebidas alcohólicas en instalaciones de propiedad municipal;

- XXXII.- Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún tipo de estupefaciente o enervante;
- XXXIII.- Utilizar o almacenar material u objetos distintos al giro comercial autorizado;
- XXXIV.- Utilizar los espacios o locales para fines distintos a los señalados en la licencia, permiso o concesión;
- XXXV.- Mantener cerrado el local por más de 30 días sin causa justificada y sin que medie autorización del administrador;
- XXXVI.- Obstruir de cualquier forma los pasillos o locales del mercado;
- XXXVII.- Modificar la estructura o diseño del espacio o local dado en concesión sin la autorización previa de la autoridad responsable;
- XXXVIII.- Concentrar o acaparar productos de primera necesidad con fines especulativos;
- XXXIX.- Subarrendar el espacio o local dado en concesión a terceras personas;
- XL.- Ejercer el comercio sin la licencia o permiso correspondiente;
- XLI.- Hacer uso indebido de las instalaciones de energía eléctrica y de agua;
- XLII.- Permanecer en sus locales fuera del horario permitido sin la autorización del administrador;
- XLIII.- Permitir el ingreso a los locales de cualquier persona ajena;
- XLIV.- Intervenir en asuntos ajenos a su competencia o actos que atenten contra la administración del mercado;
- XLV.-** Hacer uso de las Instalaciones del **rastro** sin que se haya realizado el pago de derechos o sin autorización previa de las autoridades competentes;
- XLVI.- Incumplir con las normas de seguridad e higiene del lugar; y
- XLVII.- Vender, Descargar o Distribuir el producto sin cumplir los procedimientos establecidos en el presente reglamento y el manual de procedimientos en el rastro municipal.

ARTÍCULO 31.- Para la imposición de sanciones la Secretaría, previo el cumplimiento a la garantía de audiencia, tomará en cuenta la gravedad de la infracción, los daños y perjuicios causados, los antecedentes, circunstancias personales, reincidencia y situación socioeconómica del infractor en los términos que establezca el presente reglamento.

Para los efectos del párrafo anterior, se establecen como de sanciones:

1. Amonestación;
2. Multa de 1 a 500 días de salario;
3. Clausura temporal;
4. Clausura definitiva;
5. Cancelación de la concesión;

6. Revocación del permiso o licencia;
7. Reparación del Daño;
8. Confiscación;
9. Servicios a favor de la comunidad;
10. Arresto hasta por treinta y seis horas;

Por salario se entiende el salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro al momento de cometerse la infracción.

ARTICULO 32.- El procedimiento para imposición de sanciones corresponde a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales por conducto de la Coordinación de Normatividad e Inspección de Servicios Públicos Municipales.

Independientemente de las sanciones que correspondan, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, podrá dictar y ejecutar medidas de seguridad cuando se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro a la salud y seguridad de las personas.

La imposición de las multas se hará teniendo en cuenta la gravedad de la falta y las condiciones económicas del infractor.

En los casos de reincidencia, se podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- Se derogan los artículos 76, 505 a 606 del Código Municipal de Querétaro; así como todos aquellos preceptos legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

CUARTO.- El Reglamento de Limpia, publicado el día 25 de Mayo de 2005, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", quedará abrogado según lo señalado en el artículo segundo transitorio.

QUINTO.- Se instruye al Instituto Municipal de Capacitación, para que en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, diseñen y operen programas de capacitación en las materias contempladas por el presente Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho.

LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por medio del cual se Autoriza la Ampliación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del Año 2009, por concepto de Remanente Presupuestal del Ejercicio Fiscal del Año 2008, correspondiente a Programas, Acciones y Obras en Proceso de Ejecución, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 17 Y 32 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XI Y XII, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN IX, 112 FRACCIÓN II, 114 Y 115 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DE QUERÉTARO; 23, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.

3. El Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un Ayuntamiento, representando la célula básica del organismo estatal, dado que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2009 del Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$1,780,417,398.00 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), el cual es un plan financiero de las acciones a realizar por la administración municipal para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, sustentado en los principios de equilibrio presupuestal contenidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que proyecta efectuar los egresos tomando en consideración los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

5. El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil nueve del Municipio de Querétaro se elaboró tomando como base los requerimientos de la sociedad y condiciones reales mínimas de cada dependencia de la administración pública del Municipio de Querétaro, para la realización de sus funciones y satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, bajo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público. Asimismo, expresa un sano equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en el ejercicio presupuestal para el año en curso. Por lo tanto, resulta imprescindible que dicho instrumento financiero considere el remanente presupuestal del Ejercicio Fiscal del año 2008.

6. Que el Ayuntamiento, órgano de gobierno encargado de aprobar el Presupuesto de Egresos del municipio para cada ejercicio fiscal, administra libremente su patrimonio conforme a la ley, por lo que es facultad del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2009 por el remanente presupuestal del Ejercicio Fiscal del año 2008, con la finalidad de estar en condiciones de ejercer de forma inmediata los saldos –independientemente del proceso anual que no ha concluido- puesto que en éstos se encuentran obras de vital importancia que actualmente se hallan en ejecución.

7. Con base en lo expuesto con anterioridad, el ingeniero Miguel Martínez Moyano, Secretario de Finanzas, mediante oficio SF/0020/2009-DEIF/JP/0009/2009 de fecha 07 de enero de 2009, solicitó el licenciado J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, fuese turnado a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la propuesta de ampliación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2009, por concepto de remanente presupuestal del Ejercicio Fiscal del año 2008, referente a diversos programas, acciones y obras en proceso de ejecución.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CHPCP/388/DPC/09 en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento...”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuatro, Apartado III, número 3, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año dos mil nueve, por concepto de remanente presupuestal del Ejercicio Fiscal dos mil ocho, correspondiente a diversos programas, acciones y obras en proceso de ejecución, debiéndose aplicar estos recursos a las mismas partidas presupuestales autorizadas en el año dos mil ocho.

SEGUNDO.- Se autoriza la Secretario de Finanzas realizar los ajustes, aumentos y disminuciones a los rubros que correspondan en base a la ampliación presupuestal autorizada, informando de ello al Ayuntamiento a través de las cuentas públicas correspondientes.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 –último párrafo- de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Legislatura del Estado de Querétaro deberá ser informada al respecto al rendirse la Cuenta Pública correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y tórnese copia certificada del mismo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil nueve y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Finanzas...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 nueve de diciembre de 2008 dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a La Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Real de Juriquilla", Fase B, ubicado en el predio denominado Jurica El Paisano, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla", Fase B, ubicado en el predio denominado Jurica El Paisano, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Se recibió en esta Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de Folio **233/08**, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla", Fase B, ubicado en el predio denominado Jurica El Paisano, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente **No. 04/DSRJ** desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 2.1 Mediante escrito de fecha 13 de noviembre del 2008, el Arq. Luis Mariano Armenta Bucio, apoderado legal de la empresa Rodríguez y Zarquíz, S.A. de C.V., solicita se emita el Dictamen Técnico relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla", Fase B, ubicado en el predio denominado Jurica El Paisano, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
 - 2.2 El promotor presenta copia de la escritura No. 17,531 de fecha 2 de agosto de 1999, pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Reyes Retana, Notario Público Titular de la Notaría No. 6 de esta demarcación notarial, mediante la cual se acredita la legal constitución de la empresa denominada "Rodríguez y Zarquíz", S.A. de C.V., dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, bajo el Folio Mercantil No. 6005/1 de fecha 16 de noviembre de 1999.

- 2.3 El promotor presenta copia de la Escritura No. 17,684 de fecha 2 de agosto de 1999, pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Reyes Retana, Notario Público No. 6 de esta demarcación territorial mediante la cual acredita la propiedad del predio denominado Jurica El Paisano, en el cual se desarrolla el Fraccionamiento de referencia.
- 2.4 Mediante Sesión de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento "Real de Juriquilla" Fase B.
- 2.5 Debido a modificaciones en la lotificación del Fraccionamiento, con el objeto de realizar las Obras de Urbanización faltantes del mismo, que permitieran al promotor obtener el correspondiente dictamen de uso de suelo, mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2007 se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica en la modalidad de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) y área verde a uso habitacional, así como el incremento de densidad de población de 100 Hab/Ha a 200 Hab/Ha, para una Fracción del Predio conocido como Jurica El Paisano, localizado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 417,775,9537 m², para ubicar 978 lotes habitacionales.
- 2.6 Quedando condicionado, entre otros, a transmitir a título gratuito y mediante Escritura Pública a nombre del Municipio de Querétaro, la superficie correspondiente de Donación para equipamiento urbano señalado por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, más el 2% de superficie adicional para un total del 12% de la superficie del predio.
- 2.7 Mediante dictamen de uso de suelo No. 2008-1465, de fecha 15 de marzo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó el uso de suelo para una Fracción del Predio conocido como "Jurica El Paisano", localizado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 417,775,9537 m².
- 2.8 La Comisión Federal de Electricidad aprobó el Proyecto de la red subterránea en media tensión, baja tensión y alumbrado público del Proyecto "Real de Juriquilla" mediante Oficio F069/2008, de fecha 18 de febrero de 2008, signado por el Ing. J. Fernando Porras Zamudio, Jefe Regional Vocal de Corregidora Zona Querétaro, que no contempla la totalidad del proyecto denominado "Real de Juriquilla", Fase B.
- 2.9 Con fecha 2 de julio de 2008, la T.A. Patricia Carrera Orea, en su carácter de Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro emitió la autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en una superficie de 24,0396 hectáreas, para el establecimiento de un proyecto de desarrollo habitacional, ubicado en el predio denominado "Jurica El Paisano" condicionado al pago en 30 días hábiles, por la cantidad de \$356,044.99 (Trescientos cincuenta y seis mil cuarenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) cantidad que equivale a la restauración y/o reforestación de 62.4959 hectáreas.
- 2.10 Presenta de 10 de octubre de 2008 signado por el C. Enrique Avendaño Govea apoderado de Hidrosistemas de Juriquilla, S.A. de C.V., mediante el cual se otorga la factibilidad de servicio de agua potable y drenaje sanitario para el proyecto de nominado "Real de Juriquilla B" ubicado en el predio Jurica El Paisano en la Delegación Santa Rosa Jáuregui con una superficie de 417,775 m².
- 2.11 Presenta copia del Oficio de fecha 30 de octubre de 2008, signado por el C. Luis Mariano Armenta Bucio, representante legal de la empresa "Rodríguez y Zarquiz", S.A. de C.V., mediante el cual solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado la emisión del dictamen de Impacto Ambiental.
- 2.12 Mediante Oficio con Folio DDU/COPU/FC/8864/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Real de Juriquilla" Fase B, en una Fracción del predio denominado "Jurica El Paisano" ubicado en la Exhacienda de Juriquilla del Municipio de Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- 2.13 Las superficies que conforman al Fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla" Fase B, son las siguientes:

FRACCIONAMIENTO REAL DE JURQUILLA FASE B			
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	No. DE LOTES
ÁREA VENDIBLE	241,772.81	68.24%	720
ÁREA DE DONACIÓN (ÁREA VERDE)	34,254.15	9.67%	9
ÁREA DE VIALIDAD	77,007.12	21.73%	-
ÁREA DE SERVICIOS	1,289.57	0.36%	-
TOTAL	354,323.65	100.00%	729

ETAPA 1			
CUADRO DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	No. DE LOTES
ÁREA VENDIBLE	130,660.99	63.52%	393
ÁREA DE DONACIÓN (ÁREA VERDE)	34,254.15	16.65%	9
ÁREA DE VIALIDAD	39,798.37	19.35%	-
ÁREA DE SERVICIOS	991.08	0.48%	-
TOTAL	205,704.59	100.00%	402

ETAPA 2			
CUADRO DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	No. DE LOTES
ÁREA VENDIBLE	111,111.82	74.76%	327
ÁREA DE DONACIÓN (ÁREA VERDE)	-	-	-
ÁREA DE VIALIDAD	37,208.75	25.04%	-
ÁREA DE SERVICIOS	298.49	0.20%	-
TOTAL	148,619.06	100.00%	327

2.14 Así mismo se hace notar que debido a que 59 lotes del Fraccionamiento "Real de Juriquilla", Fase B, cuentan con una superficie menor a la superficie promedio del resto de los lotes, y de acuerdo con la propuesta del promotor, se deberán fusionar con Lotes colindantes del Fraccionamiento **por lo que se autoriza la lotificación referida**, condicionada a que previo a cualquier trámite a realizar ante las dependencias municipales, estatales y/o federales, según sea el caso, se realicen los trámites correspondientes de fusión de lotes de conformidad con la siguiente tabla:

RELACIÓN DE LOTES CONDICIONADOS A FUSIONARSE				
	REAL DE JURQUILLA		REAL DE JURQUILLA FASE B	
	MZ/LOTE	AREA M2	MZ/LOTE	AREA M2
1	44/46	261.19	44/46-A	232.10
2	44/47	100.91	44/47-A	388.07
3	44/48	264.90	44/48-A	28.71
4	30/13	5.66	30/13-A	355.14
5	30/13-1	10.93		
6	30/14	16.70	30/14-A	279.78
7	30/14-1	72.80		
8	30/16	103.27	30/16-A	170.13
9	30/17	98.20	30/17-A	199.29
10	30/17-1	45.42		
11	30/18	58.24	30/18-A	166.04
12	30/18-1	75.49		
13	30/19	31.69	30/19-A	162.81
14	30/19-1	105.54		
15	30/20	108.47	30/20-A	163.35
16	30/20-1	25.08		
17	30/20-2	3.25		

18	30/21	113.42	30/21-A	170.33
19	30/21-1	16.26		
20	30/22	76.01	30/22-A	219.18
21	30/22-1	4.83		
22	30/23	16.31	30/23-A	283.71
23	44/61	346.89	44/61-A	3.16
24	44/62	278.52	44/62-A	68.38
25	44/63	150.24	44/63-A	252.61
26	44/21	230.34	44/21-A	40.16
27	44/20	144.17	44/20-A	155.78
28	44/19	34.23	44/19-A	265.95
29	46/62	289.92	46/62-A	8.21
30	46/63	199.55	46/63-A	98.54
31	46/64	76.43	46/64-A	221.70
32	46/12	233.91	46/12-A	65.11
33	46/11	84.03	46/11-A	215.51
34	45/60	272.34	45/60-A	0.74
35	45/61	188.57	45/61-A	71.80
36	45/62	52.70	45/62-A	215.58
37	45/84	338.34	45/84-A	24.96
38	45/83	153.42	45/83-A	190.53
39	45/82	12.54	45/82-A	316.04
40	41/2	567.36	41/2-A	6.76
41	41/1	347.92	41/1-A	263.15
42	41/35	59.10	41/35-A	544.90
43	41/11	252.89	41/11-A	34.68
44	41/12	177.48	41/12-A	122.54
45	41/13	90.14	41/13-A	209.86
46	41/14	12.13	41/14-A	284.40
47	55/41	266.23	41/14-A	1.08
48	55/42	222.09	41/42-A	61.50
49	55/43	149.87	41/43-A	133.73
50	55/44	116.62	41/44-A	173.97
51	55/45	83.36	41/45-A	167.08
52	55/46	91.37	41/46-A	168.78
53	55/47	82.13	41/47-A	179.99
54	55/50	243.76	41/50-A	130.99
55	55/49	210.52	41/49-A	133.96
56	55/48	151.00	41/48-A	98.83
57	55/50	3.18	55/50-A	286.60
58	55/50-1	8.92		
59	55/49	234.96	55/49-A	98.30

2.15 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla" Fase B, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión Etapa 1

\$40'180,761.5202 Presupuesto X 1.5%	\$602,711.4228
25% Adicional	\$150,677.8557
Total:	<u>\$753,389.2785</u>

(Setecientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y nueve pesos 27/100 M.N.)

Derechos por supervisión Etapa 2

\$37'566,259.8798 Presupuesto X 1.5%	\$563,493.8982
25% Adicional	\$140,873.4745
Total:	\$704,367.3727

(Setecientos cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos 37/100 M.N.)

2.16 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 34,254.15 m² por concepto de donación para áreas verdes, de igual manera el desarrollador deberá transmitir al Municipio de Querétaro la superficie de 77,007.12 m² por concepto de vialidades de la Fase B del Fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla", dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

2.17 El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.18 Asimismo el Fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa el promotor del fraccionamiento, así como el Proyecto de Alumbrado público.

2.19 Deberá hacer entrega a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Administración Municipal, del Archivo georeferenciado de los predios en donación para equipamiento urbano y áreas verdes.

2.20 Referente a la nomenclatura propuesta para las vialidades a reconocer, el promotor presenta a su propuesta, misma que se indica a continuación:

- Cascada de la Luna
- Cascada de Chimalapa
- Cascada de Misol-Ha
- Cascada de Micos
- Cascada de Montebello
- Cascada de Tamasopo
- Cascada de Agua Blanca
- Cascada de Jilgueros
- Cascada del Encanto
- Libramiento Sur-Poniente
- Cascada de San Pedro
- Boulevard Salto del Moro
- Cascada del Sol
- Cascada de San Antón
- Cascada El Chiflón
- Cascada de Travertino
- Cascada de Cusararé
- Cascada de Ensueño
- Cascada de Prados
- Cascada de Villaluz
- Cascada de Bugambillas

2.21 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que varias de las vialidades son continuación de las existentes en el Fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla", por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Cascada de la Luna
- Cascada de Chimalapa
- Cascada de Misol-Ha
- Cascada de Micos
- Cascada de Montebello
- Cascada de Tamasopo
- Cascada de Agua Blanca
- Cascada de Jilgueros
- Cascada del Encanto
- Libramiento Sur-Poniente
- Cascada de San Pedro
- Boulevard Salto del Moro
- Cascada del Sol
- Cascada de San Antón
- Cascada El Chiflón
- Cascada de Travertino
- Cascada de Cusararé
- Cascada de Ensueño
- Cascada de Prados
- Cascada de Villaluz
- Cascada de Bugambilias

2.22 En inspección realizada por personal adscrito a esta Dirección se verificó que el Fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla", Fase B, acusa un avance del 30.49% en las obras de urbanización, por lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar una fianza por un monto de \$35'129,000.41 (Treinta y cinco millones ciento veintinueve mil pesos 41/100 M.N.) misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento, por lo que esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento otorgar al promotor un plazo de 30 días para dar cumplimiento a dicha obligación.

3. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica

3.1 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la autorización de la Renovación de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, autorización para la Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla" Fase B, ubicado en el predio denominado Jurica El Paisano en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efectos debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

3.2 Así mismo y debido a que presenta un avance del 30.49% en las obras de urbanización, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase B, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

3.3 Para lo anterior esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento la Modificación en las superficies referidas en el Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, en que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Real de Juriquilla Fase B, con lo que se disminuye una superficie de 5,593.28 m² que fue etiquetada como donación debido a la disminución de superficie de donación del desarrollo. **Por consiguiente el promotor deberá transmitir al Municipio de Querétaro, la superficie de 34,254.15 m².**

3.4 La presente queda condicionada a presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la autorización del presente acuerdo, el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el deslinde catastral emitido por la Dirección de Catastro Municipal **que ampare la superficie total del polígono**, el complemento del proyecto autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de la red eléctrica del desarrollo.

3.5 Asimismo deberá presentar copia del dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la autorización del presente, así como copia de los recibos de pago por los montos establecidos en el resolutive Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, en que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para el Fraccionamiento Real de Juriquilla Fase B, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

3.6 Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente, otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, la superficie de 34,254.15 m², por concepto de donación de áreas verdes, de igual manera el desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Queretaro la superficie de 77,007.12 m², por concepto de vialidades del Fraccionamiento, dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública

A. Así mismo se le otorga un plazo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo, para presentar ante el H. Ayuntamiento la propuesta de ubicación de la superficie de 10,629.71 m², correspondiente al 3% de la superficie total del polígono, por concepto de equipamiento urbano faltante al interior del Fraccionamiento "Real de Juriquilla" Fase B, debiendo ser en un polígono regular con proporción máxima de uno a tres (1:3) con frente a una vialidad debidamente reconocida por el Municipio de Queretaro y libre de afectaciones.

3.7 El Fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el Proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del Fraccionamiento deberá presentar igualmente el Proyecto de alumbrado público en el que se especifique la dotación de materiales y la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que le sean indicadas por dicha dependencia y que deberá dotar a su costa, los cuales deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo.

3.8 De acuerdo con lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compra venta o promesa de venta de lotes, en Fraccionamientos autorizados se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3.9 Debido a la modificación de la traza urbana del Fraccionamiento "Real de Juriquilla" Fase B y con respecto a la Nomenclatura del mismo, se somete a consideración del H. Ayuntamiento la revocación del Resolutive Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003; por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de Nomenclatura, sin embargo se deja a consideración la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura de Calles:

- Cascada de la Luna
- Cascada de Chimalapa
- Cascada de Misol-Ha
- Cascada de Micos
- Cascada de Montebello
- Cascada de Tamasopo
- Cascada de Agua Blanca
- Cascada de Jilgueros
- Cascada del Encanto
- Libramiento Sur-Poniente
- Cascada de San Pedro
- Boulevard Salto del Moro
- Cascada del Sol
- Cascada de San Antón

- Cascada El Chiflón
- Cascada de Travertino
- Cascada de Cusararé
- Cascada de Ensueño
- Cascada de Prados
- Cascada de Villaluz
- Cascada de Bugambilias

3.10 Por lo anterior esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de Nomenclatura según lo establecido por la Ley de Ingresos para el Año 2008:

REAL DE JURQUILLA FASE B				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$326.21	\$32.67	
CASCADA DE LA LUNA	62.820	\$326.21	\$0.00	\$326.21
CASCADA DE CHIMALAPA	436.520	\$1,304.82	\$98.01	\$1,402.83
CASCADA DE MISOL-HA	544.220	\$1,631.03	\$130.68	\$1,761.71
CASCADA DE MICOS	135.250	\$326.21	\$98.01	\$424.22
CASCADA DE MONTEBELLO	142.330	\$326.21	\$130.68	\$456.89
CASCADA DE TAMASOPO	158.470	\$326.21	\$163.35	\$489.56
CASCADA DE AGUA BLANCA	231.520	\$652.41	\$98.01	\$750.42
CASCADA DE JILGUEROS	329.880	\$978.62	\$65.34	\$1,043.96
CASCADA DEL ENCANTO	152.910	\$326.21	\$163.35	\$489.56
LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	3,901.160	\$12,722.00	\$0.00	\$12,722.00
CASCADA DE SAN PEDRO	326.190	\$978.62	\$65.34	\$1,043.96
BOULEVARD SALTO DEL MORO	1,068.960	\$3,262.05	\$196.02	\$3,458.07
CASCADA DEL SOL	100.960	\$326.21	\$0.00	\$326.21
CASCADA DE SAN ANTÓN	180.230	\$326.21	\$261.36	\$587.57
CASCADA EL CHIFLÓN	245.820	\$652.41	\$130.68	\$783.09
CASCADA DE TRAVERTINO	694.350	\$1,957.23	\$294.03	\$2,251.26
CASCADA DE CUSARARÉ	389.750	\$978.62	\$261.36	\$1,239.98
CASCADA DE ENSUEÑO	302.190	\$978.62	\$0.00	\$978.62
CASCADA DE PRADOS	118.820	\$326.21	\$32.67	\$358.88
CASCADA DE VILLALUZ	188.470	\$326.21	\$261.36	\$587.57
CASCADA DE BUGAMBILIAS	932.900	\$2,935.85	\$98.01	\$3,033.86
SUBTOTAL				\$34,516.35
25 % ADICIONAL				\$8,629.09
TOTAL				\$43,145.44

(Cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 44/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de Acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado IV Inciso g) de la Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la Empresa denominada “Rodríguez y Zarquíz”, S.A. de C.V., la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Real de Juriquilla “, Fase B, ubicado en el predio denominado “Jurica El Paisano”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se revoca y se deja sin efecto el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2003, relativo a la Autorización de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase B, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual se refiere a la Autorización de Nomenclatura, por los argumentos correlacionados e impuestos en el Considerando 3.9 y lo contenido en el Resolutivo Décimo Quinto del presente acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, por concepto de derechos de supervisión de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento citado, los montos especificados en el **Considerando 2.15** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se autoriza la modificación del Resolutivo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2003, relativo a la Autorización de Licencia para Ejecución de Obras de urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase B, Delegación Santa Rosa Jáuregui, para quedar conforme a lo estipulado en el **Considerando 3.3**, en correlación con lo impuesto en los Considerandos 2.13 y 2.14 del presente Acuerdo.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas los **Considerandos 3.4 y 3.5** del presente Acuerdo.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días naturales deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 34,254.15 m² por concepto de donación de Áreas Verdes. Así como una superficie de 77,007.12 m² por concepto de vialidades, la cual deberá ser urbanizada dotándola de la infraestructura correspondiente. Asimismo deberá dar cumplimiento en un plazo de 60 días naturales, lo impuesto en el **inciso A.** del **Considerando 3.6** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y someter a revisión y aprobación en un plazo de 60 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa dicho promotor. Asimismo, deberá presentar el proyecto de alumbrado público en el que se especifique la dotación de materiales y la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que le sean indicadas por dicha dependencia y cuyas dotaciones serán con costo para el propietario del fraccionamiento objeto del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites respectivos a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el **Resolutivo Sexto** del presente Acuerdo y con costo al promotor; autorizándose al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto. Debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, deberá hacer la entrega física y del archivo digital georeferenciado de los predios a donar y descritos en el Resolutivo Quinto, en la Dirección Municipal de Catastro y en la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

DÉCIMO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, hecho lo cual deberá entregar copia certificada del acta constitutiva correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Se otorga a la empresa denominada "Rodríguez y Zarquiz", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla ", Fase B, ubicado en el predio denominado "Jurica El Paisano", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

DÉCIMO TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO CUARTO. El fraccionador deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. **SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla ", Fase B, ubicado en el predio denominado "Jurica El Paisano", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 3.9**, del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el **Considerando 3.10**, del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal

DÉCIMO OCTAVO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo a la empresa denominada "Rodríguez y Zarquíz", S.A. de C.V., y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos oficiales de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Sociedad Mercantil denominada "Rodríguez y Zarquíz", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 (VEINTISEIS) DE SEPTIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO "BALCONES DE VISTA REAL", UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SAN FRANCISCO S/N, EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 31,422.91 M2, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DEL PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO DENOMINADO "BALCONES DE VISTA REAL", UBICADO EN ANTIGUO CAMINO A SAN FRANCISCO S/N, EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 31,422.91 M2, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que la Empresa denominada "Vista Country Club", S. A. de C.V., acredita su legal constitución, mediante Escritura Pública No. 25,628 de fecha 28 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Adscrito a la Notaría Pública No. 7, de este Partido Judicial, e inscrita bajo la Partida 260, del Libro C, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 3 de Diciembre de 1990.
4. Que el C. Eulogio Ortiz Azoños, Representante Legal de la Empresa "Vista Country Club", S. A. de C.V., acredita su personalidad, mediante Escritura Pública No. 1,468, de fecha 20 de octubre de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Adscrita a la Notaría Pública No. 31, de esta Demarcación Notarial.

5. Que el C. Eulogio Ortiz Azoños, Representante Legal de la Empresa "Vista Country Club", S. A. de C.V., acredita la propiedad del predio ubicado en Antiguo Camino a San Francisco, del Ejido Los Olvera, de este Municipio, con superficie de 31,422.91 M2., mediante Escritura Pública No. 16,941, de fecha 14 de junio de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública Adscrita No. 31, de esta Demarcación Notarial.
6. Que mediante escrito de fecha 11 de julio de 2008, el C. Eulogio Ortiz Azoños, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Vista Country Club", S. A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la Recepción del pago del área de donación, correspondiente al Condominio denominado "Balcones de Vista Real", ubicado en Antiguo Camino a San Francisco, del Ejido Los Olvera, de este Municipio, con superficie de 31,422.91 M2.
7. Que mediante oficio SAY/1611/2008 de fecha 22 de julio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando anterior del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 11 de agosto de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico SDUOP/DDU/092/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual en su parte conducente literalmente establece los siguientes antecedentes:
 - 8.1 Que mediante oficio DDU/380/2003, expediente FP-015/03 de fecha 22 de mayo de 2003, expedido por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal, autorizó la fusión de dos predios ubicados en Calle Antiguo Camino a San Francisco S/N, en el Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 18,098.365 M2 y 13,324.55 M2, para un total de 31,422.91 M2.
 - 8.2 Que mediante oficio SEDUR 1102/2003, expediente USM-244/03 de fecha 29 de septiembre de 2003, expedido por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal, autorizó el Dictamen de Uso de Suelo para un predio urbano localizado en Antiguo Camino a San Francisco S/N, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 31,422.91 M2, para un Conjunto Habitacional consistente en seis Lotes Condominales de 9 Departamentos y 70 áreas en Régimen en Condominio.
 - 8.3 Que mediante oficio SEDESU 1663/2006, expediente USM-244/03, de fecha 28 de septiembre de 2006, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, autoriza la modificación de Dictamen de Uso de Suelo para un predio urbano localizado en Antiguo Camino a San Francisco S/N Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 31,422.91 M2, en el que pretende ubicar un Conjunto Habitacional consistente en 6 Lotes Condominales de 9 Departamentos y 70 Áreas en Régimen en Condominio, y así ubicar un máximo de 126 viviendas.
 - 8.4 Que mediante oficio SEDESU 1694/2006, de fecha 26 de septiembre de 2006, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, otorga el Visto Bueno para un Conjunto Habitacional de 120 viviendas en Régimen en Condominio.

- 8.5 Que mediante oficio DDU/1178/2007, expediente SP-59/07, de fecha 18 de junio de 2007, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, otorga la subdivisión del predio ubicado en el Antiguo Camino a San Francisco S/N, del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 31,422.91 M2, en tres Fracciones: la primera de 25,155.43 M2, la segunda de 1,849.56 M2, y la tercera 4,417.92 M2.
- 8.6 Que mediante oficio SDUOP/DDU/884/07, de fecha 18 de junio de 2007, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizó la modificación del Visto Bueno de Proyecto de Condominio.
- 8.7 Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió el siguiente Dictamen Técnico:

“... Una vez analizados los antecedentes técnicos presentados, es atribución de la Secretaría del Ayuntamiento, el recibir las áreas de donación de los Fraccionamientos y Condominios, en apego a los Artículos 109 y 159, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se deja a consideración del H. Cabildo Municipal, que el 10% de área de donación del Condominio denominado “Balcones de Vista Real”, sea pagado con la Fracción Segunda resultado de la subdivisión autorizada mediante oficio DDU/1178/2007, expediente SP-59/07 de fecha 18 de junio de 2007, con superficie de 1,849.56 M2 y la superficie restante para complementar el 10% de área de donación, que corresponde a una superficie de 1,292.77 M2, se pague en efectivo y de contado el equivalente del valor comercial del referido porcentaje, tal como lo establece el artículo 159, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro; debiéndose tomar como parámetro el avalúo fiscal No. A 199963, presentado por el Perito Valuador Ing. Sergio Rodríguez Fajardo, con Registro de Gobierno del Estado de Querétaro No. 033, de fecha 03 de marzo de 2008, el cual sería utilizable para la Obra Pública que el municipio designe.”

9. Que el C. Eulogio Ortiz Azoños, Representante Legal de la Empresa “Vista Country Club”, S. A. de C.V., presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, Avalúo Fiscal No. A 199963, de fecha 03 de marzo de 2008, firmado por el Ing. Sergio Rodríguez Fajardo, Perito Valuador, con Registro de Gobierno del Estado No. 033, en el que se establece el Valor Fiscal del predio Rústico No. 474 y Fracción del Rancho Los Olvera, Corregidora, Qro., (Balcones de Vista Real).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Empresa “Vista Country Club”, S. A. de C. V., a través su Representante Legal el C. Eulogio Ortiz Azoños, la recepción parcial del área de donación y el pago del resto en efectivo del 10% de la superficie total del área del Condominio denominado “Balcones de Vista Real”, ubicado en Antiguo Camino a San Francisco, del Ejido Los Olvera, de este Municipio, con superficie de 31,422.91 M2.

SEGUNDO. El C. Eulogio Ortiz Azoños, Representante Legal de la Empresa “Vista Country Club”, S. A. de C. V., deberá transmitir y escriturar a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por concepto de donación la superficie de 1,849.56 M2., del predio ubicado en la Fracción Segunda del Rancho Los Olvera, en este Municipio.

TERCERO. El C. Eulogio Ortiz Azoños, Representante Legal de la Empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., deberá realizar el pago en efectivo ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, de la cantidad que resulte de la multiplicación de una superficie de 1,292.56 M2, por el equivalente al valor comercial que arroje un nuevo avalúo, el cual deberá ser realizado por Perito Valuador autorizado por el Tribunal Superior de Justicia para el Estado de Querétaro, el cual no deberá ser inferior al valor catastral a costa del promotor, autorizando su pago con la realización de la obra pública por dicho monto que Municipio le indique en beneficio de la zona.

CUARTO. El promotor deberá contemplar en el proyecto el porcentaje de áreas verdes que señale el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la Empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., por conducto de su Representante Legal el C. Eulogio Ortiz Azoños.

Corregidora, Qro., a 24 de septiembre de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO).

ATENTAMENTE
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 (VEINTISEIS) DE SEPTIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL, PARA LOS LOTES 27, 28, 29, 30 Y 31 DE LA MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO BOULEVARES DEL CIMATARIO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PROPIEDAD DE LA C. MA. DE LOS ÁNGELES ALZIRA PEÑA PANIAGUA, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL, PARA LOS LOTES 27, 28, 29, 30 Y 31 DE LA MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO BOULEVARES DEL CIMATARIO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PROPIEDAD DE LA C. MA. DE LOS ÁNGELES ALZIRA PEÑA PANIAGUA, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escrito recibido en la secretaría del Ayuntamiento el día 24 de julio de 2006, la C. Ma. de los Ángeles Alzira Peña Paniagua, Directora del Centro de Desarrollo Infantil "Santa Isabel", solicita Cambio de Uso de Suelo de los lotes 27, 28, 29, 30 y 31 de la manzana 19, del Fraccionamiento denominado "Boulevares del Cimatario", Municipio de Corregidora, Qro., donde pretende construir una guardería para las madres trabajadoras. Así mismo, señala, que apoyará al DIF Municipal con el Sistema de Becas para niños de escasos recursos.

4. Que la C. Ma. de los Ángeles Alzira Peña Paniagua acredita la propiedad de los inmuebles señalados en el considerando anterior, de la siguiente manera:
 - a) Lote número 27 de la manzana 19, del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario, con superficie de 155.28 M2, mediante Constancia Notariada de fecha 22 de Marzo de 2006, expedida por la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notaria Pública Titular Número Uno de San Juan del Río, Qro., en donde hace constar que ante su Fe se otorgó y firmó la Escritura Pública 18,734 en la que se protocolizó el Contrato de Compraventa respectivo.
 - b) Lote número 28 de la manzana 19, del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario, con superficie de 105.00 M2, mediante Constancia Notariada de fecha 17 de Noviembre de 2005, expedida por la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notaria Pública Titular Número Uno de San Juan del Río, Qro., en la cual hace constar que ante su Fe se otorgó y firmó la Escritura Pública 18,325 en la que se protocolizó el Contrato de Compraventa respectivo.
 - c) Lote número 29 de la manzana 19, del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario, con superficie de 105.00 M2, mediante Constancia Notariada de fecha 17 de Noviembre de 2005, expedida por la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notaria Pública Titular Número Uno de San Juan del Río, Qro., en donde hace constar que ante su Fe se otorgó y firmó la Escritura Pública 18,326 en la que se protocolizó el Contrato de Compraventa respectivo.
 - d) Lote número 30 de la manzana 19, del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario, con superficie de 105.00 M2, mediante Constancia Notariada de fecha 22 de Marzo de 2006, expedida por la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notaria Pública Titular Número Uno de San Juan del Río, Qro., en donde hace constar que ante su Fe se otorgó y firmó la Escritura Pública 18,735 en la que se protocolizó el Contrato de Compraventa respectivo.
 - e) Lote 31 de la manzana 19, del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario, con una superficie de 105.00 M2, mediante Constancia Notariada de fecha 23 de Mayo de 2006, expedida por la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notaria Pública Titular Número Uno de San Juan del Río, Qro., en donde hace constar que ante su Fe se otorgó y firmó la Escritura Pública 18,815 en la que se protocolizó el Contrato de Compraventa respectivo.
5. Que con Oficio número SAY/AT/149/06, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitir Opinión Técnica, respecto del escrito a que se hace referencia en el considerando 3 del presente Acuerdo.
6. Que nuevamente en fecha 19 de Octubre de 2006, se ingresó en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la C. Ma. de los Ángeles Alzira Peña Paniagua, solicitando el cambio de Uso de Suelo que nos ocupa.
7. Que mediante Oficio SAY/DJ/288/2006 de fecha 20 de diciembre de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir Opinión Técnica sobre el Cambio de Uso de Suelo que nos ocupa.
8. Que en fecha 18 de enero de 2007, en la Secretaría del Ayuntamiento se ingresa la Opinión Técnica número SDUOP/DDU/004/2007, signada por el Ing. Guillermo G. Ugalde Vergara, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en cuya parte conducente establece:

“Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera que técnicamente y de acuerdo con el Plano de Lotificación del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario, autorizado mediante Dictamen Técnico con folio SEDESU 1952/06 aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del 8 de Diciembre del 2004, donde se establece que los lotes 27 al 31 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario, CUENTAN CON USO EXCLUSIVAMENTE HABITACIONAL, estableciendo dentro del punto décimo sexto del acuerdo de cabildo, que los contratos de compraventa contemplaran cláusulas donde se establecerían que los compradores no podrían destinar algún fin o uso diferente al aprobado en el plano autorizado, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad autorizada. Lo anterior de acuerdo al artículo 17 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin embargo y tomando en cuenta que el cambio de uso de suelo contemplaría el fortalecimiento de equipamiento en la zona, además de que en el documento de solicitud, se plantean propuestas con impacto social, se deja a consideración del H. Cabildo el cambio de uso de suelo solicitado.”

9. Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio SAY/DAC/205/2007, de fecha 15 de marzo de 2007, signado por el Lic. Miguel Ángel Pérez Herrera, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se hizo del conocimiento de la promovente que derivado de la Reunión de Trabajo efectuada el día 14 de marzo de 2007, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología determinó que no era posible autorizar el Cambio de Uso de Suelo pretendido, hasta en tanto no se realizara un avance significativo en las Obras de Urbanización en el Desarrollo en el que se ubican los inmuebles, documento que fue recibido por la promovente en fecha 21 de marzo de 2007.
10. Que posteriormente en fecha 05 de junio de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la Profra. Ma. de los Ángeles Alzira Peña Paniagua, mediante el cual informa que ya se cuenta con un avance en la urbanización del Fraccionamiento, así como el compromiso del responsable por terminar la obra, a efecto de que se reconsidere el otorgamiento del cambio de uso de suelo solicitado con antelación, ya que de obtenerse se beneficiaría a madres y padres trabajadores con un lugar cuya infraestructura ofrezca seguridad y espacios amplios para que sus hijos puedan desarrollarse.
11. Que en virtud de lo anterior mediante oficio SAY/1436/2008, de fecha 12 de junio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir Dictamen Técnico, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en los Considerandos tres, nueve y diez del presente Acuerdo.
12. Que con fecha 03 de septiembre de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Oficio No. SDUOP/DDU/093/2008, expedido por el Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“Una vez analizados los antecedentes presentados, por esta Dependencia considera que técnicamente y en apego al Plano de Lotificación vigente del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario, autorizado mediante Dictamen Técnico con folio SEDESU 1952/06 aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del 8 de diciembre del 2004, se establece que los lotes 27 al 31 de la Manzana 19, del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario, cuentan con uso exclusivamente habitacional, dicha autorización se aprueba mediante Acuerdo de Cabildo del 8 de diciembre de 2004, estableciendo dentro del punto décimo sexto del mismo, que los contratos de compraventa contemplaran cláusulas donde se establecerían que los compradores no podrían destinar algún fin o uso diferente al aprobado en el plano autorizado, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad autorizada. Lo anterior de acuerdo al artículo 17 de Código Urbano para el Estado de Querétaro. Por tal motivo y en cumplimiento del acuerdo mencionado, sería necesario efectuar una relotificación del Fraccionamiento antes mencionado, para llevar a cabo algún cambio en el mismo.

Sin embargo y tomando en cuenta que el cambio de uso de suelo contribuiría al fortalecimiento de equipamiento educacional en la zona, además de que han sido planteadas por parte de la solicitante propuestas con impacto social, se deja a consideración del H. Cabildo el cambio de uso de suelo solicitado...”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a consideración de este H. Cuerpo colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Comercial de los predios identificados como lotes 27, 28, 29, 30 y 31, de la Manzana 19, del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 575.00 M2, propiedad de la C. Ma. de los Ángeles Alzira Peña Paniagua, para la construcción de una Guardería.

SEGUNDO. Derivado de lo señalado en el Considerando número 3 del presente Acuerdo, la C. Ma. de los Ángeles Alzira Peña Paniagua, Directora del Centro de Desarrollo Infantil “Santa Isabel”, deberá celebrar convenio con el Municipio de Corregidora, Qro., relativo a la implementación del Sistema de Becas, con las cuales se apoyará a niños de escasos recursos, canalizados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora.

TERCERO. El presente Cambio de Uso de Suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
7.5 VSMGZ X 49.50	\$ 371.25
25% adicional	\$ <u>92.81</u>
	\$ 464.06
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.5 VSMGZ X 475.00 m ²) /	
factor único (HABITACIONAL POPULAR=80)	\$ 146.95
25% adicional	\$ <u>36.73</u>
	\$ 183.68
TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2)	\$ 647.74
(SEICIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)	

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo en Sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese el presente a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la C. Ma. de los Ángeles Alzira Peña Paniagua.

Corregidora, Qro., a 24 de septiembre de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO).

**A T E N T A M E N T E
“VAMOS POR CORREGIDORA”**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA **12 (DOCE) DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “COLINAS DEL SOL”, UBICADO EN LAS PARCELAS 72 Y 74 DEL EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 109,444.65 M2**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 114, 115, 116, 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES II INCISO D) Y VII, 38 FRACCIONES III Y VIII Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “COLINAS DEL SOL”, UBICADO EN LAS PARCELAS 72 Y 74 DEL EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 109,444.65 M2, Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para resolver la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Colinas del Sol”, ubicado en las Parcelas 72 y 74 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 109,444.65 M2.
2. Que el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente refiere:

“... **ARTICULO 115.** Para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar:

- I. Haber obtenido la autorización definitiva del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.
- II. La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.
- III. Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.
- IV. Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.
- V. Que cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.
- VI. Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y
- VII. Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna...”

3. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 27 de septiembre del 2007, el Ing. Ricardo García de la Torre, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "VIVEICA", S. A. de C. V., solicita someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización y de Servicios del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Colinas del Sol".
4. Que a consecuencia de lo anterior, mediante oficio SAY/DAC/793/20007 y en fecha 01 de octubre del 2007, la Secretaría del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, emitir Dictamen Técnico, respecto de la solicitud señalada en el considerando anterior.
5. Que en fecha 23 de septiembre de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico SDUOP/DDU/1114/2008, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, de cuyo contenido se desglosa la siguiente información:
 - 5.1. Que mediante oficio SEDUR/017/2003, de fecha 09 de enero de 2002, se emitió por parte de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal y Medio Ambiente, Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, para la Parcela 72 del Ejido Los Olvera de este Municipio, con superficie de 75,714.04 M2.
 - 5.2. Que mediante oficio SEDUR/0018/2003, de fecha 09 de enero del 2002, se emitió por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, para la Parcela 74 del Ejido Los Olvera de este Municipio, con superficie de 33,730.61 M2.
 - 5.3. Que mediante oficio VE/174/2002, de fecha 07 de febrero de 2002, se emitió por parte de la Comisión Estatal de Aguas Querétaro, respuesta de Factibilidad para las Parcelas 72 y 74 Ejido Los Olvera, para la construcción de 657 viviendas.
 - 5.4. Que mediante oficio SEDUR-257/2002, de fecha 16 de mayo del 2002, se emitió por parte de la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Dictamen de Uso de Suelo para un Desarrollo Habitacional (202 lotes unifamiliares en Régimen de Condominio).
 - 5.5. Que mediante oficio SEDUR-490/2002, de fecha 23 de julio del 2002, se emitió por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un Fraccionamiento Habitacional (hasta un máximo de 454 lotes unifamiliares), en predio urbano localizado en la Parcela 72 del Ejido Los Olvera de este Municipio.
 - 5.6. Que mediante oficio SEDUR/491/2002, de fecha 23 de julio del 2002, se emitió por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un Fraccionamiento Habitacional (hasta por un máximo de 202 Lotes Unifamiliares) en la Parcela 74 del Ejido Los Olvera de este Municipio.
 - 5.7. Que mediante oficio 816.7-SZOF-233/2001, de fecha 21 de agosto de 2001, se emitió por parte de la Comisión Federal de Electricidad, Factibilidad para el suministro del servicio de energía eléctrica para las Parcelas 72 y 74 del Ejido Los Olvera.
 - 5.8. Que la Empresa denominada "VIVEICA", S. A. de C. V., acreditó la propiedad de la Parcela 72 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 75,714.04 M2, mediante Escritura Pública No. 51,490 de fecha 30 de noviembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Adscrito a la Notaria Pública No. 10, de esta Demarcación Notarial, y la Parcela 74 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, con superficie de 33,730.61 M2, mediante la Escritura Pública No. 51,284, de fecha 26 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Adscrito a la Notaria No. 10 de esta Demarcación Territorial.
 - 5.9. Que el Ing. Ricardo García de la Torre, Apoderado Legal de la Empresa "VIVEICA", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 164,155, de fecha 15 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal.

- 5.10.** Que mediante Escritura Pública No. 65,238 de fecha 13 de julio de 2001, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Adscrito a la Notaría Pública No.140 del Distrito Federal, se hace constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria PRODEVI" S.A. de C.V., celebrada el día 30 de abril de 2001, que acordó el cambio de su denominación por la de "VIVEICA" S.A. de C.V.
- 5.11.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2003, se aprobó el Acuerdo que otorga Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, y Nomenclatura del Fraccionamiento "Colinas del Sol", ubicado en las Parcelas 72 Z-8 P1/2 y 74 Z-8 P1/2, pertenecientes al Ejido Los Olvera, en este Municipio, en cuyos Resolutivos Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo, se establecen las obligaciones de pago por concepto de Derechos por Supervisión, Licencia para Fraccionar, Superficie Vendible y Autorización de Nomenclatura.
- 5.12.** Que las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	AUTORIZACIÓN Acuerdo de Cabildo del 29 de Septiembre del 2003.
SUPERFICIE VENDIBLE	83,661.40 M2
SUPERFICIE DONACIÓN	11,055.82 M2
SUPERFICIE VIALIDADES	14,491.71 M2
SUPERFICIE TOTAL	109,444.65 M2

5.13. Que el Desarrollador acreditó el pago de las obligaciones referidas en el considerando anterior, mediante los siguientes recibos:

- a) Por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, mediante recibo de pago No. E 48595, de fecha 29 de septiembre de 2003, emitido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$252,866.58 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SESIS PESOS 58/100 M. N.);
- b) Por concepto de Derechos por Supervisión, mediante recibo de pago No. E 48598, de fecha 29 de septiembre de 2003, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$ 51,915.88 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 88/100 M. N.);
- c) Por concepto de Derechos de Nomenclatura, mediante recibo de pago No. E 48599, de fecha 29 de septiembre de 2003, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$ 8,535.16 (OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 16/100 M. N.);
- d) Que por Concepto de Derechos por Licencia para Fraccionar, mediante recibo de pago No. E 48596, de fecha 29 de septiembre de 2003, expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$84,288.85 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M. N.);

5.14. Asimismo y en cumplimiento al Acuerdo que se hace referencia en el considerando 5.11 del presente Acuerdo, el Desarrollador acreditó el depósito de la fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$ 2'768,842.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), mediante Póliza de Fianza No. DFROO1-5721-0, de fecha 07 de octubre de 2003, expedida por la Institución Grupo Financiero ASECAM, S. A.

5.15. Que para dar cumplimiento con los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, del Acuerdo de referencia, el desarrollador debería transmitir una superficie de 14,491.71 M2., por concepto de vialidades y una superficie de 11,055.82 M2., por concepto de área de donación, acreditándose dicho cumplimiento a través de la Escritura Pública No. 58,187, de fecha 12 de febrero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, adscrito a la Notaría Pública No. 10, de esta Demarcación Notarial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 161568/1 de fecha 23 de agosto de 2004.

- 5.16.** Que en fecha 07 de marzo de 2003, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Sociedad Mercantil "VIVEICA", S. A. de C. V., a través de su Apoderado Legal el Lic. Guillermo Celis López, y el Municipio de Corregidora, Qro., lo anterior para dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de octubre de 2001, mediante el cual se Autorizó el Incremento de Densidad de 100 Hab/Ha., a 300 Hab/Ha., para la Parcela 72 y Parcela 74 del Ejido Los Olvera, propiedad de "Inmobiliaria Provide", S. A. de C. V., hoy "VIVIEICA", S. A. de C. V., en cuya Cláusula Segunda inciso a) se establece literalmente lo siguiente:

"SEGUNDA.- Que de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de septiembre del 2001, "El Particular", deberá comprometerse a realizar los siguientes actos y obras:

- a) Ejecutar el tramo del segundo cuerpo de la vialidad que une el libramiento sur-poniente con la avenida Prolongación Candiles, con las especificaciones técnicas que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal; y de conformidad con el proyecto y catálogo de conceptos y alcances que firmado por las partes se agrega al presente convenio como anexo "A"..."
- 5.17.** Que la Empresa denominada "VIVEICA", S. A. de C. V., dio cumplimiento al convenio celebrado en fecha 07 de marzo de 2003, acreditando la conclusión de la obra denominada "Segundo Cuerpo de la Vialidad que une el Libramiento Sur-Poniente con la Av. Prolongación Candiles", mediante Acta de Entrega – Recepción, de fecha 20 de enero de 2005.
- 5.18.** Que mediante Póliza de Fianza, con Folio C – 96480, expedida por la afianzadora "Fianzas Asecam", S. A. de fecha 14 de febrero de 2006, se garantizaron los vicios ocultos de la ejecución de la calle denominada Acceso a Candiles en el tramo comprendido dentro del segundo cuerpo de la vialidad que une el Libramiento Sur-Poniente con la vialidad Av. Camino Real.
- 5.19.** Que mediante Acta Administrativa de Entrega – Recepción de la primera entrega de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Colinas del Sol", siendo el Circuito del Sol y los Condominios Delta, Cumbres y Cuesta, de fecha 24 de mayo de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.
- 5.20.** Que mediante Acta Administrativa de Entrega – Recepción de la segunda entrega de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Colinas del Sol, siendo los Condominios Barra y Bahía, de fecha 06 de octubre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.
- 5.21.** Que mediante Acta Administrativa de Entrega – Recepción de la tercera entrega de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Colinas del Sol, siendo el Condominio Arrecife, de fecha 06 de octubre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.
- 5.22.** Que mediante Acta Administrativa de Entrega – Recepción de la cuarta entrega de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Colinas del Sol, siendo los Condominios Arena y Altamar, de fecha 06 de octubre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.
- 5.23.** Que mediante Acta Administrativa de Entrega – Recepción de la quinta entrega de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Colinas del Sol, Parcela 72, siendo la parte exterior de los Condominios Riviera y Dunas; la Av. Colinas y la línea de conducción que es parte de la célula 118 del cruce 20' al 153, de fecha 23 de junio de 2005, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.
- 5.24.** Que mediante Acta Administrativa de Entrega – Recepción de la sexta entrega de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Colinas del Sol, Parcela 72, siendo la parte exterior de los Condominios Escollera y Malecón, de fecha 23 de junio de 2005, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.

- 5.25. Que mediante Acta Administrativa de Entrega – Recepción de la séptima entrega de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Colinas del Sol, parcela 72, siendo la parte exterior del Condominio Fiordo y Colector Sanitario de la Célula 118 CAD 0+700-1+715 CS-02, CAD 0+715-2+619.60 CS-03 y Plano General del Colector Sanitario de la Célula 118 Cs-04, de fecha 20 de junio de 2005, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.
- 5.26. Que mediante Acta Administrativa de Entrega – Recepción del Condominio Cordillera del Fraccionamiento Colinas del Sol, de fecha 22 de noviembre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.
- 5.27. Que mediante Acta Administrativa de Entrega – Recepción de los Condominios Prados y La Meseta del Fraccionamiento Colinas del Sol, de fecha 15 de diciembre de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.
- 5.28. Que mediante Acta Administrativa de Entrega – Recepción de la Línea de Conducción Célula 118 del Crucero No. 3 al Crucero No. 1 y caja Reductora de Presión del Fraccionamiento Colinas del Sol, de fecha 29 de junio de 2004, la Comisión Estatal de Aguas, recibe la infraestructura hidráulica.
- 5.29. Que la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 09 de enero de 2004, 24 de mayo de 2004 y 21 de julio de 2004, recibe las instalaciones de la Red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento Colinas del Sol 1 y Colinas del Sol 1 (Calle Arenas).
- 5.30. Que la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 10 de septiembre de 2004, recibe las instalaciones de la Red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento Colinas del Sol II, Condominio Prados.
- 5.31. Que la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 06 de octubre de 2004, recibe las instalaciones de la Red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento Colinas del Sol 1, Condominios Arenas y Altamar.
- 5.32. Que la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 08 de octubre de 2004, recibe las instalaciones de la Red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento Colinas del Sol II, Condominio Meseta.
- 5.33. Que la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 20 de octubre de 2004, recibe las instalaciones de la Red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento Colinas del Sol II, Condominio Cordillera.
- 5.34. Que la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 05 de noviembre de 2004, recibe las instalaciones de la Red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento Colinas del Sol III, Condominios Riviera y Dunas.
- 5.35. Que la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 12 de enero de 2005, recibe las instalaciones de la Red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento Colinas del Sol I Segunda Etapa, Condominios Malecón y Escollera.
- 5.36. Que la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 21 de abril de 2005, recibe las instalaciones de la Red de Distribución Eléctrica del Fraccionamiento Colinas del Sol I, Segunda Etapa, Condominio Fiordo.
- 5.37. Que mediante oficio SSPM/457/07 de fecha 12 de septiembre de 2007 la Secretaría de Servicios Públicos Municipales otorga Vo. Bo. a los proyectos de Área Verde, Imagen Urbana, Alumbrado Público, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario del Fraccionamiento “Colinas del Sol”.
- 5.38. Que mediante oficio ST/0836/2006, de fecha 11 de abril de 2006, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado informa a la Tesorería Municipal, que la Clave Catastral 060100115269999, correspondiente al Fraccionamiento de tipo Popular denominado “Colinas del Sol”, causó baja del padrón catastral el día 11 de abril del 2006, debido a que toda la superficie enajenable ya fue transmitida.

- 5.39. Que mediante oficio ST/1120/2006, de fecha 18 de mayo de 2006, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado informa a la Tesorería Municipal, que la clave catastral 060100115272999, correspondiente al Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Colinas del Sol", causó baja del padrón catastral el día 19 de mayo del 2006, debido a que toda la superficie enajenable ya fue transmitida.
- 5.40. Que mediante oficio SDUOP/DDU/1556/2007 de fecha 13 de Septiembre de 2007, se envía reporte de avance de obras de urbanización, en el cual se reporta un avance del 100%, según reporte emitido por la Dirección de Obras Públicas del periodo del 09 al 14 de Mayo de 2005.
- 5.41. Que en fecha 21 de julio del presente año, se realizo inspección general para la Recepción y Entrega de las Obras de Urbanización y de los Servicios, en la que participó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en coordinación con la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, el Representante Legal de la Empresa VIVEICA S.A. de C.V., la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Asociación de Colonos del Fraccionamiento "Colinas del Sol", A.C., asentado que no hubo objeción de las obras de urbanización y servicios del desarrollo, firmando el C. Enrique Arroyo Enzastiga como Presidente y el C. Víctor Hugo Nevares Padilla como Tesorero, ambos por parte de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, a fin de llevar a cabo la Entrega Recepción de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento "Colinas del Sol".
- 5.42. Que mediante oficio SSPM/457/07, de fecha 12 de septiembre de 2008, expedido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se otorgó el Visto Bueno de los siguientes Proyectos: Área Verde, Imagen Urbana, Alumbrado Público, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario.
- 5.43. Que la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas del Sol", A. C., acredita su legal constitución mediante Escritura Pública No. 65,073, de fecha 15 de enero de 2005, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Arias, Adscrito a la Notaria Pública No. 15, de esta Demarcación Notarial.
6. Que derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió el siguiente Dictamen Técnico:

"Con base a lo anterior, y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en el acta de inspección general, esta Secretaría considera Factible la Autorización Definitiva y Entrega Recepción del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Colinas del Sol"; con base en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo el promotor depositar una fianza a favor de este Municipio por la cantidad de **\$187,364.20 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**, para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Colinas del Sol", de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, dicha fianza deberá tener vigencia de un año, a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga la Autorización Definitiva del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Colinas del Sol", ubicado en la Parcelas 72 Z-8 P1/2 y 74 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 109,444.65 M2.

SEGUNDO. Se autoriza la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de Servicios del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Colinas del Sol", ubicado en las Parcelas 72 Z-8 P1/2 y 74 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 109,444.65 M2.

TERCERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, por la cantidad de **\$187,364.20 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**, para garantizar el mantenimiento y conservación de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Colinas del Sol", de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las Obras de Urbanización, dicha fianza deberá tener vigencia de un año, a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento que nos ocupa. Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

CUARTO. Por incumplimiento a cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, a costa del promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento "Colinas del Sol", y al Ing. Ricardo García de la Torre, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "VIVEICA", S. A. de C. V.

Corregidora, Qro., a 10 de octubre de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO).

**ATENTAMENTE
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel", ubicado en la Parcela 137 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Con fecha 8 de octubre de 2008 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio TM/208/2008, signado por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa "Geo Querétaro", S.A. de C.V., por el cual solicita licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel", el cual obra en el expediente 030/DFCP radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004, emitida por el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público Titular número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el cambio de denominación de la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., por la de "Geo Querétaro", S.A. de C.V., así como la personalidad del Ing. Luis Felipe García Alcocer como representante legal.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico número 206/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la autorización de nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel", ubicado en la Parcela 137 Z-1 P 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

4.1. Presenta copia de la escritura pública número 25,755 de fecha 29 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría número 16 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 00083235/2 el 30 de junio de 2000, mediante la cual acredita la propiedad a favor de la empresa, de una superficie de 38,938.76 m² ubicada en la Parcela 137 Z-1 P 1/4 de Ejido Santa María Magdalena.

4.2. Presenta copia del deslinde catastral número DT2003007 de fecha 7 de octubre de 2002, el cual ampara una superficie de 38,899.083 m², para el predio en que se desarrollará el fraccionamiento en comento.

4.3. Mediante dictamen de uso de suelo número 2005-1902 de fecha 23 de marzo de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de 400 hab/ha, con una superficie de 10,000.00 m² de área comercial o de servicios, en el predio ubicado en la Parcela 137 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 38,899.083 m².

4.4. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número 0335/2008 de fecha 18 de abril de 2008, emite la factibilidad de otorgamiento en la Parcela 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, acompañando dicho oficio con los planos con número de aprobación F372/2008 de fecha 11 de julio de 2008, en los que se incluye el área correspondiente a la Etapa 1 del fraccionamiento.

4.5. Mediante oficio con folio VE/0426/2008 de fecha 22 de abril de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 1,000 viviendas a desarrollar en los predios ubicados en las parcelas 137, 142, 148 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, bajo las siguientes condicionantes:

- A. Autorización del uso de suelo.
- B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta Comisión, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro.
- C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- D. Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.
- G. Condicionada a la entrada y puesta en operación del sistema Quiotillos-Batán, a la participación en el proyecto integral a la infraestructura que le requiera la Comisión.

4.6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/COPU/FC/6996/2008 de fecha 18 de septiembre de 2008, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel", para desarrollar en tres Etapas, en la Parcela 137 Z-1 P 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 38,899.08 m².

Las superficies que conforman el fraccionamiento y sus respectivas etapas se desglosan de la siguiente manera:

EL ARCÁNGEL			
CUADRO DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M²)	%	No. DE LOTES
Área vendible habitacional	-	-	-
Área vendible comercial	6,770.09	17.40%	7
Reserva 2	13,225.41	34.00%	1
Equipamiento urbano	-	-	-
Área verde	-	-	-
Vialidades	1,923.24	4.94%	-
Boulevard Bernardo Quintana	16,980.34	43.65%	-
TOTAL	38,899.08	100.00%	8

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M²)	%	No. DE LOTES
Área vendible habitacional	-	-	-
Área vendible comercial	6,770.09	77.88%	7
Equipamiento urbano	-	-	-
Área verde	-	-	-
Vialidades	1,923.24	22.12%	-
TOTAL	8,693.33	100.00%	7

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M²)	%	No. DE LOTES
Boulevard Bernardo Quintana	16,980.34	100.00%	-
TOTAL	16,980.34	100.00%	-

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M²)	%	No. DE LOTES
Área vendible habitacional	-	-	-
Área vendible comercial	-	-	-
Reserva 2	13,225.41	34.00%	1
Equipamiento urbano	-	-	-
Área verde	-	-	-
Vialidades	-	-	-
Blvd. Bernardo Quintana	-	-	-
TOTAL	13,225.41	100.00%	1

4.7. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento, ante la Secretaría de Finanzas, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 1:

8,056.24 m ² X \$ 6.9300	\$ 55,829.74
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	<u>\$ 13,957.44</u>
TOTAL:	\$ 69,787.18

(Sesenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.)

4.8. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del fraccionamiento, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1:

\$1'249,721.35 presupuesto X 1.50%	\$ 18,745.82
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	<u>\$ 4,686.46</u>
TOTAL:	\$ 23,432.28

(Veintitrés mil cuatrocientos treinta y dos pesos 28/100 M.N.)

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 2:

\$11'033,824.93 presupuesto X 1.50%	\$ 165,507.37
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	<u>\$ 41,376.84</u>
TOTAL:	\$ 206,884.22

(Doscientos seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 22/100 M.N.)

4.9. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a las áreas de donación para equipamiento urbano que el promotor deberá transmitir al Municipio por la autorización del fraccionamiento en comento, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2006, se autorizó al promotor permutar con el Municipio de Querétaro, el área de donación que se debe otorgar por el desarrollo de las parcelas 137 Z-1 P 1/4, 142 Z-1 P 1/4, 148 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el equivalente a la sección de superficie de la vialidad denominada Prolongación Boulevard Bernardo Quintana proyectada al interior del predio.

Por lo anterior y a efecto de que el promotor de cumplimiento a la referida disposición por el desarrollo del Fraccionamiento El Arcángel, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 18,903.58 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, en la que se incluye la sección referida del Boulevard Bernardo Quintana. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública.

4.10. El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el Dictamen de Impacto Vial SSPM/DT/IT/1784/2008, de fecha 12 de agosto de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, dentro de la que se contempla el área que ocupa el fraccionamiento, las cuales se enumeran a continuación:

- a) De acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá realizar lo siguiente:
1. Deberá contemplar en su proyecto la construcción de la vialidad correspondiente a su polígono del Boulevard Bernardo Quintana con una sección estimada de 60.00 metros, para conectarse con Avenida del Sol (Boulevard Bernardo Quintana).
 2. Respetar los derechos de vía que le señalen la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos por el paso de los ductos de gas y líneas de alta tensión sobre las parcelas.
- b) El fraccionamiento deberá de contar con la señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
- c) Los vértices de las esquinas del proyecto deberán cumplir con radios de giro de 8.00 metros, para proporcionar maniobras de vuelta seguras a los habitantes del fraccionamiento, así como las maniobras de retorno, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
- d) Construcción de carriles de aceleración, desaceleración y almacenamiento en el acceso y salida al proyecto, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
- e) Construcción de bahías de transporte público que alberguen un cobertizo de tal manera que su ubicación no interfiera con el tránsito peatonal del fraccionamiento, con espacio para dos vehículos de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Transporte del Estado, por lo que deberá coordinarse con esta y con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.
- f) Construcción del dren pluvial, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas.
- g) Entrega al Municipio del predio que comprende la Prolongación de Boulevard Bernardo Quintana, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano.
- h) El cumplimiento de este documento es requisito para la autorización provisional de venta de lotes del fraccionamiento.

4.11. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.12. El fraccionador, deberá presentar copia de los proyectos de dotación de energía eléctrica, debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad para la poligonal total del fraccionamiento.

4.13. De igual manera, deberá presentar previo a la autorización para venta de lotes, el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

4.14. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Boulevard Bernardo Quintana.
- Arcángel Uriel.

4.15. Se procedió a realizar el análisis correspondiente y verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que el Boulevard Bernardo Quintana corresponde a una vialidad existente, la cual se incorpora en la sección correspondiente del fraccionamiento y el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como se indica en el punto anterior.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

5.1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, deja a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 para el Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel”, ubicado en la Parcela 137 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

5.2. Se pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización para someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en el mismo plazo señalado, el proyecto de áreas verdes en el área del camellón central del Boulevard Bernardo Quintana, en la Etapa 2 del fraccionamiento, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa el promotor del fraccionamiento.

5.3. Deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales, el proyecto de electrificación del fraccionamiento debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad para la totalidad de la poligonal del fraccionamiento.

5.4. Previo a la solicitud de la autorización de la venta provisional de lotes, deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

5.5. Asimismo, deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales, el Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado para el fraccionamiento.

5.6. Finalmente, previo al desarrollo de las superficies denominadas “Área de Reserva” deberá solicitar la autorización del proyecto de relotificación, el dictamen de uso de suelo y realizar el pago de los derechos e impuestos correspondientes.

5.7. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo de Cabildo; el promotor deberá otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro una superficie de 18,903.58 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

5.8. Asimismo, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento del avance respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación que se señalan en el Dictamen de Impacto Vial SSPM/DT/IT/1784/2008, de fecha 12 de agosto de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

5.9. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, sin embargo se deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura de calles:

- Boulevard Bernardo Quintana.
- Arcángel Uriel.

5.10. Por lo anterior, esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

EL ARCÁNGEL				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS.	
		\$ 326.21	EXCEDENTE	
Boulevard Bernardo Quintana	802.383	\$2,609.64	\$0.00	\$2,609.64
Arcángel Uriel	136.351	\$326.21	\$98.01	\$424.22
SUBTOTAL				\$3,033.86
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales				\$ 758.46
TOTAL				\$3,792.32

(TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 6 apartado III, inciso c) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la empresa denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la Etapa 1 del Fraccionamiento en comento, la cantidad señalada en el **Considerando 4.7** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Igualmente el promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, por concepto de derechos de supervisión correspondientes a las Etapas 1 y 2 del desarrollo habitacional denominado "El Arcángel", las cantidades referidas en el **Considerando 4.8.** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días naturales deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 18,903.58 m² por concepto de vialidades, la cual deberá ser urbanizada dotándola de la infraestructura correspondiente.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, informes trimestrales respecto al avance para el cumplimiento a las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/1784/2008 de fecha 12 de agosto de 2008 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, enumerados en el **Considerando 4.10.** del presente Acuerdo.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 60 días hábiles a partir de la autorización del presente Acuerdo, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el proyecto de electrificación para la totalidad del área del fraccionamiento, debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y someter a revisión y aprobación en un plazo de 60 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, el proyecto de áreas verdes en el sitio del camellón central del Boulevard Bernardo Quintana, en la Etapa 2 del Fraccionamiento, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa dicho promotor. Asimismo y previo a su petición de autorización de venta de lotes, deberá presentar el proyecto de alumbrado público en el que se implemente la instalación de luminarias con balastos electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que le sean indicadas por dicha dependencia y cuyas dotaciones serán con costo para el propietario del fraccionamiento objeto del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los **Considerandos 5.5. y 5.6.** del presente Acuerdo, quedando dicho promotor obligado a presentar los informes correspondientes del avance respecto a su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo exhibir las constancias respectivas.

NOVENO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, hecho lo cual deberá entregar copia certificada del acta constitutiva correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites respectivos a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de la superficie establecida en el **Resolutivos Cuarto** del presente Acuerdo y con costo al promotor; autorizándose al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto. Debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento

DÉCIMO PRIMERO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 5.9.** del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el **Considerando 5.10.** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO CUARTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos oficiales de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1" ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P-1/4 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Mediante escrito de fecha 3 de octubre de 2008, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa "Geo Querétaro", S. A. de C. V., solicita se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente número 030/DFCP Fraccionamiento El Arcángel 1, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. El Ing. Luis Felipe García Alcocer presenta un poder para actos de administración otorgado en su favor por la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., actual "Geo Querétaro", S.A. de C.V., mediante la escritura pública número 280,203 de fecha 24 de abril de 2001, pasada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina de la notaría número 10 del Distrito Federal.

4. Se hace constar el cambio de denominación de "Diseño y Proyección de Vivienda", sociedad anónima de capital variable por la de "Geo Querétaro", sociedad anónima de capital variable, con la escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico con número de folio 207/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1" ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en el cual en su contenido establece que:

5.1. Presentando escritura pública número 25,756 de la Notaría Pública Número 16 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 83234/2, el 19 de septiembre de 2000 y escritura número 25,757 de la Notaría Pública Número 16 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 832003/2, el 30 de junio de 2000; acredita la propiedad de las Parcelas 142 Z-1 P 1/4, y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena con superficies de 42,078.71 m² y 43,601.80 m².

5.2. Presenta copia de los deslindes catastrales con folio número D.Q.2003010 de fecha 3 de junio de 2003 el cual ampara una superficie de 43,601.800 m² y D.Q.2003008 de fecha 20 de mayo de 2003, mismo que ampara una superficie de 42,078.709 m², correspondiente a los predios en que se desarrollará el Fraccionamiento en comento.

5.3. Mediante la licencia número 2008-196, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la autorización de la fusión de dos lotes de su propiedad ubicados en el Ejido Santa María Magdalena, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto; con superficie de las fracciones de 42,078.71 m² y 43,601.80 m² respectivamente, quedando una superficie total de 85,680.51 m². Dicha fusión fue protocolizada mediante escritura pública número 24,073 de fecha 16 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito Número 19 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 00275918/0001 con fecha de recepción de 17 de julio de 2008.

5.4. Mediante dictamen de uso de suelo número 2008-4048 de fecha 25 de junio de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, bajo régimen de propiedad en condominio, con 4,000.00 m² de área comercial y/o de servicios, en las Parcelas 142 Z-1 P 1/4, y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 85,680.51 m².

5.5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número 03355/2006 de fecha 18 de abril de 2008, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio para el predio ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

5.6. Mediante oficio con folio número VE/0426/2008, de fecha 22 de abril de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 1,000 viviendas ubicadas en las Parcelas 137, 142, 148 y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, bajo las siguientes condicionantes:

A. Autorización del uso de suelo.

B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta Comisión, los cuales deberán de ser apegados al manual para las instalaciones de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del estado de Querétaro.

C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.

D. Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.

E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.

F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.

G. Condicionada a la entrada y puesta en operación del Sistema Quiotillos-Batán, a la participación en el proyecto integral a la infraestructura que le requiera la Comisión.

5.7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/COPU/FC/6991/2008 de fecha 17 de septiembre de 2008, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a desarrollar en una superficie de 85,680.51 m².

Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

EL ARCÁNGEL 1				
CUADRO DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	26,406.41	30.82%	10	357
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	8,056.24	9.40%	6	-
RESERVA	15,199.33	17.74%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VERDE	3,208.84	3.75%	1	-
VIALIDADES	32,809.69	38.29%	-	-
TOTAL	85,680.51	100.00%	18	357

5.8. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Finanzas, la siguiente cantidad:

Derechos por superficie vendible

Vendible habitacional

26,406.41 m ² . X \$ 1.4850	\$39,213.52
25 % adicional	<u>\$9,803.38</u>
Total:	\$49,016.90

(Cuarenta y nueve mil dieciséis pesos 90/100 M.N.).

Vendible comercial

8,056.24 m ² . X \$ 6.9300	\$55,829.74
25 % adicional	<u>\$13,957.44</u>
Total:	\$69,787.18

(Sesenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.).

5.9. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "El Arcángel 1" a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

\$6'371,106.42 presupuesto x 1.50%	\$95,566.60
25% adicional	<u>\$23,891.65</u>
Total:	\$119,458.25

(Ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.).

5.10. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a las áreas de donación para equipamiento urbano que el promotor deberá transmitir al Municipio por la autorización del Fraccionamiento en comento, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de junio de 2006, se autorizó al promotor permutar con el Municipio de Querétaro, el área de donación que se debe otorgar por el desarrollo de las Parcelas 137 Z-1 P 1/4, 142 Z-1 P 1/4, 148 Z-1 P 1/4 y 149 Z-1 P 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con el equivalente a la sección de superficie de la vialidad denominada Prolongación Boulevard Bernardo Quintana proyectada al interior del predio, por lo que solamente resta una superficie de 3,208.84 m² por concepto de donación para área verde, las cuales deberá otorgar en donación a título gratuito a este Municipio de Querétaro, por la autorización del Fraccionamiento El Arcángel 1.

5.11. De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 32,809.69 m²., por concepto de vialidades del Fraccionamiento; dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

5.12. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0623/2008, de fecha 28 de julio de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de "Geo Querétaro", S.A. de C.V., para 780 viviendas y 14 locales comerciales. Condicionada al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

- 1) Deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el dictamen de uso de suelo número 2005-1903 y 2005-1904 de fecha 23 de marzo de 2005 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Qro.
- 2) Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental, que para tal efecto se presentó.
- 3) Deberá respetar las zonas de restricción de los gasoductos de PEMEX así como de las líneas de alta tensión de la comisión federal de electricidad.
- 4) Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las Autoridades Estatales y Municipales.
- 5) Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito a bancos de tiro autorizados por esta secretaría.
- 6) Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el punto anterior.
- 7) Cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto de construcción y operación del desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento El Arcángel 1.
 1. Los sólidos como sacos vacíos, papel, cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tornillería, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.
 2. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a fin de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.

- 3.** Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento como: pintura, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, debiendo ser colectados y almacenados conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares autorizados por la secretaría del medio ambiente y recursos naturales.
- 8)** Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción de fosas sépticas o la defecación al aire libre.
- 9)** Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.
- 10)** Para abastecimiento de agua potable, el servicio de alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, deberá sujetarse a lo señalado por la Comisión Estatal de Aguas, en su oficio VE/0426/2008 de fecha 22 de abril de 2008.
- 11)** Para el desalojo del agua pluvial deberá realizar una valoración de los volúmenes escurridos en cuenca original y urbanizada así como determinar las obras que permitan mitigar, retener y regular dichos volúmenes derivados de este cambio de cuenca, validados por la comisión nacional del agua y/o la comisión estatal de aguas, debiendo presentar copia de los mismos a esta dependencia en un plazo no mayor 30 días naturales contados a partir de la recepción del presente.
- 12)** Obtener de la comisión estatal de aguas la delimitación del dren pluvial colindante, con la finalidad de mantener las condiciones de funcionamiento de este.
- 13)** Deberá obtener de la Dirección de Parques y Jardines Municipales, el permiso para la remoción de la masa vegetal ubicada en el predio del proyecto y sujetarse a lo que ésta le señale respecto de la reposición y respeto de la vegetación, la reforestación del predio, podrá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts. de altura como mínimo y/o 15 ó 20 cm. de diámetro a la altura de pecho.
- 14)** En las secciones con áreas impermeables mayores a 150.00 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como: el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines y el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los Artículos 13 y 26 del Reglamento para el uso eficiente del agua en las poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1,000 litros.
- 15)** Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las normas oficiales mexicanas NOM-008-CNA-1998 la cual, refiere a las regaderas empleadas en el aseo corporal, especificaciones y métodos de prueba así como, la NOM-009-CNA-2001, aplicable para inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.
- 16)** Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT -1994.
- 17)** Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones, deberán hacerse en los turnos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
- 18)** Para el acceso y salida al desarrollo, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual determinará la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto.
- 19)** Respetar las afectaciones y restricciones que le señale la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado y la Autoridad Municipal competente.

20) Cumplir con la normatividad vigente sobre áreas verdes y con las disposiciones que sobre imagen urbana determine la Autoridad Municipal competente.

21) Deberá utilizar materiales filtrantes y reflejantes para el acabado de calles, banquetas y área de estacionamiento.

22) Las emisiones a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión; así como, los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión en la operación del proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.

23) Geo Queretaro, S.A. de C.V., no podrá:

A. Hacer uso de productos químicos y la quema durante las actividades de despalme y limpieza para la construcción.

B. Abrir nuevos bancos de material, por lo que el material que sea utilizado para la construcción, se obtendrá de lugares que hayan sido previamente autorizados por esta Secretaría.

C. Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.

D. Rebasar los límites establecidos en la presente resolución, en lo referente a la superficie autorizada.

E. Excavar, nivelar, compactar o rellenar terrenos fuera de los utilizados para colocación de estructuras.

F. Derramar los residuos líquidos, grasos o químicos, tales como: aceite, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., generados en las diferentes etapas del proyecto, en el suelo o cuerpos de agua cercanos, así como, descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán coleccionar y almacenar en recipientes metálicos libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar la seguridad y posteriormente ser enviados a empresas que los reutilicen o al lugar que la autoridad competente determine para este fin.

G. Descargar aguas residuales domésticas a cielo abierto.

H. Arrojar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.

24) Deberá elaborar y presentar en las oficinas de esta Secretaría en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un plan de manejo especial de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, que serán generados durante la etapa de construcción del sitio, a fin de que éstos sean aprovechados, tratados o dispuestos en el relleno sanitario de acuerdo a lo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su Artículo 27 y a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su Artículo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico/operativo, que señala las responsabilidades y describe las acciones con respecto al manejo de los residuos sólidos tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, para ello puede consultar en la página www.queretaro.gob.mx/sedesu. De lo contrario puede acudir a las oficinas de la dirección de control ambiental de esta Secretaría.

25) Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.

5.13. El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el dictamen de impacto vial número SSPM/DT/IT/1784/2008, de fecha 12 de agosto de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, dentro de la que se contempla el área que ocupa el Fraccionamiento El Arcángel 1, las cuales se enumeran a continuación:

1. De acuerdo al dictamen de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá realizar lo siguiente:

- A)** Deberá contemplar en su proyecto la construcción de la vialidad correspondiente a su polígono del Boulevard Bernardo Quintana con una sección estimada de 60.00 metros para conectarse con Avenida del Sol, (Boulevard Bernardo Quintana).
- B)** Respetar los derechos de vía que le señalen la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos por el paso de los ductos de gas y líneas de alta tensión sobre las Parcelas.
2. El Fraccionamiento deberá de contar con la señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
 3. Los vértices de las esquinas del proyecto deberán cumplir con radios de giro de 8.00 metros, para proporcionar maniobras de vuelta seguras a los habitantes del Fraccionamiento, así como las maniobras de retorno, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
 4. Construcción de carriles de aceleración, desaceleración y almacenamiento en el acceso y salida al proyecto, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
 5. Construcción de bahías de transporte público que alberguen un cobertizo de tal manera que su ubicación no interfiera con el tránsito peatonal del Fraccionamiento, con espacio para dos vehículos de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Transporte del Estado, por lo que deberá coordinarse con esta y con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.
 6. Construcción del dren pluvial, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas.
 7. Entrega a Municipio del predio que comprende la Prolongación de Boulevard Bernardo Quintana, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano.
 8. El cumplimiento de este documento es requisito para la autorización provisional de venta de lotes del Fraccionamiento.
- 5.14.** El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 5.15.** El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento. Previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes.
- 5.16.** Así mismo, deberá presentar previo a la autorización para venta de lotes, el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- 5.17.** Referente a la Nomenclatura de Calles propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- Ángel Ariel
 - Arcángel Uriel
 - Arcángel Baraquiel
 - Arcángel Gabriel
 - Arcángel Saeltiel
 - Arcángel Miguel
 - Arcángel Rafael

5.18. Se procedió a realizar el análisis correspondiente y verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que en la nomenclatura propuesta para la Calle "San Uriel", es continuidad de una vialidad del Fraccionamiento El Arcángel colindante, y el resto de la nomenclatura no se repite en ninguna vialidad existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como se indica en el punto anterior.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

6.1. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir **dictamen técnico favorable** relativo la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", ubicado en las Parcelas 142 Z-1 P 1/4, y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en esta Ciudad. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

6.2. Queda condicionado a someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del Fraccionamiento, el cual deberá presentarse previo a la solicitud de venta de lotes del Fraccionamiento.

6.3. Deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, previo a su petición para venta de lotes del Fraccionamiento.

6.4. Así mismo deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento del avance respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación que se señalan en el dictamen de impacto vial número SSPM/DT/IT/1784/2008, de fecha 12 de agosto de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

6.5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo de Cabildo; el promotor deberá otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro, la superficie de 3,208.84 m² por concepto de áreas verdes ubicados en diversos predios al interior de Fraccionamiento, así como una superficie de 32,809.69 m² por concepto de vialidades del Fraccionamiento dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública. Así mismo deberá hacer la entrega física y del archivo digital georeferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

6.6. Respecto a la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, sin embargo se deja a consideración del Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura de Calles:

- **Ángel Ariel**
- **Arcángel Uriel**

- Arcángel Baraquiel
- Arcángel Gabriel
- Arcángel Saeltiel
- Arcángel Miguel
- Arcángel Rafael

6.7. Por lo anterior, esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la ley de ingresos para el año 2008.

EL ARCÁNGEL 1				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$326.21	\$32.67	
ÁNGEL ARIEL	51.849	\$326.21	\$0.00	\$326.21
ARCÁNGEL URIEL	285.415	\$652.41	\$261.36	\$913.77
ARCÁNGEL BARAQUIEL	40.890	\$326.21	\$0.00	\$326.21
ARCÁNGEL GABRIEL	180.267	\$326.21	\$261.36	\$587.57
ARCÁNGEL SAELTIEL	93.222	\$326.21	\$0.00	\$326.21
ARCÁNGEL MIGUEL	104.086	\$326.21	\$0.00	\$326.21
ARCÁNGEL RAFAEL	97.246	\$326.21	\$0.00	\$326.21
SUBTOTAL				\$3,132.36
25 % ADICIONAL				\$ 783.09
TOTAL				\$3,915.45

(Tres mil novecientos quince pesos 45/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico...”.

7. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, habiéndose reunido en sesión de trabajo para estudio y análisis del presente asunto, sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 6 apartado III inciso d), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la empresa denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 1”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional y comercial del Fraccionamiento en comento, los montos referidos en el **Considerando 5.8.** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Igualmente el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, por derechos de supervisión del Fraccionamiento en comento, el monto referido en el **Considerando 5.9.** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días naturales deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 3,208.84 m² por concepto de donación para área verde. Así como una superficie de 32,809.69 m², por concepto de vialidades, la cual deberá ser urbanizada dotándola de la infraestructura correspondiente.

QUINTO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, informes trimestrales respecto al avance para el cumplimiento a las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/1784/2008 de fecha 12 de agosto de 2008 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, enumerados en el **Considerando 5.13.** del presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor previo a su petición de autorización de venta de lotes, deberá presentar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y someter a revisión y aprobación en un plazo de 60 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa dicho promotor. Asimismo deberá presentar el proyecto de alumbrado público en el que se implemente la instalación de luminarias con balastos electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale dicha dependencia y cuyas dotaciones serán con costo para el propietario del fraccionamiento objeto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el **Resolutivo Cuarto** del presente Acuerdo y con costo al promotor; autorizándose al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto. Debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El propietario del fraccionamiento en un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, deberá hacer la entrega física y del archivo digital georeferenciado de los predios a donar y descritos en el **Considerando 6.5.**, en la Dirección Municipal de Catastro y en la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

NOVENO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, hecho lo cual deberá entregar copia certificada del acta constitutiva correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 1", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 6.6.** del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el **Considerando 6.7** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos oficiales de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. El presente Acuerdo tendrá que ser protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Geo Querétaro", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de septiembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento del tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento del tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.
2. Se recibió en esta Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de Folio **95/08**, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento del tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente **No 04/DSRJ** desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 2.1 Mediante escrito de fecha 22 de abril del 2008, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., solicita se emita dictamen técnico relativo a la Renovación de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago" en las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
 - 2.2 Mediante oficio DDU/DU/3689/2003 de fecha 30 de junio de 2003 la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la autorización de proyecto de Lotificación del Fraccionamiento "Cumbres del Lago".
 - 2.3 Mediante Sesión de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago"; la cual a la fecha ha fenecido.
 - 2.4 El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación en seis etapas constructivas y Autorización Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

- 2.5 La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/DU/2575/2005 de fecha 11 de mayo de 2005, autorizó el Proyecto de Relotificación de la primera etapa del Fraccionamiento Cumbres del Lago debido al incremento en el número de viviendas destinadas a dicha etapa.
- 2.6 La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/DU/3859/2005 de fecha 21 de julio de 2005, emitió la Autorización de proyecto de Relotificación de las Etapas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento de Tipo Residencial Cumbres del Lago debido al incremento en el número de viviendas destinadas a estas etapas.
- 2.7 Mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para venta de lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- 2.8 Por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- 2.9 Mediante oficio No. DDU/DU/3422/2006 de fecha 12 de julio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de los Lotes 36 y 22 de las Manzanas 14 y 15, respectivamente, de la Primera Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Cumbres del Lago debido a la redistribución en el número de viviendas destinadas a cada uno.
- 2.10 El promotor presenta copia de los siguientes recibos de pago emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal:
- ✓ Recibo No. E-820046 de fecha 12 de septiembre de 2003; por un monto de 10'875,966.16, amparando el concepto de impuesto por superficie vendible para la totalidad del fraccionamiento.
 - ✓ Recibo No. E-820050 de fecha 07 de octubre de 2003; por un monto de 1'447,115.00, amparando el concepto de impuesto por superficie vendible para la totalidad del fraccionamiento.
 - ✓ Recibo No. E-820045 de fecha 12 de septiembre de 2003; por un monto de 2'254,017.48, amparando el concepto de derechos de supervisión de obra para la totalidad del fraccionamiento.
- 2.11 Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, da por cumplida dicha obligación, quedando pendiente presentar copia de los recibos de pagos que amparen los conceptos de superficie vendible para las Etapas Primera, Segunda y Tercera, así como del área verde reserva del propietario y de los derechos de nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento Cumbres del Lago.
- 2.12 El promotor deberá presentar copia de los recibos de pago emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas por los derechos de impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas verdes de la Cuarta y Sexta Etapas, las cuales se reserva el propietario, referidos en el considerando 9.7 del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006.
- 2.13 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presenta copia de la Escritura Pública No. 5,135 de fecha 16 de diciembre de 2003, mediante la cual se protocoliza la transmisión a favor de Municipio de Querétaro de las áreas de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes distribuidos en diversos puntos del fraccionamiento por una superficie de 202,154.38 m², así como de una superficie de 313,875.37 m² correspondientes a vialidades del Fraccionamiento, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.
- 2.14 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano verificó que no se ha dado cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, en que se autorizó la Venta de Lotes de las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta, las cuales son objeto del presente estudio, referentes a presentar:
- Constancia emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, en el que se especifique que se ha dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial, indicadas en el Dictamen Vial número DDU/IT/3219/03 de fecha 03 de junio de 2003, de la Dirección de Desarrollo Urbano.

- Constancia emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se aprueben los proyectos de jardinería en las áreas verdes del Fraccionamiento, debiendo hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de los predios donados para Equipamiento Urbano, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

2.15 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano realizó una visita de inspección al Fraccionamiento, verificando que actualmente cuenta con un avance estimado del 50% en las obras de urbanización de la Tercera Etapa, una avance del 71% en las obras de urbanización de la Cuarta Etapa, de la Quinta Etapa se tiene un avance del 22% y de la Sexta Etapa se tiene un avance estimado del 10% por lo que deberá presentar las pólizas de las fianzas respectivas de conformidad con el oficio DDU/DU/1162/2008 de fecha 27 de marzo de 2008, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en cada una de las Etapas citadas del Fraccionamiento en comento, mismas que corresponden a lo siguiente:

- Tercera Etapa: depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$28'253,084.19 (Veintiocho Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Cuatro Pesos 19/100 MN).
- La Cuarta Etapa: depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$6'494,098.15 (Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Noventa y Ocho Pesos 15/100 MN).
- La Quinta Etapa: depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$21'798,014.63 (Veintiún Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Catorce Pesos 63/100 MN).
- La Sexta Etapa: depositar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$33'594,717.20 (Treinta y Tres Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Diecisiete Pesos 20/100 MN).

2.16 El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento de tipo Residencial "Cumbres del Lago", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN CUMBRES DEL LAGO

ETAPA TERCERA:		
\$21,733,141.68	PRESUPUESTO X	
	1.50%	\$325,997.13
	25% ADICIONAL	\$81,499.28
	TOTAL:	\$407,496.41

CUARTA ETAPA:		
\$4,995,460.11	PRESUPUESTO X	
	1.50%	\$74,931.90
	25% ADICIONAL	\$18,732.98
	TOTAL:	\$93,664.88

QUINTA ETAPA:		
\$16,767,703.56	PRESUPUESTO X	
	1.50%	\$251,515.55
	25% ADICIONAL	\$62,878.89
	TOTAL:	\$314,394.44

SEXTA ETAPA:		
\$25,842,090.15	PRESUPUESTO X	
	1.50%	\$387,631.35
	25% ADICIONAL	\$96,907.84
	TOTAL:	\$484,539.19

- 2.17 El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 2.18 El Fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del Fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la Venta Provisional de Lotes.
3. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable a la Renovación de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago" en sus Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui; las Obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

- A. Queda condicionado el Fraccionador a presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un lapso no mayor a 30 días naturales, a partir de la publicación del presente, copia de los recibos de pago emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Fianzas por los derechos de impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas verdes de las Etapas Cuarta y Sexta, así como exhibir las pólizas de fianza de conformidad con el oficio DDU/DU/1162/2008 de fecha 27 de marzo de 2008, para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes en cada una de las etapas citadas del Fraccionamiento en comento.
- B. Así mismo, deberá presentar en un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente autorización, la constancia emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, en el que se especifique que se ha dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial, indicadas en el Dictamen Vial número DDU/IT/3219/03 de fecha 03 de junio de 2003, de la Dirección de Desarrollo Urbano, y la constancia emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se aprueben los proyectos de jardinería en las áreas verdes del Fraccionamiento, debiendo hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de los predios donados para Equipamiento Urbano, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el Punto 4, Apartado IV Inciso b) de la Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE AUTORIZA a la Empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Fraccionamiento del tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, dichas obras deberán de quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha que autorice el presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedara sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

SEGUNDO. El Promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento de tipo Residencial "Cumbres del Lago", a favor del Municipio de Querétaro, descritos en el **Considerando 2.16** del presente Acuerdo y una vez efectuado el pago, deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los **incisos A. y B. del Considerandos 3.** del presente Acuerdo.

CUARTO. La empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

QUINTO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Tránsito Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Sociedad Mercantil denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Urbano a Uso Habitacional con densidad de población de 150 Hab/Ha, para 4 lotes con superficie de 142,455.14 m2 del Fraccionamiento Cumbres del Lago, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, III Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) , de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales..."

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:**

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

a) ***Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;***

d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo**, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**

d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas y otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de equipamiento de suelo de equipamiento urbano a uso habitacional con densidad de población de 150 hab/ha, para los lotes con superficie de 142,455.14 m² del Fraccionamiento Cumbres del Lago, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2006, se autorizó la celebración del contrato de permuta de los predios propiedad municipal con superficie de 142,455.14 m², ubicados en el Fraccionamiento de tipo residencial Ido "Cumbres del Lago", por un predio que forma parte de la zona conocida "La Cañada Juriquilla", con superficie de 147,126.68 m², ambos de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, derivado de lo anterior con objeto de que la persona moral pueda hacer un adecuado uso del predio, es necesario llevar a cabo el cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a uso habitacional con densidad de población de 150 hab/ha.

8. Con fecha 18 de agosto de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 183/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la permuta descrita anteriormente, así como el cambio de uso de suelo de los predios ubicados en el Fraccionamiento "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

8.1. Los predios propiedad municipal corresponden a lotes del Fraccionamiento denominado "Cumbres del Lago", los cuales en conjunto suman una superficie de 142,455.14 m², y que se describen a continuación:

- a) Lote 1 de la manzana número 19, con superficie de 56,737.55 m².
- b) Lote único manzana número 25, con superficie de 30,356.06 m².
- c) Lote 9 manzana número 1, con superficie de 48,628.14 m².
- d) Lote 1 manzana número 39, con superficie de 6,733.39 m².

8.2. En Sesión de Cabildo de fecha 5 de septiembre del 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".

8.3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el representante de la empresa "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S.A. de C. V, presenta escritura Pública número 5,135 con fecha del 16 de diciembre del 2003, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, mediante la cual se transmiten al municipio las siguientes superficies por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes por la autorización del Fraccionamiento Cumbres del Lago:

Manzana	Lote	Superficie (m ²)
M-1	9	48,628.14
M-6	1	3,941.98
M-13	1	16,155.26
M-19	1	56,737.55
M-25	1	30,356.06
M-35	1	4,582.30
M-38	1	4,327.85
M-39	1	6,733.39
M-42	1	4,741.31
M-45	12	22,233.24
M-47	1	3,717.30
TOTAL		202,154.38

8.4. Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de la Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

Los lotes del Fraccionamiento Cumbres del Lago se encuentran sin construcción en su interior, con vegetación silvestre y matorral. En sus vialidades de acceso se observa que se encuentran a nivel de terracería, con guarniciones y sin banquetas, estando en proceso la introducción de servicios por parte del promotor del fraccionamiento.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

Dictamen Técnico:

Los predios propiedad municipal ubicados en el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 142,455.14 m², corresponde a los lotes que se mencionan a continuación:

- a) Lote 1 de la manzana número 19, con superficie de 56,737.55 m².
- b) Lote único manzana número 25, con superficie de 30,356.06 m².
- c) Lote 9 manzana número 1, con superficie de 48,628.14 m².
- d) Lote 1 manzana número 39, con superficie de 6,733.39 m².

Los lotes del Fraccionamiento Cumbres del Lago objeto de la permuta, deberán modificar el uso de equipamiento urbano a uso habitacional con densidad de población de 150 hab/ha.

10. Con fecha 14 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/6512/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 183/06 y proyecto de Acuerdo, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, Inciso 11), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de equipamiento urbano a uso habitacional con densidad de población de 150 hab/ha, para los lotes con superficie de 142,455.14 m² del Fraccionamiento Cumbres del Lago, Delegación Santa Rosa Jáuregui, que se describen a continuación:

- a) Lote 1 de la manzana número 19, con superficie de 56,737.55 m².
- b) Lote único manzana número 25, con superficie de 30,356.06 m².
- c) Lote 9 manzana número 1, con superficie de 48,628.14 m².
- d) Lote 1 manzana número 39, con superficie de 6,733.39 m².

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al adquirente del inmueble a realizar obras de urbanización, ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye a la Dirección General Jurídica a realizar dicha protocolización y al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICINA DEL SECRETARIO
SEDESU/DDU/COPU/FC//1072/2008
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO DE
ENTREGA-RECEPCIÓN DEL "CONDOMINIO D"
FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2008

LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA
REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLOS TURÍSTICOS RESIDENCIALES, S. A. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Condominio D", ubicado en la Calle Palma Latania No. 300, Fraccionamiento Palmas III**, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/6955/2004 de fecha 03 de diciembre de 2004 se otorgó la Autorización de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 79 Viviendas.

Mediante oficio No. DDU/DU/1886/2005 de fecha 05 de abril de 2005 se otorgó la Modificación a Proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 79 Viviendas.

Mediante oficio No. DDU/DU/2232/2005 de fecha 22 de abril de 2005, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$ 45,226.25 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 25/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 22 de abril de 2005, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 692231 de fecha 16 de agosto de 2005, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "Condominio D" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 26 de junio de 2008 signada por el Presidente de la Asociación de Condóminos, el Tesorero de la Asociación de Condóminos y representante de la Empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., además de Supervisión del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.

La infraestructura hidráulica exterior del condominio fue recibida por el Sistema Operador, Comisión Estatal de Aguas, mediante el Acta Administrativa Entrega-Recepción del "Condominio D", de fecha 19 de octubre de 2006.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 04 de octubre de 2006.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/2232/2005, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICINA DEL SECRETARIO
SEDESU/DDU/DU/0759/2008
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO DE ENTREGA-
RECEPCIÓN DEL CONDOMINIO "NAPOLES"
FECHA: 24 DE JULIO DE 2008

ING. LUIS ENRIQUE MORALES CANO
REPRESENTANTE LEGAL ALTTA HOMES CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita **se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Napoles", ubicado en la Calle Cordillera de los Andes No. 2140, Fraccionamiento La Loma VIII**, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, al respecto le informo a usted lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DU/873/2007 de fecha 19 de febrero de 2007 se otorgó visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 68 Viviendas.
- Mediante oficio No. DDU/DU/2024/2007 de fecha 20 de abril de 2007, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Los derechos de supervisión por la cantidad de \$ 36,228.38 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 38/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 20 de abril de 2007, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 755714 de fecha 07 de mayo de 2007, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
- El Condominio denominado "Napoles" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
- Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 21 de abril de 2008 signada por el Presidente del Comité de Vigilancia de la Asamblea de Condóminos, Secretario del Comité de Vigilancia de la Asamblea de Condóminos y representante de la Empresa Pulte México, División Centro Sur S. de R.L. de C.V., además de Supervisión del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.
- La infraestructura hidráulica exterior del condominio fue recibida por el Sistema Operador, Comisión Estatal de Aguas, mediante el Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio "Napoles", de fecha 03 de abril de 2008.
- La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción del año 2007.

Con base en lo anterior **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/2024/2007**, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICINA DEL SECRETARIO
SEDESU/DDU/COPU/FC/1071/2008
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO DE
ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONDOMINIO
"TULIPANES"
FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2008

ING. MA. ESMERALDA BÁRCENA BASURTO
REPRESENTANTE LEGAL
PULTE MEXICO DIVISION CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita **se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Tulipanes", ubicado en la Calle Cuauhtémoc No. 19, Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas**, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/232/2005 de fecha 18 de enero de 2005 se otorgó la Autorización de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 112 Viviendas.

Mediante oficio No. DDU/DU/5335/2005 de fecha 05 de octubre de 2005 se otorgó la Modificación de Proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara 112 Viviendas.

Mediante oficio No. DDU/DU/6313/2005 de fecha 23 de noviembre de 2005 se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el cual ampara 112 viviendas.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$ 40,400.95 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 95/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 23 de noviembre de 2005, fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 849344 de fecha 25 de noviembre de 2005, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El Condominio denominado "Tulipanes" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 23 de junio de 2008 signada por el Presidente de la Asociación de Condóminos, el Secretario de la Asociación de Condóminos y representante de la Empresa Pulte de México División Centro Sur, S. de R. L. de C.V., además de Supervisión del Departamento de Diseño Urbano adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro y el Supervisor de la zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.

Así mismo, en la misma, los condóminos manifestaron el desplome de una barda circundante al oriente del condominio, sin embargo la empresa desarrolladora, Pulte de México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., entregará a la Asociación de Condóminos el Dictamen Técnico correspondiente.

La infraestructura hidráulica exterior del condominio fue recibida por el Sistema Operador, Comisión Estatal de Aguas, mediante el Acta Administrativa Entrega-Recepción del "Tulipanes", de fecha 22 de febrero de 2006.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha julio de 2006.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/6313/2005, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Todos por Querétaro"

ING. RICARDO ALEGRE BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA RELOTIFICACIÓN DE LA 4ª ETAPA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 4 Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL “SANTUARIOS DEL CERRITO”, DENOMINADO “PASEOS DEL BOSQUE”, UBICADO EN EL CAMINO A LAS FLORES S/N E IDENTIFICADO COMO FRACCIONES DE LA EX HACIENDA EL CERRITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO A LA RELOTIFICACIÓN DE LA 4ª. ETAPA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 4, Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 4, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL “SANTUARIOS DEL CERRITO”, DENOMINADO “PASEOS DEL BOSQUE”, UBICADO EN EL CAMINO A LAS FLORES S/N E IDENTIFICADO COMO FRACCIONES DE LA EX HACIENDA EL CERRITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2008, la Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Alta Homes", Centro Sur, S. A. de R. L. de C. V, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora Qro., la Relotificación de la 4ª. Etapa, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4, y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento de Tipo Residencial medio denominado "Santuarios del Cerrito", denominado "Paseos del Bosque", ubicado en el Camino a las Flores s/n e identificado como Fracciones de la Ex Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que la empresa denominada "Alta Homes", Centro Sur, S. A. de R. L. de C. V., acredita su legal constitución, mediante Escritura Pública No. 4,441 de fecha 12 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaria Pública No.130, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
5. Que la Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero, acredita su personalidad como Apoderado Legal de la Empresa "Alta Homes", Centro Sur, S. A. de R. L. de C. V, mediante Escritura Pública No. 13,864, de fecha 8 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaria Pública No. 35, de este Partido Judicial.
6. Mediante oficio SAY/2527/2008 de fecha 27 de octubre de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 19 de noviembre de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico SDUOP/DDU/1606/2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual en su parte conducente señala los siguientes antecedentes del Fraccionamiento que nos ocupa:
 - 7.1 Que mediante oficio No. SEDUR/560/2003, expediente USM-150/03, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emite Dictamen de Uso de Suelo factible para ubicar un desarrollo habitacional de 250 Hab/Ha, para un máximo de 3, 472 viviendas unifamiliares.
 - 7.2 Que mediante oficio No. 816.7-SZOF-133/2003, expediente 5.11 la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad del servicio de energía eléctrica.
 - 7.3 Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en cuatro Etapas a Ejecutar la Primera, Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito".
 - 7.4 Que en para dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, en fecha 03 de junio de 2003, se celebró un Convenio de pago, en donde establece que el desarrollador deberá realizar el pago por concepto de supervisión, en donde se establece que cubrirá la cantidad de \$ 1,458,935.96 pesos, así como impuestos por superficie vendible y derechos de Licencia para fraccionar, debiendo cubrir la cantidad de \$1'154,963.99 pesos y \$2'540,920.67 pesos, los cuales fueron cubiertos mediante la transmisión de los predios establecidos en la declaración 5A y 5B del citado convenio, tal como se acredita mediante Escritura Pública No. 15,321, de fecha 04 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Adscrito a la Notaria Pública No. 34, de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante Folio Real 148094, de fecha 01 de octubre de 2003.
 - 7.5 Asimismo el desarrollador acredita dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los Resolutivos Quinto y Sexto del Acuerdo citado con antelación, estableciendo la obligación del pago por concepto del área de donación y vialidades del fraccionamiento en comento, estableciéndose el compromiso de pago del 7 % por concepto de área de donación mediante la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, del inmueble identificado como Ex Hacienda "El Cerrito", ubicado en Camino al Cerrito esquina Ribera del Río, El Pueblito Corregidora, Qro., obligación que fue cumplida por el desarrollador tal y como se acredita mediante Escritura Pública No. 15,321, de fecha 04 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Adscrito a la Notaria Pública No. 34, de este Partido Judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante Folio Real 148094, de fecha 01 de octubre de 2003, por lo que respecta al 3% de área de donación faltante y la superficie de 283,457.63 M2, correspondiente a vialidades, estas fueron transmitidas a favor del Municipio, como se muestra con la Escritura Pública No. 15,763 de fecha 4 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 24 de esta ciudad.

- 7.6 Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Noviembre de 2004, el Ayuntamiento del Corregidora, aprobó la Relotificación de Dos a Cuatro Etapas, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en la Etapa Uno, Autorización Provisional para Venta de Lotes en la Etapa Uno y la Nomenclatura del Conjunto Habitacional denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en Camino a las Flores sin número, Municipio de Corregidora, Qro., y que cuenta con superficie de 777, 369.27 M2, en cuyos Resolutivos Cuarto y Décimo primero establece la obligación de pago por concepto de Derechos por Nomenclatura, así como la obligación de depositar una fianza a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización del fraccionamiento citado.
- 7.6.1** Que el Desarrollador acreditó el pago de las obligaciones referidas en el considerando anterior, mediante los siguientes recibos:
- a) Por concepto de Nomenclatura, mediante recibo de pago No. 24017, de fecha 8 de diciembre de 2004, emitido por la entonces Tesorería Municipal, por la cantidad de \$166,131.40 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 40/100 M.N.);
 - b) Así mismo deposito fianza No. III-326345-RC, de fecha 23 de febrero de 2005, a favor del Municipio de Corregidora, por la cantidad de \$14,846,541.64 pesos, expedida por la Afianzadora Atlas, S. A.
- 7.7 Que dio cumplimiento a los transitorios del Acuerdo citado en el considerando 7.6 del presente Acuerdo, mediante lo siguiente:
- a) Realizó la Publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
 - b) Así mismo protocolizó el Acuerdo referido mediante Escritura Pública No. 17,071, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 34, de este Partido Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante Folio Real No. 173855/2, de fecha 26 de mayo de 2005.
- 7.8 Que mediante oficio SEDESU 1434/06, de fecha 18 de Agosto del 2006, expediente FP 023/06, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se Autoriza la Fusión de Predios a fin de corregir la superficie total del polígono para el referido desarrollo, quedando una superficie total de 781,917.59 M2.
- 7.9 Que mediante Escritura Pública 13,107, de fecha 12 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de este Partido Judicial, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía para "Desarrollo Habitacional" con Reserva del Derecho de Reversión, que celebraron por una primera parte la Sociedad Mercantil denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito", S. A. de C. V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, "Alta Homes", Centro Sur, S. de R. L. de C. V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y por último la sociedad denominada "Hipotecaria su Casita", S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Institución Fiduciaria, fideicomiso que quedó registrado en su contabilidad bajo el numero 205-06-168, siendo objeto de dicho contrato, la afectación de una superficie total de 257,280.88 M2 que corresponden a un total de 1,839 lotes de terreno sin urbanizar, pertenecientes a las etapas dos, tres y cuatro del Fraccionamiento de Tipo Residencial y de Interés Medio denominado Santuarios del Cerrito", ubicado en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro Arteaga.
- 7.10 Que en el mes de junio de 2006, la empresa "Alta Homes", Centro Sur, S. de R. L. de C. V., presentó Estudio de laboratorio Vivienda y Pavimentos, del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", elaborado por el Ing. Joel Rayas Correa.
- 7.11 Que mediante oficio SSPYTM/0200/07, de fecha 16 de abril de 2007, la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emite Vo. Bo. del Estudio de Impacto Vial del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito".
- 7.12 Que en el mes de abril de 2007, la empresa "Alta Homes", Centro Sur, S. de R. L. de C. V., presentó el estudio denominado "Desalojo de Aguas Pluviales del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito", elaborado por el Ing. Sergio Gerardo Tena Orozco, en el cual se emiten recomendaciones que la empresa tendrá que realizar para la solución del desalojo de Aguas Pluviales del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito".

7.13 Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2007, se autorizó la Relotificación del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Santuarios del Cerrito", ubicado en Camino a las Flores s/n, el Pueblito Corregidora, en las etapas 1, 2, 3 y 4, incorporando las manzanas 359 y 340 de la etapa 3 a la etapa 1, así como la Causahabencia para las obligaciones que se originen, la desincorporación de vialidades y áreas verdes de sus etapas 1, 2, 3, y 4 y la modificación de nomenclatura de vialidades.

7.14 De acuerdo a la Relotificación autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo del 2007 las superficies quedaron conformadas de la siguiente manera:

<u>SUPERFICIES</u>	<u>AUTORIZACION</u> <u>Mediante Sesión de Cabildo</u> <u>del 26 de Noviembre del 2004</u>	<u>RELOTIFICACION AUTORIZADA</u> <u>Mediante Acuerdo de Cabildo de</u> <u>fecha 15 de mayo de 2007</u>	<u>PORCENTAJES</u> <u>%</u>
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	318,965.24 m2	68,807.33 M2	8.80%
HABITACIONAL CONDOMINAL	-----	440,320.17 M2	56.31%
COMERCIAL	32,873.58 M2	47,498.46 M2	6.07%
MIXTO	97,730.81 M2	10,314.18 M2	1.32%
PLANTAS DE TRATAMIENTO	4,568.98 M2	2,102.29 M2	0.27%
EQUIPAMIENTO	4,568.98 M2	3,479.14 M2	0.44%
AREAS VERDES	39,773.04 M2	25,526.29 M2	3.26 %
VIALIDADES	283,457.63 M2	148,812.12 M2	19.03%
AJUSTE DE LINDERO	-----	8,623.21 M2	1.10%
AFECTACION POR VIALIDADES	-----	26,434.40 M2	3.38%
TOTALES	777,369.27 M2	781,917.59 M2	100.00%

Las Etapas del Fraccionamiento quedaron conformadas de la siguiente manera:

<u>AREA VENDIBLE</u>	<u>ETAPA 1</u>	<u>ETAPA 2</u>	<u>ETAPA 3</u>	<u>ETAPA 4</u>	<u>SUB-TOTALES</u>
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	95,957.19 M2	-----	-----	-----	95,957.19 M2
HABITACIONAL CONDOMINAL	60,993.78 M2	154,309.09 M2	106,291.77 M2	65,749.29 M2	387,343.93 M2
COMERCIAL	30,718.90 M2	6,844.93 M2	-----	9,934.63 M2	47,498.46 M2
MIXTO	16,197.74 M2	-----	-----	-----	16,197.74 M2
PLANTAS DE TRATAMIENTO	2,102.87 M2	-----	-----	-----	2,102.29 M2
EQUIPAMIENTO	486.30 M2	2,992.84 M2	-----	-----	3,479.14 M2
AREAS VERDES	17,224.54 M2	9,594.12 M2	1,277.95 M2	1,112.53 M2	29,209.14 M2
VIALIDADES	103,072.72 M2	28,884.64 M2	16,174.16 M2	16,939.99 M2	165,071.51 M2
AJUSTE DE LINDERO	8,623.21 M2	-----	-----	-----	8,623.21 M2
AFECTACION POR VIALIDADES	1,284.37 M2	17,117.59 M2	3,208.97 M2	4,823.47 M2	26,434.40 M2
TOTALES	336,661.62 M2	219,743.21 M2	126,952.85 M2	98,559.91 M2	781,917.59 M2

7.15 Que en virtud de que en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2007, se solicitó La Causahabencia que se origina en la Comisión Estatal de Aguas, Comisión Federal de Electricidad, así como las demás dependencias Gubernamentales y Municipales, apegándose a las especificaciones técnicas y jurídicas que se marquen, obligándose "Solución Productiva", S. A. de C. V. por todo lo concerniente a la etapa 1 y "Alta Homes", Centro Sur, S. de R. L. de C. V. y "Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito", S. A. de C. V., por las obligaciones que se generen por las mismas dependencias para las etapas 2, 3 y 4; en los Acuerdos Cuarto y Quinto del citado Acuerdo de Cabildo se estableció textualmente lo siguiente:

CUARTO. Se reconoce a la Empresa "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., a la Sociedad denominada Hipotecaria "Su Casita", S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a "Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito", S. A. de C. V., a "Solución Productiva", S. A. de C.V., y a la "Afianzadora Fiducia", S. A. de C. V., la Causahabiente de los derechos, autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hayan expedido respecto de la etapa uno del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Santuarios del Cerrito", Ubicado en Camino a Las Flores sin número, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 781,917.595 M2., obligándose al cumplimiento de lo relativo a esta Primera Etapa a "Solución Productiva", S. A. de C. V., por todo lo concerniente a la Etapa Uno del fraccionamiento señalado.

QUINTO. Se reconoce a la Empresa "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., como causahabiente en conjunto con "Desarrolladora e Inmobiliaria el Cerrito", S. A. de C. V., de los derechos, obligaciones, autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hayan expedido respecto de las etapas dos, tres y cuatro del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Santuarios del Cerrito", Ubicado en Camino a Las Flores sin número, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 781,917.595 M2.

- 7.16 Que el Desarrollador acreditó el pago de las obligaciones referidas en el considerando anterior, mediante el siguiente:
- a) Recibo de pago No. F 95593 expedido por la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$7,981.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), acredita el pago de Nomenclatura de vialidades, faltando por cubrir para completar la totalidad de Nomenclatura de las etapas 2, 3 y 4 la cantidad de \$ 20,189.90 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.);
- 7.17 Que mediante oficio núm. VE/820/2007, expediente VC-003-01-D de fecha 24 de julio de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,219 viviendas del fraccionamiento Santuarios del Cerrito denominada "Paseos del Bosque".
- 7.18 Que mediante oficio SSPM/486/07 de fecha 01 de Octubre de 2007, la Secretaria de Servicios Públicos emite Vo.Bo. a los Proyectos de : Área Verde, Imagen Urbana, Alumbrado Público, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito" denominada "Paseos del Bosque".
- 7.19 Que mediante oficio DDU 2096/2007 expediente USM-317/07 de fecha 24 de octubre de 2007 la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo para un fraccionamiento habitacional de 3,742 Viviendas Unifamiliares, para las etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento "Santuarios del Cerrito" denominado "Paseos del Bosque".
- 7.20 Que mediante oficio Mediante oficio VE/0532/2008 expediente VC-003-01-D1 de fecha 23 de mayo de 2008 la Comisión Estatal de Aguas emite factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas del fraccionamiento Santuarios del Cerrito denominada "Paseos del Bosque".
- 7.21 Que mediante Escritura Pública No. 19,559, de fecha 21 de julio de 2008, se realizó la Protocolización de la Subdivisión del Lote 5 de la manzana 376 de la etapa 2 denominada "Paseos del Bosque", del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Santuarios del Cerrito", con una superficie de 20,096.30 M2, en dos Fracciones la primera fracción 1 con superficie de 8,251.15 M2 y la fracción 2 con superficie de 11,845.15 M2.
- 7.22 Que mediante oficio VE/1010/2008, expediente VC-003-01-D1 de fecha 12 de septiembre de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 447 viviendas del Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito" denominada "Paseos del Bosque".
- 7.23 Que mediante oficio SEDESU/SSMA/903/2008, de fecha 21 de octubre de 2008, la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza el Impacto Ambiental (Ampliación) del Fraccionamiento "Santuarios del Cerrito" Etapas 2, 3 y 4, denominado "Paseos del Bosque".
- 7.24 Que por lo mencionado anteriormente, se incluye en las siguientes tablas la Relotificación propuesta para la Etapa 4, mencionándose las etapas 2 y 3, ya que también son responsabilidad de la Empresa "Alta Homes", S. A. de R. L. de C. V., sin mencionar la etapa uno, la cual es propiedad de otra empresa. La etapa 1 del fraccionamiento no se modifica, queda conforme al Acuerdo de Cabildo del 15 de mayo de 2007.

Relotificación Propuesta

<u>SUPERFICIES</u>	<u>AUTORIZACION Mediante Sesión de Cabildo del 26 de Noviembre del 2004</u>	<u>RELOTIFICACION Autorizada Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2007</u>	<u>RELOTIFICACION PROPUESTA (incluyendo solo las etapas 2, 3 y 4)</u>	<u>PORCENTAJE PROPUESTO</u>
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	318,965.24 m2	95,957.19 M2	-----	0.0%
HABITACIONAL CONDOMINAL	-----	387,343.93 M2	323,863.13 M2	72.74%
COMERCIAL	32,873.58 M2	47,498.46 M2	9,240.50 M2	2.08%
MIXTO	97,730.81 M2	16,197.74 M2	-----	0.0%
PLANTAS DE TRATAMIENTO	4,568.98 M2	2,102.87 M2	-----	-----
EQUIPAMIENTO	4,568.98 M2	3,479.14 M2	-----	-----
ÁREAS VERDES	39,773.04 M2	29,209.14 M2	11,984.60 M2	2.69 %
VIALIDADES	283,457.63 M2	165,071.51 M2	63,773.72 M2	14.32 %
AJUSTE DE LINDERO	-----	8,623.21 M2	-----	0.0%
AFECTACION POR VIALIDADES	-----	26,434.40 M2	25,150.03 M2	5.65%
EQUIPAMIENTO PROPIO DEL FRACCIONAMIENTO	-----	8,623.21 M2	11,243.99 M2	2.53 %
TOTALES	777, 369.27 M2	781,917.59 M2	445,255.97	100.00%

De acuerdo a la Relotificación Propuesta, las etapas se conforman como a continuación se describen:

<u>AREA VENDIBLE</u>	<u>ETAPA 2</u>	<u>ETAPA 3</u>	<u>ETAPA 4</u>	<u>SUB-TOTALES</u>	<u>Porcentaje Propuesto %</u>
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	-----	-----	-----	-----	0.00
HABITACIONAL CONDOMINAL	146,057.94 M2	106,291.77 M2	71,513.42 M2	323,863.13 M2	72.74
COMERCIAL	6,844.93 M2	-----	2,395.57 M2	9,240.50 M2	2.08
MIXTO	-----	-----	-----	-----	0.0
EQUIPAMIENTO PROPIO DEL FRACCIONAMIENTO	11,243.99	-----	-----	11,243.99 M2	2.53
AREAS VERDES	9,594.12 M2	1,277.95 M2	1,112.53 M2	11,984.60 M2	2.69
VIALIDADES	28,884.64 M2	16,174.16 M2	18,714.92 M2	63,773.72 M2	14.32
AJUSTE DE LINDERO	-----	-----	-----	-----	0.0
AFECTACION POR VIALIDADES	17,117.59 M2	3,208.97 M2	4,823.47 M2	25,150.030 M2	5.65
TOTALES	219,743.21 M2	126,952.85 M2	98,559.91 M2	445,255.97 M2	100.00

7.25 Que de conformidad con la inspección realizada por personal técnico de esta Dependencia, con fecha 12 de Noviembre de 2008, se verificó que a la fecha las Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 acusan un avance del 70%, por lo cual cumple con lo establecido en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se considera factible otorgar la Autorización Provisional para Venta de Lotes para las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento referido.

8. Derivado de lo mencionado en el considerando anterior, el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, literalmente establece:

“ ...Esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Factible respecto de la Autorización para la Relotificación de la etapa 4, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 3 y 4; debiendo seguir las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos. Así como acreditar el pago de los siguientes conceptos:

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la Empresa “Altta Homes”, S. A. de R. L. de C. V., la Relotificación de la Etapa 4 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio “Santuarios del Cerrito”, denominado “Paseos del Bosque”, ubicado en el predio ubicado en el Camino a las Flores s/n e identificado como Fracciones de la Ex Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto, las superficies que conforman el Fraccionamiento, quedan determinadas de manera general de la siguiente manera:

<u>SUPERFICIES</u>	<u>AUTORIZACION</u> <u>Mediante Sesión de</u> <u>Cabildo del 26 de</u> <u>Noviembre del 2004</u>	<u>RELOTIFICACION</u> <u>Autorizada Mediante</u> <u>Acuerdo de Cabildo de</u> <u>fecha 29 de noviembre</u> <u>de 2007</u>	<u>RELOTIFICACION</u> <u>PROPUESTA</u> <u>(incluyendo solo las</u> <u>etapas 2, 3 y 4)</u>	<u>PORCENTAJE</u> <u>PROPUESTO</u>
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	318,965.24 m2	95,957.19 M2	_____	0.0%
HABITACIONAL CONDOMINAL	_____	387,343.93 M2	323,863.13 M2	72.74%
COMERCIAL	32,873.58 M2	47,498.46 M2	9,240.50 M2	2.08%
MIXTO	97,730.81 M2	16,197.74 M2	_____	0.0%
PLANTAS DE TRATAMIENTO	4,568.98 M2	2,102.87 M2	_____	_____
EQUIPAMIENTO	4,568.98 M2	3,479.14 M2	_____	_____
ÁREAS VERDES	39,773.04 M2	29,209.14 M2	11,984.60 M2	2.69 %
VIALIDADES	283,457.63 M2	165,071.51 M2	63,773.72 M2	14.32 %
AJUSTE DE LINDERO	_____	8,623.21 M2	_____	0.0%
AFECTACION POR VIALIDADES	_____	26,434.40 M2	25,150.03 M2	5.65%
EQUIPAMIENTO PROPIO DEL FRACCIONAMIENTO	_____	8,623.21 M2	11,243.99 M2	2.53 %
TOTALES	777, 369.27 M2	781,917.59 M2	445,255.97	100.00%

TERCERO. Las Etapas del Fraccionamiento quedan conformadas como a continuación se describe:

<u>AREA VENDIBLE</u>	<u>ETAPA 2</u>	<u>ETAPA 3</u>	<u>ETAPA 4</u>	<u>SUB-TOTALES</u>	<u>Porcentaje Propuesto %</u>
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	_____	_____	_____	_____	0.00
HABITACIONAL CONDOMINAL	146,057.94 M2	106,291.77 M2	71,513.42 M2	323,863.13 M2	72.74
COMERCIAL	6,844.93 M2	_____	2,395.57 M2	9,240.50 M2	2.08
MIXTO	_____	_____	_____	_____	0.0
EQUIPAMIENTO PROPIO DEL FRACCIONAMIENTO	11,243.99	_____	_____	11,243.99 M2	2.53
AREAS VERDES	9,594.12 M2	1,277.95 M2	1,112.53 M2	11,984.60 M2	2.69
VIALIDADES	28,884.64 M2	16,174.16 M2	18,714.92 M2	63,773.72 M2	14.32
AJUSTE DE LINDERO	_____	_____	_____	_____	0.0
AFECTACION POR VIALIDADES	17,117.59 M2	3,208.97 M2	4,823.47 M2	25,150.030 M2	5.65
TOTALES	219,743.21 M2	126,952.85 M2	98,559.91 M2	445,255.97 M2	100.00

CUARTO. En virtud de que a fecha las Obras de Urbanización de las etapas 3 y 4 acusan un avance del 70% del Fraccionamiento, cumpliendo con lo establecido en el artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se otorga a la Empresa "Alta Homes", S. A. de R. L. de C. V, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4, debiendo seguir las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio "Santuarios del Cerrito", denominado "Paseos del Bosque", ubicado en el predio ubicado en el Camino a las Flores s/n e identificado como Fracciones de la Ex Hacienda El Cerrito, Municipio de Corregidora, Qro.

QUINTO. El Promotor deberá depositar Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, para la Etapa 3 del fraccionamiento en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con Oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$18,176,687.40 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N), a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

SEXTO. El Promotor deberá depositar Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, para la Etapa 4 por la cantidad de \$12,496,472.59 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 4 del fraccionamiento, Santuarios del Cerrito denominada "Paseos del Bosque", en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de autorización del presente, dichas fianzas sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito del Municipio de Corregidora, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

Con fundamento en el Artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del diseño de éstas, así mismo participará en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

SÉPTIMO. Con fundamento en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. De conformidad a lo señalado en las Factibilidades Condicionadas de servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable, deberá participar en las obras que le requiera la Comisión Estatal de Aguas para atender la demanda del Fraccionamiento, por lo cual la autorización definitiva del Fraccionamiento y la autorización y uso de ocupación de las viviendas, quedará condicionada a la Factibilidad Definitiva que emita la Comisión Estatal de Aguas. Asimismo la empresa desarrolladora será la responsable de la construcción y mantenimiento de las obras de control, evacuación y regulación, del fraccionamiento Santuarios del Cerrito etapas 2, 3 y 4, denominada "Paseos del Bosque".

NOVENO. El Promotor deberá presentar Escritura Pública a favor del Municipio, con las modificaciones a la superficie de vialidades, áreas verdes y área de equipamiento urbano, de conformidad al Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2007.

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuestos por Superficie Vendible

Etapa 3	
106,291.77m ² x0.11x\$49.50	\$ 578,758.69
25% adicional	<u>\$ 144,689.67</u>
	\$ 723,448.36
Etapa 4	
73,908.99 m ² x 0.11 x \$ 49.50	\$ 402,434.45
25% adicional	<u>\$ 100,608.61</u>
	\$ 503,043.06

DÉCIMO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Licencia para Fraccionar.

Etapa 3	
106,291.77 m ² x 0.10 x \$ 49.50	\$ 526,144.41
25% adicional	<u>\$ 131,536.10</u>
	\$ 657,680.51
Etapa 4	
73,908.99 m ² x 0.10 x \$ 49.50	\$ 365,849.50
25% adicional	<u>\$ 91,462.38</u>
	\$ 457,311.88

DÉCIMO SEGUNDO. En apego a lo señalado por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., deberá enterar a la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las obras de urbanización.

Etapa 3	
\$ 13,982,067.23x1.5%	\$ 209,731.01
25% adicional	<u>\$ 52,432.75</u>
	\$ 262,163.76
Etapa 4	
\$ 9,612,671.22 x 1.5%	\$ 144,190.07
25% adicional	<u>\$ 36,047.52</u>
	\$ 180,237.59

DÉCIMO TERCERO. De igual forma deberá cubrir de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de Vialidades de las etapas 2, 3 y 4, la cantidad de **\$20,189.90 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**

DÉCIMO CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y a la Empresa “Alta Homes”, Centro Sur, S. A. de R. L. de C. V”, por conducto de su Apoderado Legal, la Lic. Karina Guadalupe Pérez Cordero.

Corregidora, Qro., a 20 de noviembre de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO).

**ATENTAMENTE
“VAMOS POR CORREGIDORA”**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
N° DE OFICIO:	SHA/1795/07

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL SEXTO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

D).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. ÁNGEL HERNÁNDEZ MONTALVO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIA MEDIANA (IM) A CENTRO DE ESPECTÁCULOS Y UN RESTAURANTE – BAR; EN EL PREDIO UBICADO EN AV. PASEO CENTRAL NO. 5, FRACC. VALLE DE ORO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIA MEDIANA (IM) A CENTRO DE ESPECTÁCULOS FAMILIAR Y UN RESTAURANTE, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 160100112007004, UBICADO EN AV. PASEO CENTRAL NO 5, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. ÁNGEL HERNÁNDEZ MONTALVO, PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚM. 16520, EMITIDO POR LA LIC. NOEMÍ ELISA NAVARRETE LEDESMA, NOTARIO ADSCRITA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.;** DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento autorice el **CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIA MEDIANA (IM) A CENTRO DE ESPECTÁCULOS FAMILIAR Y UN RESTAURANTE, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 160100112007004, UBICADO EN AV. PASEO CENTRAL NO 5, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ORO, DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se autoriza el **CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIA MEDIANA (IM) A CENTRO DE ESPECTÁCULOS FAMILIAR Y UN RESTAURANTE, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 160100112007004, UBICADO EN AV. PASEO CENTRAL NO 5, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ORO, DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,** siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos:-----

a) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente**, así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control del mismo instrumento de Planeación urbana, así como las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso concreto.-----

b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen de Factibilidad Vial contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de Validar **las Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso Pretendido** con el **área urbanizada de la ciudad o población de que se trate**, según lo establecido con el Código Urbano.-----

c) **Dictamen Técnico de Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----

- d) Deberá cumplir y sujetarse a lo establecido en el **artículo 22 del Reglamento General de Construcciones del Estado**, en lo correspondiente a la Dosificación de Tipos de Cajones de Estacionamiento, dependiendo el uso pretendido de dicho predio.-----
- e) **Dictamen técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil**, en el que se establezca y se defina si la zona se considera de riesgo o vulnerabilidad., y en su caso se le marquen los Lineamientos aplicables de Prevención y de Seguridad.-----
- f) **Deberá** sujetarse a todas y cada una de las características y lineamientos de la Vialidad Primaria (Av. Paseo Central)., por lo que para cualquier modificación o adecuación respecto a los accesos y salidas del predio, se deberá de coordinar con esta Secretaría, así como con las demás autoridades que por fuero y competencia les corresponda aplicar.-----
- g) Que el Uso de Suelo aprobado será exclusivamente destinado a **CENTRO DE ESPECTÁCULOS FAMILIAR Y UN RESTAURANTE**.-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución al **ING. ÁNGEL HERNÁNDEZ MONTALVO** Representante Legal de "DESARROLLO INDUSTRIAL CASA S.A. DE C.V."-----

SEGUNDO.- Así mismo se Instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por **dos veces** en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Si las condiciones establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo que autoriza el **Cambio de Uso de Suelo solicitado, quedará sin efectos**; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO-----

SECRETARIO"-----

SEGUNDO.- QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/244/OG/07, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

*"Se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en **Zona de Industria Mediana (IM) y Vialidad Primaria**, por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera **NO FACTIBLE** el Uso de Suelo pretendido.-----*

*En este mismo sentido y en consideración a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Industria Mediana (IM) a Centro de Espectáculos y un **Restaurante – Bar**, es importante manifestarle que la Modalidad de RESTAURANTE – BAR, no existe en la Normativa aplicable en el Estado y no se encuentra considerado en la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano vigente de este Centro de Población, mismo de la cual se establecen en diferentes rubros o modalidades.-----*

De igual forma, la zona en la que se encuentra dicho predio, en base al Plan de Desarrollo Urbano vigente, se considera consolidada y definida dentro de la mancha urbana de este Centro de Población, de igual forma es importante manifestar que dicho predio colinda con una Vialidad Primaria, (Av. Paseo Central), vialidad de enlace que forma parte de la carretera San Juan del Río – Xilitla, de la cual por sus características y naturaleza propia se asienta la principal actividad Industrial y Comercial de la Ciudad, en la que se genera un gran impacto en la zona y un Desarrollo Integral Sustentable., siendo de suma importancia los Instrumentos Técnicos – Jurídicos aplicables en la Planeación y Administración para la regulación de los Usos de Suelo de la zona, siempre y cuando cumplan con los Lineamientos mínimos y básicos que se le impongan para tal efecto.-----

*En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de **Industria Mediana (IM) a CENTRO DE ESPECTÁCULOS FAMILIAR Y UN RESTAURANTE**, para el predio identificado con la Clave Catastral 160100112007004, ubicado en Av. Paseo Central No. 05, en el Fraccionamiento Valle de Oro, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----*

En el caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo, y para tramites subsecuentes, el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:-----

a) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----

b) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen de Factibilidad Vial** contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate. Según lo establecido en el Código Urbano.-----

- c) *Dictamen Técnico de la Coordinación de Ecología de este Municipio.*-----
 d) *Deberá de cumplir y sujetarse a lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro, en lo correspondiente a la Dosificación de Tipos de Cajones de Estacionamiento, dependiendo el Uso pretendido en dicho predio.*-----
 e) *Dictamen Técnico de la Unidad Municipal de Protección Civil, en el que se establezca si la zona se considera de riesgo o de vulnerabilidad., y en su caso se le marquen los Lineamientos aplicables de Prevención y de Seguridad.*-----
 f) *Deberá de sujetarse a todas y cada una de las características y lineamientos de la Vialidad Primaria (Av. Paseo Central), por lo que para cualquier modificación o adecuación respecto a los accesos y salidas del predio, se deberá de coordinar con esta Secretaría, así como con las demás Autoridades que por fuero y competencia les corresponda aplicar.*-----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. ÁNGEL HERNÁNDEZ MONTALVO; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CUARTO TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL TESORERO MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2006-2009, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -----

CERTIFICA: -----

QUE EN EL ACTA NÚM. 71 (SETENTA Y UNO) DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO), SE TRATÓ EL **PUNTO NÚM. 4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009**, EL QUE A LA LETRA DICE: -----

“MINUTA NÚMERO 4 (CUATRO)

MINUTA DE LA SESIÓN DE MESA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-

*En la cabecera municipal de Ezequiel Montes, Qro., y siendo las 10:00 horas del día 26 de diciembre del año 2008, y reunidos en las oficinas que ocupa el C. Presidente Municipal, los **CC. CP Martín Vega Vega**, Presidente Municipal y por ministerio de ley Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **CP Renato Dorantes Dorantes**, Regidor Síndico Hacendario y Secretario de la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; **C. Argelio Montes Villeda**, Regidor e Integrante de La Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como **el Cp Alejandro Rubio Feregrino** Tesorero Municipal, con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo del H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 2008, de turnar a la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis, estudio y dictamen la Propuesta del Ante proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, presentada a través del Secretario del H. Ayuntamiento.*

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y las demás disposiciones y leyes aplicables, esta comisión una vez aclaradas las dudas y después de algunos ajustes propuestos al Tesorero Municipal, para sustentar los razonamientos que motivan el anteproyecto del Presupuesto de Egresos, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, consideran que el tema del presupuesto de Egresos está debidamente agotado por lo que consideran emitir el dictamen correspondiente en los términos siguientes:

“...DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que por acuerdo del H. Cabildo y en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre del presente año, se emitió acuerdo en el sentido de turnar a la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública la iniciativa de Presupuesto de Egresos presentada por el Tesorero Municipal (anteproyecto) para su estudio, revisión, análisis y dictamen.

Conforme al acuerdo anterior, la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por medio de su Presidente, convoco a Mesa de Trabajo para el día 22 de diciembre del año en curso, asistiendo los tres integrantes de la Comisión Permanente así como el Tesorero Municipal. Tras hacer una serie de ajustes por observaciones hechas a la iniciativa del Presupuesto de Egresos una serie de deliberaciones en la conveniencia de buscar una mayor y mejor aplicación del presupuesto de egresos a favor del municipio el día 26 de los corrientes determinamos que:

CONSIDERANDOS

1.- Que esta Comisión permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro para el año fiscal 2009, presentada por el Tesorero Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Querétaro, conforme a lo establecido en los artículos 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

2.- Que el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes tiene la facultad plena, otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para formular y presentar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal.

3.- Que con fecha del 15 de diciembre del presente año, el **CP Alejandro Rubio Feregrino**, Tesorero Municipal hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009.

4.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de diciembre del 2008, el H Cabildo acordó turnar el proyecto de iniciativa a la Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica para su estudio, revisión, análisis y dictamen.

5.- Que del estudio, revisión y análisis de la iniciativa del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2009, se desprende que es un plan que establece las condiciones financieras del ejercicio administrativo a ejecutar en el Municipio de Ezequiel Montes, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la formulación del presupuesto de egresos se realizó tomando en cuenta los ingresos previstos en la ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2009, por lo que su monto asciende a la cantidad de **\$97,882,465.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**

6.- Que el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el año 2009 cuyo documento se anexa al presente dictamen y forma parte del mismo, se presenta en partidas específicas y detalladas de las cuales se encuentran agrupadas finalmente en los dos grandes apartados, el de GASTO ADMINISTRATIVO y el de GASTO SOCIAL.

l).- EL GASTO ADMINISTRATIVO, corresponde a las erogaciones que se requieren la operación del Municipio, conteniendo los siguientes conceptos:

a). Servicios personales en los que contemplan los sueldos ordinarios, honorario y gastos por servicios entre otros el cual asciende a la cantidad de **\$44,961,893.41 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)**

b) Servicios generales como arrendamientos, servicios básicos, difusión e información, actividades cívicas y oficiales, servicios, asesorías, estudios e investigación, comercio, financieras, mantenimiento, reparación de equipo y vehículos, mantenimiento de obras y otros servicios como son gastos de limpieza, servicios médicos, casos fortuitos como robo, accidente, tenencias, engomados, verificación de vehículos y vigilancia entre otros, el cual asciende a la cantidad de **\$11,800,506.59 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 59/100 M.N.)**

c) Materiales y suministros dentro de los cuales se encuentran los siguientes conceptos, papelería y artículos de escritorio, materiales de mantenimiento, otros materiales y suministros, entre otros, el cual asciende a la cantidad de **\$3,552,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

EL GASTO DE ADMINISTRACIÓN asciende a la cantidad de **\$60,314,400.00 (SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que representa el **61.61%** del total del Presupuesto, porcentaje que constituye una proporción en la distribución de los recursos.

Para el **GASTO SOCIAL** se han asignado **\$37,568,065.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que representa el **38.39%** del presupuesto total.

Los recursos destinados dentro de los diferentes conceptos del gasto social son los siguientes:

- 1) En el rubro del programa total de obra pública y servicios la cantidad destinada es \$29,991,465.00
- 2) El concepto de transferencias, subsidios, apoyos y aportaciones, se destinarán a \$3,576,600.00
- 3) Dentro del concepto de Anticipo de Participaciones se destinarán la cantidad de \$4,000,000.00

Que el presupuesto se realice con base en el historico del gasto, buscando en todo momento que las áreas de Administración Pública Municipal, cuenten con los recursos mínimos necesarios para sus actividades con la premisa básica de la correcta y eficaz aplicación de los recursos.

Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden esta Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, somete a consideración de este H. Ayuntamiento el presente DICTAMEN:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública **aprueba y propone** a este H. Ayuntamiento **apruebe** el **"PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, PARA EL AÑO FISCAL 2009"**, por la cantidad de **\$97,882,465.00**

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el año fiscal 2009, será ejercido por la cantidad de **\$97,882,465.00**

TERCERO.- El Presupuesto de Egresos, es el anexo al presente dictamen y forma parte del mismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2009 y hasta el 31 de diciembre del 2009.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así mismo en uno de los diarios de mayor circulación de este Municipio.

Artículo Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación se remita copia certificada a la Legislatura del Estado, para efectos de su posterior fiscalización..."

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión de Mesa de trabajo convocada, siendo las 15 (quince) horas del día 26 de diciembre del año 2008, firmando en ella quienes intervinieron y participaron en la misma. -----

C.P. MARTÍN VEGA VEGA (firma)
Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

C.P. RENATO DORANTES DORANTES (firma)
Regidor Síndico Hacendario y Secretario de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

C. ARGELIO MONTES VILLEDA (firma)
Regidor integrante de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública

EN TAL VIRTUD, SE SOMETE A VOTACIÓN, LLEGÁNDOSE AL SIGUIENTE: -----

----- A C U E R D O : -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIONES XI Y XII, 110, 111, 112, 113 Y 115 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **ES APROBADO POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$97,882,465.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). DICHO PROYECTO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.		
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2009		
RESUMEN GENERAL POR GRUPOS		
CONCEPTO	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	44,961,893.41	0.46
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,552,000.00	0.04
SERVICIOS GENERALES	11,800,506.59	0.12
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	0.00
PROVISIONES FINANCIERAS	1,728,000.00	0.02
OBRA PUBLICA		0.31
FORTALECIMIENTO	4,215,792.00	
FORTAMUN	13,701,294.00	
FAISM	12,074,379.00	
SUBSIDIOS	1,848,600.00	0.02
ANTICIPO PARTICIPACIONES	4,000,000.00	0.04
	97,882,465.00	1.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2009				
MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.				
PARTIDA		TESORERIA MUNICIPAL		
CTA	SSCTA	CONCEPTO		ANUAL
		EGRESOS	6,046,899.33	72,562,792.00
	501	SERVICIOS PERSONALES	3,746,824.45	44,961,893.41
		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PEMAENTE		
	*01	DIETAS	450,000.00	5,400,000.00
	*01	9 REGIDORES	450,000.00	5,400,000.00
	*03	SUELDOS	2,071,640.40	24,859,684.81
	*02	REM. AL PERS DE CARÁC TRANSITORIO	88,000.00	1,056,000.00
	*02	SALARIOS PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	80,000.00	960,000.00
	*06	SUPLENCIAS O INTERINATOS	8,000.00	96,000.00
	*03	REM. ADICIONALS Y ESPECIALES	793,151.03	9,517,812.32
	*01	QUINQUENIOS	50,000.00	600,000.00
	*05	PRIMA VACACIONAL	40,000.00	480,000.00
	*05	PRIMA SABATINA	8,000.00	96,000.00
	*05	PRIMA DOMINICAL	8,000.00	96,000.00
	*06	AGUINALDO	420,000.00	5,040,000.00
	*16	LIQUIDACIONES	111,000.00	1,332,000.00
	*22	COMPENSACION POR SERV. ESPECIALES	126,151.03	1,513,812.32
	*27	PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	30,000.00	360,000.00
	*05	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	290,033.02	3,480,396.28
	*10	PAGAS DE DEFUNCION (PAGO DE MARCHA)	8,000.00	96,000.00
	*11	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUeldo	0.00	0.00
	*15	DESPENSA	22,000.00	264,000.00
	*17	SUBSIDIO I.S.P.T	260,033.02	3,120,396.28
		IMPUESTOS DE NOMINA	54,000.00	648,000.00
		2% NOMINA	54,000.00	648,000.00

502-	SERVICIOS GENERALES	983,375.55	11,800,506.59
*01	SERVICIOS BASICOS		
*.01	SERVICIO POSTAL	541.55	6,498.59
*03	TELEFONOS Y TELEX	26,000.00	312,000.00
*04	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	8,500.00	102,000.00
*05	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACION	8,000.00	96,000.00
*06	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	40,000.00	480,000.00
*07	AGUA POTABLE	42,000.00	504,000.00
*02	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		
*01	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	13,000.00	156,000.00
*02	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	30,000.00	360,000.00
*06	ARRENDAM. VEHICULOS P/SERVICIOS PUBLICOS	12,000.00	144,000.00
*10	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	4,000.00	48,000.00
*03	SERVICIOS DE ASESORIAS,CONSULTORIAS		
*04	OTRAS ASESORIAS P/OP DE PROGRAMAS	13,000.00	156,000.00
*05	SERVICIOS PARA CAPACITACION	3,000.00	36,000.00
*06	SERVICIOS DE INFORMATICA	3,000.00	36,000.00
*04	SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIOS		
*02	FLETES Y MANIOBRAS	3,000.00	36,000.00
*03	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	6,000.00	72,000.00
*04	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	12,000.00	144,000.00
*07	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3,000.00	36,000.00
*13	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	12,000.00	144,000.00
*05	SERV.MANTTO,CONSERV E INSTALACION		
*01	MANTTO Y CONSERV DE MOB Y EQ DE ADMON	4,000.00	48,000.00
*02	MANTTO Y CONSER BIENES INFORMAT	3,000.00	36,000.00
*03	MANTTO Y CONSERVACION DE MAQ Y EQ	3,000.00	36,000.00
*04	MANTTO Y CONSER DE INMUEBLES	10,000.00	120,000.00
*06	MANTTO DE EQ DE TRANSPORTE	75,000.00	900,000.00
	MANTTO Y CONSERVACION EQ DE		
*07	COMUNICACIÓN	4,000.00	48,000.00
*06	SERVICIOS DE IMPRESIÓN,PUBLIC Y DIF		
*01	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	9,000.00	108,000.00
*03	PUBLICACIONES OFICIALES PARA LICITACIONES	2,000.00	24,000.00
*07	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
*01	GASTOS DE PROPAGANDA	20,000.00	240,000.00
*02	PUBLICACIONES OFICIALES P/DIF E INFORM	3,000.00	36,000.00
*08	SERVICIOS OFICIALES		
	GASTOS DE CEREMONIAL DEL TITULAR EJEC		
*01	ESTAT	7,000.00	84,000.00
*02	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES		
	DEPENDN	7,000.00	84,000.00
*03	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	7,000.00	84,000.00
*04	CONGRESOS, CONVENCIONES, ESPECTACULOS, FERIAS	333,334.00	4,000,008.00
*17	VIATICOS NACIONALES P/SERV PUBLICOS EN EL DESP DE FO	20,000.00	240,000.00
	GASTOS POR CONCEPTO DE		
*09	RESPONSABILIDADES		
*.01	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	20,000.00	240,000.00
*03	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD (D.A.P)	200,000.00	2,400,000.00
	SUBROGACIONES		
	SUBROGRACIONES	17,000.00	204,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2009				
MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.				
TESORERIA MUNICIPAL				
CTA	SSCTA	CONCEPTO		ANUAL
503-		MATERIALES Y SUMINISTROS	296,000.00	3,552,000.00
	*01	MATERIALES DE ADMINISTRACION		
	*01	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	14,000.00	168,000.00
	*02	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,000.00	108,000.00
	*03	MATERIAL DIDACTICO	1,000.00	12,000.00
	*05	MTAL Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	1,000.00	12,000.00
	*06	MTAL Y UT P/EQUIPO INFORMAT CONSUMIBLES	12,000.00	144,000.00
	*07	MATERIALES DE INFORMACION	4,000.00	48,000.00
	*02	ALIMENTACION		
	*06	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAL	3,000.00	36,000.00
	*03	REF., ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES		
	*01	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	4,000.00	48,000.00
	*02	REF.ACCESORIOS P/EQ DE COMPUTO	4,000.00	48,000.00
	*04	MTLES Y ARTS DE CONSTRUCCION		
	*01	MATERIALES DE CONSTRUCCION	14,000.00	168,000.00
	*02	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	5,000.00	60,000.00
	*03	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	7,000.00	84,000.00
	*05	MATERIAL P/CONSTRUCCION ESCENARIOS	10,000.00	120,000.00
	*05	PROD. QUIMICOS,FARMACEUTICOS Y LAB.		
	*03	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	5,000.00	60,000.00
	*04	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	80,000.00	960,000.00
	*06	COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y ADITIVOS		
	*02	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PROGRAMAS PUBLICOS	58,000.00	696,000.00
		COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES SERVICIOS		
	*03	ADMINISTRATIVOS	38,000.00	456,000.00
	*07	VESTURIO,BLANCOS,PRENDAS PROTECCION		
	*01	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	18,000.00	216,000.00
	*02	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	4,000.00	48,000.00
	*10	FORMAS VALORADAS		
	*01	PLACAS Y ENGOMADOS	3,500.00	42,000.00
	*02	CALCOMANIAS Y HOLOGRAMAS	1,500.00	18,000.00
504		MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	0.00
505		PROVISIONES FINANCIERAS, AYUDAS	144,000.00	1,728,000.00
	*05	EROGACIONES PARA APOYAS SECTOR SOCIAL		
	*05	DONATIVOS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50,000.00	600,000.00
	*10	PREMIOS, ESTIMULOS, RECOMPENSAS, BECAS DEPORTISTAS	10,000.00	120,000.00
	*14	APOYO A INSTITUCIONES Y AGRUPACIONES DIVERSAS	50,000.00	600,000.00
	*15	PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL	25,000.00	300,000.00
	*07	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES		
	*07	PENSIOINES	9,000.00	108,000.00
506		OBRAS	351,316.00	4,215,792.00
		OBRAS FORTALECIMIENTO	351,316.00	4,215,792.00
507		SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	154,050.00	1,848,600.00
	*01	SUBSIDIOS		
	*10	BECAS A HIJOS DE TRABAJADORES	15,000.00	180,000.00
	*11	BECAS A ESTUDIANTES	7,000.00	84,000.00
	*12	BECAS ESPECIALES	5,000.00	60,000.00
	*04	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES Y PROGRAMAS		0.00
	*32	SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	127,050.00	1,524,600.00
		ANTICIPO PARTICIPACIONES	333,333.33	4,000,000.00
100		AMORTIZACION ANTICIPO PARTICIPACIONES	333,333.33	4,000,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2009				
MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.				
TESORERIA MUNICIPAL				
CTA	SSCTA	CONCEPTO		ANUAL
FORTAMUN 2008			1,066,954.23	13,701,294.00
		SEGURIDAD PUBLICA	817,564.38	9,810,772.59
100		SERVICIOS PERSONALES	645,864.38	7,750,372.59
	1102	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PEMANENTE	437,364.38	5,248,372.59
		SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	432,364.38	5,188,372.59
		SUPLENCIAS E INTERINATOS	5,000.00	60,000.00
300		REMUNERACIONES ADICIONALES	150,500.00	1,806,000.00
	1301	QUINQUENIOS	11,000.00	132,000.00
	1305	PRIMA VACACIONAL	11,000.00	132,000.00
	1306	AGUINALDO	82,000.00	984,000.00
	1308	COMPENSACIONES POR SERV.ESPECIALES	20,000.00	240,000.00
	1309	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	8,000.00	96,000.00
	1316	LIQUIDACIONES	18,500.00	222,000.00
		SEGURIDAD SOCIAL	6,000.00	72,000.00
	1404	SEGUROS DE VIDA	6,000.00	72,000.00
		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	38,000.00	456,000.00
	1507	SUBSIDIO I.S.P.T.	38,000.00	456,000.00
		PAGO DE MARCHA	10,000.00	120,000.00
	*06	IMPUESTO DE NOMINA	9,000.00	108,000.00
	*01	2% NOMINA	9,000.00	108,000.00
	*07	PAGO A ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	5,000.00	60,000.00
	*01	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	5,000.00	60,000.00
	502	SERVICIOS GENERALES	51,700.00	620,400.00
	*03	SERVICIOS DE ASESORIAS,CONSULTORIAS		
	*05	SERVICIOS DE CAPACITACION	3000.00	36,000.00
	*04	SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIOS FINANCIEROS		
	*04	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	15,000.00	180,000.00
	*05	SERVICIOS DE MANTTO,CONSERV. E INSTA		
	*02	MANTTO Y CONSERVACION BIENES INFORMATICOS	1,200.00	14,400.00
	*06	MANTTO Y CONSERVACION VEHICULOS TERRESTRES	30,000.00	360,000.00
	*07	MANTTO Y CONSERVACION EQ COMUNICACIÓN	2,500.00	30,000.00
	503	MATERIALES Y SUMINISTROS	111,000.00	1,332,000.00
	*01	MATERIALES DE ADMINISTRACION		
		MATERIAL DE TRABAJO	5,000.00	60,000.00
		OTROS SERVICIOS COMERCIALES	3,000.00	36,000.00
	*06	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
	*01	COMBUSTIBLE	70,000.00	840,000.00
	*07	VESTUARIO,BLANCOS Y PRENDAS PROT		
	*01	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	30,000.00	360,000.00
		SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIOS		
	3415	TENENCIAS T GASTOS DE VERIFICACION	3,000.00	36,000.00
	504	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00
		MOBILIARIO	0.00	0.00
		HERRAMIENTAS	0.00	0.00
	505	PROVISIONES FINANCIERAS, AYUDAS	9,000.00	108,000.00
	*07	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES		
	*07	PENSIONES	9,000.00	108,000.00
		MANTTO ALUMBRADO PUBLICO	249,389.85	3,046,678.19

		SERVICIOS PERSONALES	44,889.85	592,678.19
100		REM AL PERSONAL DE CARAC PERMANENTE	23,389.85	280,678.19
300		SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	23,389.85	280,678.19
		REMUNERACIONES ADICIONALES	14,500.00	228,000.00
	1301	QUINQUENIOS	3,000.00	36,000.00
	1305	PRIMA VACACIONAL	2,500.00	30,000.00
	1306	AGUINALDO	9,000.00	108,000.00
	1308	COMPENSACIONES POR SERV. ESPECIALES	0.00	0.00
500	1309	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	2,500.00	30,000.00
	1316	LIQUIDACIONES	2,000.00	24,000.00
		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	5,000.00	60,000.00
	1507	SUBSIDIO I.S.P.T.	5,000.00	60,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2009				
MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QRO.				
TESORERIA MUNICIPAL				
CTA	SSCTA	CONCEPTO		ANUAL
600		IMPUESTO DE NOMINA	2,000.00	24,000.00
		2% SOBRE NOMINA	2,000.00	24,000.00
		MATERIALES Y SUMINISTROS	79,500.00	954,000.00
100		MATERIALES DE ADMINISTRACION		
	2110	MATERIAL DE TRABAJO	2,500.00	30,000.00
400		MATERIALES Y ART DE CONSTRUCCION		
	2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	70,000.00	840,000.00
600		COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
	2601	COMBUSTIBLE	7,000.00	84,000.00
		SERVICIOS GENERALES	125,000.00	1,500,000.00
100		SERVICIOS BASICOS		
	3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (D.A.P.)	120,000.00	1,440,000.00
500		SERVICIOS DE MANTTO,CONSERV. E INSTA		
	3506	MANTTO EQ DE TRANSPORTE	5,000.00	60,000.00
		OBLIGACIONES FINANCIERAS	70,320.27	843,843.22
TOTAL F.I.S.M			1,006,198.25	12,074,379.00
		OBRA PUBLICA FISM 2009	1,006,198.25	12,074,379.00

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE. ----- DOY FE. -----

LIC. ABRAHAM MONTES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE COLÓN, QRO. , EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTICULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Agosto del 2008, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por UNANIMIDAD ratificar el Uso de Suelo de Protección Ecológica Uso Múltiple (PEUM), a Uso de Suelo tipo "C" (Comercial), para la instalación del Instituto de Hematopatología a favor del Dr. Joaquín Carrillo Farga, en una superficie de 7-87-04.33 Has., (siete hectáreas ochenta y siete áreas cuatro punto treinta y tres centiáreas), en un predio ubicado en la Parcela No. 52 del Ejido Purísima de Cubos, en el Municipio de Colón, Qro., el cual señala textualmente:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISO a) y d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL QUERÉTARO, 9 FRACCIONES II, III, X, XII, y ÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 2, 27, 30, FRACCION I Y II INCISO d) y f), y 31 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de Desarrollo Urbano Municipal.
- 2.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y sus posibilidades de modificación.
- 3.- Que las modificaciones a los Planes de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y vea afectados sus intereses, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 4.- Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado un predio y debido a su conformación física, al crecimiento de los centros de población, a los cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
- 5.- A lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Febrero del 2004, mediante Acta No. 15, contempla la importancia de impulsar Proyectos que generen el desarrollo económico de éste Municipio, es por lo que resulta de gran relevancia la consideración del Proyecto del Dr. Joaquín Carrillo Farga, para la instalación del Instituto de Hematopatología.
- 6.- Que mediante escrito de fecha 01 de febrero del 2008, el Dr. Joaquín Carrillo Farga Solicita al Ing. Alejandro Nieves Hernández, Presidente Municipal de Colón, Qro., la ratificación del Uso de Suelo de Protección Ecológica Uso Múltiple (PEUM), a uso de Suelo tipo "C" (Comercial), para la instalación del Instituto de Hematopatología, en un predio ubicado en la Parcela No. 52 del Ejido Purísima de Cubos, en el Municipio de Colón, Qro.
Y acredita su personalidad con Credencial de Elector con Folio No. 011904225 y Clave de Elector CRFRJQ50110409H600.

- 7.- Que el predio en Cuestión es reconocido con Escritura Pública No. 24,983 de fecha 14 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos P. Sánchez Ferrusca, Notario Público Adscrito a la Notaría número 20 (veinte), de la Ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tolimán, Qro., en fecha 16 de enero de 2008, con una superficie total de 7-87-04.33 Has., (siete hectáreas ochenta y siete áreas cuatro punto treinta y tres centiáreas), a favor del Dr. Joaquín Carrillo Farga.
Y Clave Catastral No. 050406166410052
- 8.- La superficie sujeta a la Asignación de Uso de Suelo es de 7-87-04.33 Has., (siete hectáreas ochenta y siete áreas cuatro punto treinta y tres centiáreas).
- 9.- Que de acuerdo a lo que establece el Plan de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, autorizado por el H. Ayuntamiento de El Marqués el 04 de Mayo de 2007, y por el H. Ayuntamiento de Colón, el día 31 de mayo del mismo año, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “ La Sombra de Arteaga” de fecha 21 de Septiembre de 2007, e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 19 de Octubre de 2007; el predio en cuestión se localiza fuera de los límites normativos, en una zona agrícola.
- 10.- Y de acuerdo a la tabla de normatividad de Usos de Suelo, el destino solicitado para el Instituto de Hematopatología, es compatible con el de Protección Ecológica Uso Múltiple (PEUM).

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 41 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., por UNANIMIDAD emite los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD la ratificación del Uso de Suelo de Protección Ecológica Uso Múltiple (PEUM), a Uso de Suelo tipo “C” (Comercial), para la instalación del Instituto Hematopatología a favor del Dr. Joaquín Carrillo Farga, en una superficie de 7-87-04.33 Has., (siete hectáreas ochenta y siete áreas cuatro punto treinta y tres centiáreas), en un predio ubicado en la Parcela No. 52 del Ejido Purísima de Cubos, en el Municipio de Colón, Qro., descrito en el Antecedente No. 07.

SEGUNDO. La totalidad de la superficie sujeta al Cambio de Uso de Suelo es de 7-87-04.33 Has., (siete hectáreas ochenta y siete áreas cuatro punto treinta y tres centiáreas)

TERCERO. Una vez publicado lo aquí determinado, el predio en referencia al que le ha sido otorgada la ratificación de uso de suelo será considerado como predio urbano para los efectos catastrales y fiscales correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley de Catastro.

CUARTO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta obtener la Licencia de Construcción ante la Dirección de Obras Publicas de éste Municipio.

QUINTO. Para el caso de enajenación parcial o total del inmueble objeto del cambio de uso de suelo en favor del Dr. Joaquín Carrillo Farga, éste se obliga a transferir dicha propiedad de manera conjunta con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en todos y cada uno de los resolutivos aquí señalados, así como las establecidas por la leyes Estatales, Federales y Municipales que al respecto son aplicables.

SEXTO. Deberá de obtener ante las Dependencias Federales, Estatales y Municipales las Licencias, Permisos y/o Dictámenes necesarios para su adecuado establecimiento y funcionamiento, de acuerdo a las actividades que desarrollará.

SÉPTIMO. Para el caso de que el Dr. Joaquín Carrillo Farga, incumpla con cualquiera de las disposiciones establecidas en los presentes resolutivos, esté H. Ayuntamiento revocara la autorización otorgada respecto a la ratificación de uso de suelo del inmueble referido en el considerando numerado Siete.

OCTAVO. El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, en tanto no cuente con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

NOVENO. EL propietario del inmueble se abstendrá de subdividir y/o fraccionar el predio sin contar con las licencias, permisos o autorizaciones previstas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus Reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con costo para el interesado.

SEGUNDO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaria de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al propietario del inmueble."

Lo anterior consta en el Acta Número 100 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto del 2008, la cual se encuentra en los archivos de esta Secretaria a mi cargo. DOY FE.

Se expide el presente dictamen en la Ciudad de Colón, Estado de Querétaro, a los treinta días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Ocho.

ATENTAMENTE:

"Honradez y Transparencia por el Bien Común"

ING. CARLOS SOTO MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLON, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

“DICTAMEN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y TURNAR LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO”

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. PRESENTES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7° Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 32, 38 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 28, 33, 43 Y 59 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PRESENTAMOS EL PRESENTE DICTAMEN CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El Municipio tiene facultades para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.
2. Los integrantes del Órgano de gobierno municipal tienen la obligación de vigilar y evaluar la Administración Pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con los servicios Públicos municipales.
3. En la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro se establece que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de política y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios Públicos de su competencia. Asimismo, la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, contiene las obligaciones de la Autoridad Administrativa para el particular, lo referente al acto administrativo, así como las diferentes etapas que conforman el proceso administrativo.

C O N S I D E R A N D O

1. Es de primordial importancia de la presente Administración Municipal adecuar y aplicar mecanismos eficaces que permitan unir esfuerzos en aras de lograr una simplificación y eficiencia administrativa y encaminar sus acciones al buen desempeño de la propia administración con la finalidad de obtener una óptima eficacia y eficiencia administrativa, ya que el Municipio constituye la autoridad inmediata hacia los gobernados, quienes deben recibir un mejor y oportuno servicio.

2.- Con lo anterior, se garantiza una mayor seguridad jurídica y un equilibrio armónico en la relación que se genera entre el desempeño de la gestión pública y los gobernados.

3.- Que para el despacho de los asuntos del Municipio, con fundamento en la Ley para la Organización Política y administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Secretaria del Ayuntamiento es la Instancia auxiliar encargada de atender todo lo relativo a la atención y tramitación de los asuntos cuya resolución corresponde al Ayuntamiento.

4.- Con la finalidad de ejercer sus funciones con mayor eficiencia, en el Reglamento Interior del Municipio de Cadereyta de Montes, se establece que el Secretario del Ayuntamiento tendrá la Obligación de recibir y turnar la correspondencia oficial dirigida al Ayuntamiento o a los Regidores, las peticiones que por escrito presenten los particulares.

5.- Teniendo en cuenta los considerandos señalados con antelación, los integrantes de la Fracción PRI-PVEM, consideramos necesario proponer que, dentro de los alcances y el sentido del contenido de la fracción XIII del Artículo 43 del Reglamento Interior citado en el Considerando inmediato anterior, se instruya al Secretario del Ayuntamiento conforme a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se instruye al Titular de la Secretaria del Ayuntamiento integrar debidamente los expedientes recaídos a todas y cada una de las solicitudes recibidas en su dependencia, a efecto de que las turne a los integrantes del Ayuntamiento con los documentos e información necesaria que les permita cumplir con la obligación de atender, resolver y proponer alternativas de resolución a los problemas y peticiones que se contengan en los escritos recibidos.

SEGUNDO.- Al efecto, el Titular de la Secretaria del Ayuntamiento, deberá revisar que los diferentes tipos de solicitudes que le sean presentadas estén acompañadas de los siguientes documentos, requeridos e información:

CAMBIO DE USO DE SUELO

- Solicitud de cambio de uso de suelo en el que se describa el uso de suelo actual y el que se solicita.
- Copia certificada que acredite la propiedad del predio y en el que se describa su ubicación y dimensiones.
- Documento que acredite la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Documento anterior.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante (para el caso de los representantes o apoderados legales, copia certificada del poder correspondiente)
- Identificación oficial del solicitante
- Último recibo de pago del impuesto predial.

CAMBIO DE USO DE SUELO EN TIERRAS EJIDALES

- Solicitud de cambio de uso de suelo en tierras ejidales que contenga el uso de suelo que solicita.
- Copia certificada del titulo de propiedad debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional del documento anterior.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante (para el caso de los representantes o apoderados legales, copia certificada del poder correspondiente).
- Identificación oficial del solicitante.
- Ultimo recibo de pago del impuesto predial.

AUTORIZACION DE NOMENCLATURA

- Solicitud de autorización en la que se contenga el o los nombres que se proponen para la calle.
- Copia certificada que acredite la propiedad del predio y en el que describa su ubicación y dimensiones.
- Documento que acredite la inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio del Documento anterior.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante (para el caso de los representantes o apoderados legales, copia certificada del poder correspondiente).
- Plano de nomenclatura.

LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

- Solicitud de autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización.
- Copia certificada que acredite la propiedad del predio y en el que se describa su ubicación y dimensiones.

- Documento que acredite la inscripción en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Documento anterior.
- Documento en que acredite la personalidad jurídica del solicitante (para el caso de los representantes o apoderados legales, copia certificada del poder correspondiente).
- Identificación oficial del solicitante.
- Deslinde catastral referenciado a las coordenadas U.T.M..
- Factibilidad de otorgamiento de agua potable.
- Factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica.
- Impacto ambiental
- Memoria descriptiva.
- Presupuesto de obras de urbanización.
- Plano topográfico con curvas de nivel
- Proyectos aprobados de agua potable, de alcantarillado, de drenaje pluvial y de electrificación.
- Dictamen de impacto vial.
- Plano de nomenclatura.

CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN

- Solicitud de cambio de densidad de población en el que se describa el uso de suelo actual y el que se solicita.
- Copia certificada que acredite la propiedad del predio y en el que se describa su ubicación y dimensiones.
- Documento que acredite la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Documento anterior.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante (para el caso de los representantes o apoderados legales, copia certificada del poder correspondiente)
- Identificación oficial del solicitante.
- Último recibo de pago del impuesto predial.

RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD

- Solicitud de reconocimiento de la vialidad, en la que se describa su ubicación.
- Copia certificada que acredite la propiedad del predio y en el que se describa su ubicación y dimensiones.
- Documento en que acredite la inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio del documento anterior.
- Documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante (para el caso de los representantes o apoderados legales, copia certificada del poder correspondiente)
- Levantamiento topográfico con medidas, colindancias y superficie.

A los anteriores requisitos se deberán satisfacer los demás que señalen las diferentes leyes Estatales y/o Federales, en su caso.

TERCERO.- Para el caso de que el interesado no anexe los documentos mencionados para cada tipo de trámite, el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá requerirlo para que en un término de 3 tres días hábiles presente la documentación, información y datos faltantes, apercibiéndolo que de no cumplir, se tendrá por no presentada su solicitud.

CUARTO.- Una vez integrados debidamente los expedientes de que se trate, el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá turnarlos a los integrantes del H. Ayuntamiento, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al mismo tiempo, dentro de los lineamientos propios de la eficacia, celeridad y eficiencia administrativas, deberá solicitar a los titulares de las dependencias que corresponda los dictámenes, estudios y opiniones técnicas necesarias para la elaboración de los dictámenes del Ayuntamiento con los cuales se dé la debida resolución y atención de los asuntos turnados.

T A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para lo cual se instruye al Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Cadereyta de Montes, Qro., 31 de Octubre de 2008.

**Atentamente,
FRACCIÓN PRI-PVEM**

LIC. ALEJANDRO CUAUHEMOC HERNANDEZ OLVERA

Rúbrica

PROF. PEDRO ESPINOSA BAUTISTA

Rúbrica

C. OSCAR GUILLERMO SANCHEZ MORAN

Rúbrica

C. PATRICIA MAGDA VEGA FERNANDEZ

Rúbrica

C. MA. ANA ERENDIRA VELAZQUEZ BARRERA

Rúbrica

LIC. NORBERTO PEREZ HERNÁNDEZ

Rúbrica

El que suscribe Lic. Luis Gerardo Oviedo Barrón, Secretario del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro-----

-----CERTIFICO:-----

Que la presente copia concuerda fiel y legalmente con su original, misma que tuve a la vista y con la cual se cotejó y compulsó, se compone de 05 fojas y que sirven para los efectos legales a que haya lugar.

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 08 días del mes de Enero del año 2009.

DOY FE.

**A T E N T A M E N T E
“CADEREYTA AVANZA TRABAJANDO”**

**LIC. LUIS GERARDO OVIEDO BARRÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro. 04 de Noviembre de 2008, dos mil ocho.

**J. GUADALUPE CANDELARIO ESCOBAR,
MA. GUADALUPE VAZQUEZ MONTOYA y VERONICA ENRIQUE LOPEZ.
P R E S E N T E S.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **437/2008 RELATIVO A LA TERCERIA EXCLUYENTE DE PREFERENCIA QUE PROMUEVE GEORGE M. WISNIOWSKI C CONTRA MIREYA QUIROZ ALEJANDRE Y OTROS**, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que se opongan las excepciones que estimen oportunas, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas. Finalmente, se le hacer saber que deberá señalar domicilio procesal dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado (la sombra de Arteaga) o del Distrito Federal y en un periódico de circulación amplia en el Estado.- Lo anterior de conformidad con los artículos 1070 del Código de Comercio sin reformas, en relación con el 121 de la Ley Adjetiva Civil en el Estado.- Conste.

A T E N T A M E N T E

**LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO : "SANTA MARÍA
MAGDALENA"
MUNICIPIO : QUERÉTARO
ESTADO : QUERÉTARO
EXPEDIENTE : 598/2008

SEGUNDA PUBLICACIÓN**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO**

**LUCÍA PALACIOS ZÚÑIGA
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **598/2008**, en la audiencia celebrada el 18 de noviembre de 2008, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Vista la cuenta secretarial que antecede, en virtud de que obra en autos dos diversas razones actuariales suscritas por el Actuario de este Tribunal licenciado EDUARDO C. FIGUEROA FLORES (fojas 49 y 58), de las que se advierte que LUCÍA PALACIOS ZÚÑIGA ha sido buscada en los domicilios ubicados en calle Fernando Montes de Oca número 24, colonia Niños Héroes; en calle Anteres número 113, Colonia El Sol y en Calle de la Verdad mañana 551, lote 30, colonia Unidad Nacional, los tres ubicados en esta ciudad de Querétaro, Querétaro; en ese orden de ideas se advierte que no se conoce el domicilio fijo y se ignora en dónde se encuentra LUCÍA PALACIOS ZÚÑIGA; en consecuencia con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por edictos de la demandada LUCÍA PALACIOS ZÚÑIGA, a costa de la parte actora, que se publicarán dos veces dentro del término de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Querétaro; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la Presidencia del Municipio de Querétaro y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente juicio FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ demanda a MA. DE LOURDES GARCÍA HERNÁNDEZ, a LEÓN GARCÍA BAYLÓN y LUCÍA PALACIOS ZÚÑIGA la nulidad del contrato verbal de compraventa de la parcela 296 Z-1 P4/4 ubicada en el ejido "SANTA MARÍA MAGDALENA", municipio y estado de Querétaro como consecuencia la nulidad del certificado parcelario 83826 y del título de propiedad de origen parcelario número 2560; emplazándola para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las *DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE*, previniéndola que en su primera promoción o comparecencia deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la ciudad de Querétaro, con el apercibimiento que de no promover o no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en la lista que se publique en los estrados del Tribunal. Asimismo hágasele saber que quedan a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal los autos del expediente y las copias de traslado de la demanda y sus anexos para que se imponga de ellos y esté en posibilidades de contestar la demanda.-----"

**ATENTAMENTE
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42**

**LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA:	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CIVIL.
OFICIO NUM.:	3118
EXPEDIENTE NUM.:	155/08

Asunto: **Edicto de emplazamiento.**

Santiago Querétaro, Qro. a 13 de Noviembre del 2008.

JULIO CESAR BASTOS ALVAREZ Y
ANA MARIA RODRIGUEZ GARCIA
PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL 1** que en su contra promueve **ADMINISTRADORA CAJA BIENESTAR, S.C.** bajo el número de expediente **155/08** en este Juzgado Tercero de Primera Instancia civil del partido Judicial de Santiago de Querétaro, QRO., para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda entablada interpuesta en su contra; haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas, las cuales se llevarán acabo en el periódico oficial de mayor circulación en la entidad y en el oficial del estado.-

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA:	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CIVIL
OFICIO NUM.:	3059-2008
EXPEDIENTE NUM.:	1131/2007

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., octubre 14 de 2008

**PADRON ROSALES RAFAEL
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, se le emplaza por este conducto para que en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda entablada en su contra por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. en juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, así también deberá de señalar bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, el derecho de señalar bienes pasará a la parte actora y se le tendrá contestando en sentido negativo la demanda entablada en su contra. Quedando a su disposición en el Juzgado las copias de traslado correspondientes bajo el número de expediente 1131/2007.

A T E N T A M E N T E**LIC. ENRIQUE LOPEZ CASTRO
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres viernes consecutivos en el Diario Oficial del Estado y por tres veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el país.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
44-IR/08

Fecha de Emisión
20 de noviembre de 2008

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
58	Adquisición de Consumibles de Computo	1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	\$251,446.00	\$289,162.90
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58	Asiscom, S.A. de C.V.	\$306,957.82	\$353,001.49

Inv. Restringida
45-IR/08

Fecha de Emisión
04 de noviembre de 08

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
12	Adquisición de Mobiliario Escolar	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12	Soluciones Estratégicas Universales, S.A. de C.V.	\$2,500,690.00	\$ 2,875,793.50

Inv. Restringida
46-IR/08

Fecha de Emisión
20 de noviembre de 2008

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
15	Adquisición de Material para Construcción	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Enrique Juventino Morlet Ávila	\$1,781,749.03	\$2,049,011.38
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Carlos Alberto Rivera Pérez	\$1,841,417.87	\$2,117,630.55

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
47-IR/08	21 de noviembre de 2008

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
7	Suministro e Instalación de Switches y Modulo de 48 puertos, Renovación del Software Institucional y Servicio de Mantenimiento de Servidores	4	RealNet, SA de CV	\$67,924.80	\$78,113.52
		7	Compucare de México, SA de CV	\$214,700.00	\$246,905.00
		2	Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, SA de CV	\$392,847.15	\$451,774.22
		1, 5, 6	Equipos y Sistemas Raigo, SA de CV	\$583,610.00	\$671,151.50
		3, 4, 7	Luis Jorge Román Blasio	\$620,307.35	\$713,353.45

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
49-IR/08	25 de noviembre de 2008

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
16	Contratación de la Impresión de Manuales, Cuadernillos y Hojas de Respuesta	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	Diseño e Impresos de Querétaro, S.A. de C.V.	\$394,441.30	\$453,607.50
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	Formas Generales, S.A. de C.V.	\$420,250.00	\$483,287.50

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
50-IR/08	26 de noviembre de 2008

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Adquisición de Televisores	Única	Mosqueta, SA de CV	\$192,075.00	\$220,886.25
		Única	Alfonso Eusebio Helguera Ugalde	\$246,195.00	\$283,124.25

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
51-IR/08	26 de noviembre de 2008

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
6	Adquisición de Mobiliario Escolar	1, 2, 3, 4, 5, 6	Soluciones Estratégicas Universales, S.A. de C.V.	\$1,974,500.00	\$2,270,675.00

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
52-IR/08	03 de diciembre de 2008

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
83	Adquisición de Artículos de Papelería	3 a la 6, 8 a la 14, 16, 18 a la 26, 28 a la 30, 32, 34, 35, 37, 38, 40 a la 49, 51 a la 54, 57, 59 a la 71, 73 a la 75, 77 a la 83	Papelerías Colibrí, S. de R.L. de C.V.	\$338,483.81	\$389,256.38
		1 a la 4, 6 a la 52, 54, 55, 57 a la 83	Wilcon Ingeniería y Dibujo, S.A. de C.V.	\$602,457.48	\$692,826.10
		1 a la 58, 60 a la 83	Carmi Servicios de Oficina, S.A. de C.V.	\$863,991.20	\$993,589.88
		1, 2, 4 a la 13, 15 a la 20, 22 a la 26, 29 a la 32, 34, 35, 37 a la 49, 51 a la 57, 60, 62 a la 83	Juan Roberto Sánchez Ramos (Papelería Suiza)	\$892,696.43	\$1,026,600.89

Inv. Restringida	Fecha de Emisión
53-IR/08	01 de diciembre de 2008

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
16	Adquisición de Uniformes para Becarios de los Albergues	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	Francisco Javier López Cruz	\$518,535.40	\$596,315.71
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	Rosa Linda Jiménez Vizcaya	\$547,718.80	\$629,876.62

Inv. Restringida
55-IR/08

Fecha de Emisión
04 de diciembre de 2008

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
5	Adquisición de Uniformes para Personal de Intendencia	1, 2, 4	O.M. Provest, S.A. de C.V.	\$256,311.60	\$294,758.34
		1, 2, 3, 4, 5	Jesús Ernesto Ramírez Martínez	\$339,060.00	\$389,919.00

Inv. Restringida
57-IR/08

Fecha de Emisión
01 de diciembre de 2008

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
15	Adquisición de Material para Construcción	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Enrique Juventino Morlet Ávila	\$1,781,749.03	\$2,049,011.38

Inv. Restringida
62-IR/08
Segunda Convocatoria

Fecha de Emisión
29 de diciembre de 2008

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
18	Adquisición de Material para Construcción	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18	Enrique Juventino Morlet Ávila	\$1,006,487.85	\$1,157,461.03
		1,4,5,6,7,8	La Ferre Comercializadora, S.A. de C.V.	\$467,467.00	\$537,587.05

Licitación Pública Nacional
51068001-007-08
Segunda Convocatoria

Fecha de Emisión
24 de noviembre de 2008

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Adquisición de Vales de Despensa	Única	Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V	\$3'280,240.00	\$3,302,776.00

Licitación Pública Nacional
51068001-008-08

Fecha de Emisión
10 de diciembre de 2008

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
Única	Adquisición de Vales de Despensa	Única	Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V	\$4,794,600.00	\$4,827,540.00

ING. JUAN MANUEL CANTÚ VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Propuestas Económicas presentadas por los Concursantes a las Invitaciones Restringidas Conalep 01/08 y Conalep 02/08, para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Limpieza, respectivamente.

Invitación Restringida Conalep 01/08, para la contratación del servicio de limpieza

Las propuestas económicas son las siguientes:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
CPB Limpieza y Construcción, S.A. de C.V.	1	\$ 766,500.00	\$ 881,475.00
Exlimp del Bajío, S.A. de C.V.	1	\$ 756,000.00	\$ 869,400.00
Maximus Clean, S. de R.L. de C.V.	1	\$ 1'248,000.00	\$ 1'435,200.00

Invitación Restringida Conalep 02/08, para la contratación del servicio de vigilancia.

Las propuestas económicas son las siguientes:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Grupo Guarda, S.A. de C.V.	1	\$ 477,360.00	\$ 548,964.00
Manavil Comercializadora, S.A de C.V.	1	\$ 453,600.00	\$ 521,640.00
José Luis García Lisbey Servicios Profesionales de Seguridad (Garmar Corporativo).	1	\$ 450,782.00	\$ 518,400.00

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**INMOBILIARIA NIKI, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2008**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
		ACREEDORES DIVERSOS	234,525.16
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	234,525.16
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-265,935.92
		UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	-18,589.24
		TOTAL CAPITAL	-234,525.16
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

COHEN VARGAS ANTONIA
LIQUIDADORA
Rúbrica

AVISO

CONTRATISTAS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	0616-2007 A + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	11-01, 11-03, 13-01, 14-01 4-04, 16-01
2	0784-2008 ACEROS Y ESTRUCTURAS AZTLAN S.A. DE C.V.	4-03, 6-04, 9-07, 12-04
3	0827-2008 ACUSTIMUROS S.A. DE C.V.	6-09, 9-09
4	0771-2008 ADIPP S.A. DE C.V.	16-01, 16-02, 16-03, 16-04, 16-05, 16-06
5	0008-2006 AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	1-01, 3-04, 4-01, 9-01, 11-01, 16-01
6	0665-2007 AGUILLON BOCANEGRA ARQ. JOSE OSCAR RODRIGO	4-01, 4-04, 7-06, 9-03, 9-09, 16-04
7	0014-2006 ALBERCAS Y JARDINES DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.	6-08, 7-10, 9-03, 11-07, 12-01
8	0021-2006 ALMANZA JUÁREZ ING. JUAN GILBERTO	4-01, 4-02, 4-04, 7-05, 9-03, 9-08
9	0749-2008 ALMARAZ FERERINO ING. JORGE	4-01, 4-02, 7-03, 9-03, 9-08
10	0777-2008 ALTAN GOMEZ ING. ALBERTO MANUEL	4-04, 6-01, 9-03
11	0571-2006 ALTAN GÓMEZ ING. LUIGI	4-01, 4-02, 4-04, 7-06, 16-04
12	0028-2006 ANAYA CERVANTES ING. ALFONSO	4-01, 4-02, 4-04, 6-01, 7-06, 9-09
13	0029-2006 ANGULO UGALDE ING. CESAR GUSTAVO	4-01, 4-02, 7-06, 9-03, 9-08
14	0656-2007 ARIAS ALQUICIRA RUBEN	4-04, 13-02
15	0576-2006 ARIAS SERVIN ING. JUAN LUIS	4-01, 4-02, 4-04, 7-06
16	0717-2008 ARISTA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	3-03, 4-01, 7-05, 9-03, 9-09
17	0644-2007 ARQUETIPOS ESENCIA ECOLOGICA, S.A. DE C.V.	2-03, 4-04, 11-07, 13-02
18	0792-2008 ARQUITECTURA CONSERVACION Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	4-02, 9-03, 9-04, 9-08, 9-09, 10-02
19	0038-2006 ARREOLA BARRON ING. MIGUEL	4-01, 4-02, 4-04, 9-02, 11-01, 16-01
20	0039-2006 ARREOLA GARCIA ING. RAMON	4-01, 5-02, 5-03, 7-05, 7-10
21	0687-2007 ARROYO GUERRERO LIC. RAUL	2-03, 4-01, 4-04, 9-02, 9-03, 9-08
22	0803-2008 ARROYO MARTINEZ ING. RAUL	2-03, 4-01, 4-04, 7-02
23	0049-2006 AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 7-06, 7-07, 9-02, 9-03
24	0610-2007 BAINI CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	4-01, 9-03, 10-03, 11-05, 14-04, 16-04
25	0054-2006 BARRERA GARCIA ARQ. RAUL	4-01, 4-02, 4-04, 9-03, 10-02, 10-03
26	0691-2007 BARROSO LOPEZ ING. RUBEN ARMANDO	1-01, 2-02, 2-03, 4-01, 7-01, 9-02
27	0776-2008 BAUTISTA LUNA ARQ. COSME	4-01, 4-02, 4-04, 7-01, 9-04, 11-05
28	0063-2006 BRICENO SAINZ M.C. MARIA EUGENIA	3-04, 15-01, 15-04, 15-06
29	0067-2006 CABELLO RANGEL ING. ROBERTO	3-03, 4-01, 5-02, 9-03, 9-08, 16-04
30	0788-2008 CAMACHO SANCHEZ ING. ANTONIO	4-01, 4-02, 4-06
31	0720-2008 CANTU CAREAGA ING. JULIAN	14-01, 14-02
32	0746-2008 CASTELLANOS MARQUEZ ARQ. JOSE MANUEL	4-02, 4-04, 9-03, 9-08, 11-05
33	0793-2008 CAVA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	4-01, 6-01, 8-01, 16-04
34	0084-2006 CAVIEDES AVALOS C.P. JOSE RAMON	4-02, 9-03, 9-05, 9-08, 9-09
35	0819-2008 CENTRAL DE PINTURAS TECNOLOGICO S.A. DE C.V.	3-03, 3-04
36	0089-2006 CERBÓN CEPETILLO ARQ. JUAN MANUEL	4-01, 6-01, 9-03, 9-08
37	0092-2006 CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	4-03, 6-02, 9-07, 12-01
38	0648-2008 CISNEROS ALVAREZ ING. JUAN CARLOS	11-05, 11-07, 16-02, 16-04
39	0767-2008 COELSE S.A. DE C.V.	4-03, 6-02, 9-07, 16-03
40	0097-2006 COMINDE DEL CENTRO S.A. DE C.V.	16-01, 16-02, 16-04, 16-05, 16-06
41	0588-2006 COMPAÑIA MEXICANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-06, 9-02
42	0102-2006 CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.	4-01, 4-03, 6-01, 6-02, 9-05, 12-04
43	0808-2008 CONSORCIO UESANI S.A. DE C.V.	6-02, 6-04, 9-04, 12-01, 12-04
44	0816-2008 CONSTRUCCION ADMINISTRACION ASESORIA S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 5-02, 7-01
45	0568-2006 CONSTRUCCIÓN PROYECTO ARQUITECTURA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V .	4-01, 4-04, 7-03, 7-07, 11-05, 13-01
46	0672-2007 CONSTRUCCIÓN Y ESPACIO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-04, 7-07, 7-10
47	0724-2008 CONSTRUCCIÓN, INGENIERIA Y RELACIONADOS, S.A. DE C.V.	4-01, 5-02, 5-04, 9-08, 9-09
48	0107-2006 CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	1-01, 2-04, 4-01, 4-04, 7-01, 7-07, 9-09
49	0641-2007 CONSTRUCCIONES C.U., S.A. DE C.V.	1-01, 4-01, 7-01, 16-01, 16-04
50	0780-2008 CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y CIVILES DEL CENTRO S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 9-03
51	0663-2007 CONSTRUCCIONES MARGUS S.A. DE C.V.	7-06, 11-05, 14-02
52	0743-2008 CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO COYME SA DE CV	2-03, 4-02, 9-03, 9-09
53	0115-2006 CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 4-01, 4-02, 7-02, 7-08
54	0119-2006 CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.	4-01, 4-04, 7-03, 7-07, 9-05, 10-03
55	0122-2006 CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	1-01, 2-02, 2-03, 4-01, 5-02, 7-01
56	0751-2008 CONSTRUCTORA COINSA SA DE CV.	1-01, 4-01, 4-04, 7-05, 7-06, 9-03,
57	0524-2006 CONSTRUCTORA CHUFANI, S.A. DE C.V.	1-01, 3-01, 5-02, 5-04, 7-01, 7-09
58	0129-2006 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 4-01, 7-01, 8-01, 9-03
59	0130-2006 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHCO, S.A. DE C.V.	2-03, 3-04, 4-01, 9-02
60	0775-2008 CONSTRUCTORA GAAK S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-01, 9-02
61	0822-2008 CONSTRUCTORA INDUSTRIAL ACTIVA S.A. DE C.V.	3-01, 5-04, 7-01, 11-08, 13-01
62	0647-2007 CONSTRUCTORA JAQUENAVY, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-05, 9-02
63	0137-2006 CONSTRUCTORA LUDISA, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-04, 6-08, 7-06, 8-01
64	0138-2006 CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.	1-01, 4-01, 5-02, 7-01, 7-08
65	0140-2006 CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 2-05, 4-01, 7-07, 9-02
66	0754-2008 CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV.	1-01, 2-03, 4-01, 4-04, 7-01, 7-07

67	0147-2006	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.	4-03, 6-04
68	0152-2006	CORDERO ORDAZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 5-02, 5-04, 7-01, 7-07, 9-08
69	0817-2008	CORPORATIVO ART Y CO S.A. DE C.V.	6-02, 9-03, 11-01, 11-03
70	0829-2008	CORPORATIVO BLANCO S.A. DE C.V.	3-01, 4-01, 7-01, 9-02
71	0154-2006	CORPORATIVO VYB DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	1-01, 3-04, 4-01, 9-01, 9-03, 16-01
72	0158-2008	COSEI S.A. DE C.V.	4-01, 4-02
73	0789-2008	CREARQ, CONSTRUCCIONES, RESTAURACIONES & ARQUITECTURA S.A. DE C.V.	4-01, 7-05, 9-03, 10-02, 13-01
74	0632-2007	CUBICA 1000, S.A. DE C.V.	11-08, 14-04, 16-01, 16-02, 16-04, 17-01
75	0812-2008	CUBIERTAS FABRILES S.A. DE C.V.	5-02,
76	0557-2006	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	4-01, 4-04, 7-07
77	0652-2007	DESARROLLO ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.	2-06, 2-07, 7-01, 11-01, 11-05, 12-01
78	0770-2008	DESARROLLO Y CONSTRUCCION ARQUITECTONICA S.A. DE C.V.	7-01, 7-04, 7-07, 7-08, 7-09, 9-03
79	0791-2008	DESARROLLOS INMOBILIARIOS NOVA S.A. DE C.V.	4-01,
80	0176-2006	DIAZ MANZO ING. ANTONIO	4-03, 6-02, 6-04, 12-01, 12-04, 16-03
81	0179-2006	DIEZ MARINA ALTAMIRANO JESUS	2-03, 4-01, 7-05, 9-03
82	0682-2007	DIEZ MENDOZA ING. MIGUEL ANGEL	4-01, 6-01, 7-05, 9-03, 12-01, 16-04
83	0823-2008	DINAMICA CONSTRUCCIONES DE QUERETARO S.A. DE C.V.	13-02,
84	0190-2006	EDIFICACIONES JAIK ESPINOSA, S.A. DE C.V.	4-01, 7-01, 7-07, 7-10, 7-11, 8-01
85	0191-2006	EDIFICACIONES MEZAL, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 7-09, 10-01, 10-02, 10-03
86	0781-2008	EDIFICACIONES SALINAS S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-04, 5-02, 7-06, 9-08
87	0619-2007	ESCAIOLA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	4-01, 7-01, 7-03, 7-04
88	0199-2006	ESCOBAR PERALTA ING. SERGIO ANTONIO	16-01, 16-02, 16-04
89	0755-2008	ESMEBA SA. DE CV.	5-02, 7-06, 9-03, 9-04, 9-08, 9-09
90	0201-2006	ESPECIALIDADES Y APLICACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 5-02, 5-03, 5-05, 7-01
91	0710-2007	ESPECTACULOS CIBERNETICOS MAGNUS, S.A. DE C.V.	4-04, 9-09, 10-03, 11-05, 11-07
92	0569-2006	ESPINOSA POZO RAQUEL	4-02, 5-02, 9-04, 9-08, 9-09
93	0204-2006	ESTRADA DAVALOS ING. IGNACIO	2-03, 4-01, 4-02, 11-02, 11-03, 11-04
94	0209-2006	EXPLO QUERETARO, S.A. DE C.V.	1-01, 3-05, 4-01, 9-01, 9-02
95	0704-2007	FERBAR MEXICANA, S.A. DE C.V.	9-09
96	0213-2006	FERNANDEZ SIUROB ARQ. LUIS ALFONSO	4-04, 7-01, 7-09, 7-10, 11-05, 13-02
97	0214-2006	FLORES PALACIOS ING. JUAN PABLO	2-03, 4-01, 4-04, 9-01, 9-03, 9-08
98	0637-2007	FONSECA ZAMORANO ARQ. ISABEL	4-01, 4-02, 4-04, 7-06, 11-05, 16-04
99	0797-2008	G Y G ALUMINIO S.A. DE C.V.	7-01, 9-09,
100	0762-2008	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	16-01, 16-04, 17-01,
101	0640-2007	GAIA ASESORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	4-02, 9-03, 15-06
102	0626-2007	GARCIA FORMENTI Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.C	10-02, 11-01, 11-05, 11-06, 11-07, 13-01
103	0229-2006	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-04, 7-01, 8-01
104	0230-2006	GENERAL DE TUBOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SA DE CV	4-01, 4-02, 7-01, 10-02, 10-03
105	0818-2008	GEO QUERETARO S.A. DE C.V.	4-01, 4-02
106	0573-2006	GEOTECNIA EN CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD, S.A DE C.V.	14-04, 17-01
107	0801-2008	GOMEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	4-01, 7-01, 7-10, 10-02
108	0825-2008	GOMEZ GUTIERREZ D.I. RUY	3-04, 12-06
109	0761-2008	GOMEZ SANCHEZ ING. JAVIER ALEJANDRO	16-01, 16-04, 17-01
110	0241-2006	GONZÁLEZ CONTRERAS ABRAHAM	1-01, 4-01, 4-02, 5-04, 9-01, 9-02
111	0734-2008	GONZÁLEZ GARCÍA ING. JORGE	4-01, 4-02, 9-03, 9-08, 9-09
112	0244-2006	GONZÁLEZ MARTELL ABRAHAM	1-01, 4-01, 4-02, 5-04, 9-01, 9-02
113	0245-2006	GONZÁLEZ PADILLA ARQ. ANA LILIA	2-04, 4-01, 7-03, 7-06, 9-03, 10-03
114	0645-2007	GRANADOS MÁRQUEZ ING. EDUARDO DAVID	4-02, 4-03, 6-02, 9-07, 12-01
115	0802-2008	GROSE INGENIEROS S.A. DE C.V.	4-03.
116	0525-2006	GRUPO AZAREEL, S.A. DE C.V.	4-01, 6-02, 7-06, 9-03, 10-02, 10-03
117	0798-2008	GRUPO CONSTRUCTOR DINAMICO S.A. DE C.V.	4-01, 8-01, 9-02, 12-01
118	0805-2008	GRUPO CONSTRUCTOR SEPSA S.A. DE C.V.	1-01, 3-02
119	0809-2008	GRUPO DI MA DE MEXICO S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 9-02
120	0709-2007	GRUPO DIAQSA, S.A. DE C.V.	4-04, 6-01, 6-04, 7-01
121	0254-2006	GRUPO INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	4-01, 4-03, 4-04, 7-05, 9-09
122	0725-2008	GRUPO ITH, S.A. DE C.V.	11-03, 12-01, 14-02, 16-02
123	0635-2007	GRUPO MASQRO, S.A. DE C.V.	10-02, 13-01
124	0257-2006	GRUPO METAL INTRA, S.A. DE C.V.	7-01, 7-03, 7-07, 7-10, 8-01, 9-09
125	0824-2008	GRUPO METALCORP S.A. DE C.V.	5-02, 5-04, 6-07, 7-01, 18-01
126	0579-2006	GRUPO MURANO, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 6-03, 9-02, 9-08
127	0786-2008	GRUPO NE S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-04, 9-03, 9-05, 9-08
128	0258-2006	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 5-02, 7-01, 7-09, 7-10
129	0768-2008	GRUPO QROPOLIS S.A. SE C.V.	2-04, 7-01, 10-03, 13-01, 13-02, 19-01
130	0259-2006	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	2-01, 2-03, 4-01, 4-04, 7-07, 8-01
131	0814-2008	GRUPO SORDO NORIEGA S.A. DE C.V.	9-09, 11-05
132	0581-2006	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-04, 6-01, 9-05, 9-08
133	0796-2008	HAM VEGA ARQ. VICENTE	13-01, 13-02
134	0735-2008	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1-01, 4-01, 4-04, 7-06
135	0778-2008	HER SAL GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.	1-01, 4-01, 4-02, 7-05, 8-01, 16-01
136	0267-2006	HERNANDEZ AGUILAR ARIEL	2-03, 4-01, 4-02, 4-03, 7-05, 9-03
137	0662-2007	HERNANDEZ QUINTANAR ARQ. CLAUDIA	7-01, 7-06, 9-03, 9-08, 14-02
138	0271-2006	HERNÁNDEZ TIERRABLANCA ING. GERARDO	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-06, 9-08
139	0272-2006	HERNÁNDEZ TORRES ING. GUMARO	2-03, 4-01, 11-03, 14-02, 16-02
140	0274-2006	HERNANDEZ VAZQUEZ ING. PABLO MANUEL	4-01, 4-02, 7-01, 7-07, 8-01, 9-09
141	0790-2008	HERNANDEZ ZAVALA ING. ACACIO	4-03, 6-02
142	0787-2008	HERRERA MORENO ING. ALBERTO	2-03, 4-01, 4-04, 6-08, 7-06, 8-01

143	0277-2006	HERRERA TREJO ARQ. LORENA	2-03, 4-01, 4-02, 4-03, 4-04, 7-05
144	0638-2007	HIDALGO TOVAR ING. ENRIQUE ARTURO	2-04, 2-05, 4-01, 4-02, 7-06, 9-05
145	0657-2007	HINOJOSA MANZO ING. LUIS GABRIEL	4-01, 4-04, 13-02
146	0671-2007	HURTADO Y SALDAÑA, S.A. DE C.V.	4-03, 6-02, 6-04, 9-07, 12-01, 12-04
147	0288-2006	IBU S.A. DE C.V. (INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.)	2-03, 4-01, 7-06
148	0813-2008	IGAM INSTALACIONES S.A. DE C.V.	4-03, 6-02
149	0602-2007	IMPULSORA MEXICANA DEL COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	4-01,
150	0783-2008	INDUSTRIAS Y REPRESENTACIONES GAR-VEL S.A. DE C.V.	6-05, 9-05, 12-03
151	0699-2007	INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ARCO, S.A. DE C.V.	4-01, 4-04, 6-01, 7-01, 7-08, 12-01
152	0766-2008	INGENIERIA EN SISTEMAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	3-03, 6-04, 6-05, 7-01, 9-03, 9-09
153	0660-2007	INGENIERIA ESPECIALIZADA MEXICANA, S.A. DE C.V.	4-01, 4-03, 5-02, 7-06
154	0620-2007	INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-03, 5-02, 7-01, 7-07
155	0629-2007	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	1-01, 2-02, 4-01, 5-02, 7-01
156	0731-2008	INGENIEROS ASESORES EN METALURGIA Y SOLDADURA, S.A. DE C.V.	16-04, 17-03, 17-04
157	0299-2006	INMOBILIARIA CAFAREL, S.A. DE C.V.	3-03, 7-01, 9-03, 9-09
158	0830-2008	INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.	4-03, 6-02, 6-06, 9-07, 12-02
159	0303-2006	INTEGRACIÓN PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 4-01, 4-04, 9-02
160	0305-2006	INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	7-02, 7-03, 7-05, 7-07, 8-01
161	0828-2008	JARDINERIA Y ARQUITECTURA DEL PAISAJE S.A. DE C.V.	4-04.
162	0702-2007	JIBA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-04, 9-03, 9-09
163	0752-2008	JIMENEZ BARCENAS ING. JOSÉ	9-01, 9-02, 16-04
164	0769-2008	JOOFARRIL M ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	3-01, 3-02
165	0714-2007	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	4-01, 5-02, 5-04, 5-05, 7-01, 7-07
166	0795-2008	KONE MEXICO S.A. DE C.V.	6-07,
167	0664-2007	LERCH LARA ARQ. MARIO GERARDO	8-01, 9-03, 16-01, 16-04
168	0322-2006	LOPEZ GRANADOS ING. JOSE FRANCISCO	4-01, 4-04, 7-06, 9-03
169	0774-2008	LOPEZ VANEGAS ARQ. ALAIN	3-03, 4-01, 6-02, 9-03, 9-09
170	0326-2006	MACIAS LÓPEZ ING. CARLOS	1-01, 4-01, 4-02, 4-04, 9-02
171	0799-2008	MALCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	1-01, 3-01, 4-01, 7-01, 7-10, 9-02
172	0810-2008	MANTI S.A. DE C.V.	4-01, 7-06, 9-03, 16-04, 16-05
173	0336-2006	MARQUINA RODRÍGUEZ LIC. JULIA	4-03, 6-02, 6-04, 9-07, 12-01
174	0594-2006	MARTÍN DOMÍNGUEZ ING. MIGUEL ANGEL	4-01, 4-02, 7-05, 9-08, 9-09
175	0337-2006	MARTINEZ BAINE ING. JOSE ABRAHAM	4-01, 4-02, 4-04, 7-01, 7-05, 10-03
176	0600-2008	MARTINEZ OSORNIO ING. FERNANDO	2-06, 2-08, 4-01, 4-04, 7-01, 7-06
177	0344-2006	MARTÍNEZ SOLIS ING. JOSE OTHON	4-01, 7-07, 9-03, 9-09, 10-02
178	0708-2007	MAS CONSTRUCCIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	4-01, 4-04, 7-01, 11-05
179	0347-2006	MATA SÁNCHEZ ING. GERARDO	4-01, 8-01, 11-01, 16-01, 16-04
180	0349-2006	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	3-03, 3-04, 4-01, 9-03, 9-08, 9-09
181	0592-2006	MEDAL MEDELLÍN L.D.G. CITLALI	7-01, 7-06, 9-03, 9-09, 10-03, 20-01
182	0352-2006	MEIDAT SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V.	7-02, 7-03, 7-04, 7-05, 7-06, 7-10
183	0804-2008	MEXICANA DE PRESFUERZO S.A. DE C.V.	3-02, 5-02
184	0779-2008	MINITUBOS ELECTRIC DE MEXICO S.A. DE C.V.	39635
185	0365-2006	MORALES HERNANDEZ ING. JOSE CARMEN	2-03, 4-01, 7-03, 7-06, 9-03
186	0669-2007	MORALES MORA ING. FRANCISCO JAVIER	4-03, 6-01, 6-02, 6-04, 12-01, 12-04
187	0700-2007	MOREL Y FLORES CHAPA ARQ. VICTOR JORGE FRANCISCO	7-01, 8-01, 10-01, 10-03, 16-04, 20-01
188	0367-2006	MOSQUEDA MORENO ING. JAVIER	2-03, 4-01, 9-03, 9-08, 11-03
189	0785-2008	MOTA BUENROSTRO ING. HUMBERTO	4-01, 4-02, 5-02, 7-07, 9-03
190	0679-2007	MOTTE MERAZ ARQ. CARLOS ALBERTO	3-03, 4-01, 4-02, 7-01, 7-08
191	0376-2008	NIMO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	4-01, 5-05, 6-02, 7-03, 7-07
192	0377-2006	NOGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 4-01, 4-04, 9-02
193	0763-2008	NORIEGA MUJICA ING. ROLANDO JOSE	4-01, 4-02, 9-03, 9-08, 9-09
194	0815-2008	NOVARUM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 9-03, 9-05, 10-03, 16-04
195	0382-2006	OCAPRA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	1-01, 2-02, 2-03, 4-01, 9-01, 9-02
196	0387-2006	ORDAZ MARTINEZ ARQ. ALEJANDRO	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-01,, 9-03,
197	0773-2008	ORDÓÑEZ CARPIO ING. ALICIA	14-02, 14-03, 14-04
198	0556-2006	ORGANIZACIÓN PROMOTORA ALIANZA, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-03, 6-02, 12-01, 16-03
199	0564-2006	OSUNA MANZANO ARQ. FRANCISCO ADRIAN	4-01, 4-02, 9-09, 10-03, 16-04
200	0794/2008	PACHECO GROTEWOHL LIC. BING SALVADOR	4-01,
201	0390-2006	PALMA URIBE ING. JOSE TOMAS	4-01, 4-02, 4-04, 9-03, 9-08
202	0391-2006	PATÍÑO RODRIGUEZ ING. JUAN JESUS	4-01, 4-04, 5-02, 7-05, 8-01, 9-03
203	0393-2006	PAVIMENTOS Y TRITURADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	1-01, 3-04, 4-01, 9-01, 9-02
204	0821-2008	PEÑA CALVO ING. LUIS ENRIQUE	4-03, 6-02, 9-05, 9-07, 12-01, 16-03
205	0666-2007	PENALOZA PINEDA LIC. IVAN	2-01, 4-01, 4-03, 9-03, 14-03
206	0397-2006	PEÑARAN ZEPEDA ING.SALOMON	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-06, 9-08
207	0678-2007	PEREZ SAMANO ARQ. CESAR MANUEL	7-01, 9-03, 9-07, 9-08, 9-09, 11-05
208	0703-2007	POLIMEROS ESPECIALES Y TRABAJOS DE RESTAURACIÓN ARQUITECTONICA, S.A. DE C.V.	4-04, 7-10, 11-07
209	0676-2007	POR EL PLACER DE CONSTRUIR, S.A DE C.V.	5-02, 7-01, 9-02, 9-09
210	0408-2006	POTENCIA ELECTRICA CENTRAL S.A. DE C.V.	6-02, 6-04, 9-05, 9-07, 12-01, 12-04
211	0559-2006	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	2-03, 4-01, 4-04, 7-01, 7-07, 8-01
212	0826-2008	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA 47 S.A DE C.V.	4-02, 6-01, 9-08, 9-09
213	0733-2008	PROYECCION, PLANEACION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	4-01, 4-02, 4-04, 9-03, 9-08, 9-09
214	0686-2007	RAMIREZ GARCIA ING. MARIO ALBERTO	2-03, 4-01, 4-04, 7-03, 7-07, 16-04
215	0549-2006	RAMIREZ GUEVARA ING. GUILLERMO	4-01, 4-02, 4-04, 6-01, 7-05
216	0422-2006	RAMIREZ RAMIREZ ING. J. JESUS	2-03, 4-01, 4-02, 4-04, 7-05
217	0426-2006	RAMOS HERRERA ING. FRANCISCO JAVIER	2-03, 4-01, 4-04, 9-08, 11-03

218	0561-2006	REBOLLEDO MOTA BIÓLOGO SERGIO	15-01, 15-02, 15-03, 15-05, 15-06, 15-08
219	0434-2006	REXY, S.A. DE C.V.	3-04
220	0436-2006	RIVERA URIBE ING. JAIME	4-01, 4-02, 7-06, 9-03
221	0443-2006	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2-04, 2-07, 4-01, 4-04, 7-01, 7-08
222	0736-2008	ROSALES LAMADRID ING. HUGO	11-01, 11-05, 11-07
223	0667-2007	ROSAS LOPEZ ING. JOSE JAVIER	2-03, 4-01, 4-04, 7-02, 7-06, 8-01
224	0599-2007	RUIZ SANCHEZ ARQ. OSCAR	4-01, 7-06, 9-03, 9-09, 10-03
225	0451-2006	S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. DE C.V.	4-03, 9-07, 12-01, 16-03
226	0800-2008	SAINET GROUP S.A. DE C.V.	4-02, 5-02, 6-01, 6-02, 7-01, 9-03
227	0456-2006	SALINAS VELAZQUEZ ING. JUAN RENE	3-06, 4-01, 4-02
228	0658-2007	SANCHEZ DELGADO ING. JOSE LUIS	2-03, 4-01, 4-02
229	0552-2006	SANCHEZ FRIAS ARQ. OCTAVIO	4-01, 4-02, 6-01, 9-05, 9-08, 9-09
230	0462-2006	SANCHEZ MORFIN ARQ. ALEJANDRO	2-03, 4-01, 4-04, 7-06, 10-02, 10-03
231	0654-2007	SAPERO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	2-04, 4-01, 4-03, 4-04, 6-01, 7-01
232	0591-2006	SEMEX, S.A.	3-04
233	0728-2008	SISTEMEX, S.A. DE C.V.	1-01, 3-01, 5-02, 6-06, 7-01, 9-03
234	0474-2006	STERLING BOURS ING. EUGENIO RICARDO	4-01, 4-02, 7-01, 8-01, 9-02, 10-03
235	0479-2006	TECNICA ELECTROMECHANICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	4-03, 6-02, 6-04, 6-05, 12-01, 12-04
236	0480-2006	TECNICA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.	3-03, 4-01, 4-02, 4-04
237	0806-2008	TECHNOWATER DE MEXICO S.A. DE C.V.	2-05, 3-03, 4-01, 5-02, 9-06, 11-04
238	0760-2008	TELETEC DE MEXICO SA. DE CV.	6-02, 6-06, 6-07, 6-09, 9-09
239	0482-2006	TENA OROZCO ING. SERGIO GERARDO	11-02, 11-03, 16-02, 19-01, 19-02, 20-02
240	0613-2007	TEODORO GONZALEZ DE LEON ARQUITECTOS, S.C.	11-05, 19-01
241	0587-2006	TOLOZA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	7-01, 9-03
242	0820-2008	TOPOGRAFIA DIGITAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.	11-01, 11-03, 11-08, 12-01, 13-01, 14-02
243	0683-2007	TOPROCON, S.A. DE C.V.	13-01, 14-02
244	0782-2008	TORIBIO BALDERAS ARQ. EDGAR VICTOR	4-01, 4-02, 9-02
245	0732-2008	TOVAR RODARTE ARQ. OCTAVIO	4-01, 4-02, 4-04, 6-02, 9-03, 9-09
246	0562-2006	TRASA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	4-01, 5-02, 11-01, 11-03, 14-02, 16-01
247	0538-2006	TRES CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 4-01, 9-01, 9-02
248	0580-2006	TRITURADOS Y CONCRETOS ASFALTICOS, S.A. DE C.V.	1-01, 3-01, 4-01, 7-01, 7-09, 7-10
249	0713-2007	UGALDE RIOS ING. JOSÉ ALVARO	2-03, 4-01, 5-02, 7-06, 9-02, 16-04
250	0589-2006	URBA PAVIMENTOS S.A. DE C.V.	1-01, 2-03, 4-01, 4-02, 9-02
251	0698-2007	URBANIZACIONES BOCA, S.A. DE C.V.	1-01, 4-01, 9-01, 9-02
252	0630-2007	URQUIZA HERNÁNDEZ DR. LUIS FERNANDO	2-03, 4-01, 4-02, 9-02, 9-03
253	0495-2006	URQUIZA VAZQUEZ DEL MERCADO ARQ. EUGENIO	4-01, 4-02, 4-04, 9-03, 9-09
254	0497-2006	URVA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	1-01, 4-01, 4-02, 8-01, 9-02
255	0500-2006	VALENCIA CORREA ARQ. MOISES HERNANDO	4-01, 4-02, 6-03, 9-03, 11-03, 16-02
256	0737-2008	VEGA HERNÁNDEZ ING. J. GUSTAVO	4-01, 7-06, 9-03, 9-08, 9-09
257	0772-2008	VILLA ALVARADO ING. CARLOS JAVIER	4-01, 11-01, 11-03, 13-01, 14-02, 16-04
258	0650-2007	YÁNEZ PIÑA JOSE LUIS	4-04
259	0643-2007	YÁNEZ PIÑA JUAN MANUEL	4-04, 7-10, 13-02
260	0553-2006	ZUNIGA MENDOZA C. CLAUDIA	4-01, 4-02
261	0572-2006	ZUNIGA RUIZ ING. MARTIN	4-01, 9-03

EL SUSCRITO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,-----

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL QUE CONCUERDA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA, MISMA QUE VA EN SEIS FOJAS UTILES SOLO POR EL ANVERSO.-----

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2009 DOS MIL NUEVE.-----

DOY FE.

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.